



En consecuencia, este Consejo encuentra que existe una causal de extinción de la causal disciplinara en el proceso **de MIGUEL ANGEL OSORIO, LEÓN MARIO BEDOYA y CARLOS MARIO MARTÍNEZ** y advierte que ya transcurrieron más de cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho investigado, situación que conlleva a entender que operó el fenómeno de la figura jurídica de la prescripción de la acción disciplinaria.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

III. RESUELVE:

PRIMERO: RENOMBRAR el radicado No No. **CNDCE-002-2014 al CNDCE-001-2014.**

SEGUNDO: DECRETAR DE OFICIO LA PRESCRIPCION de la acción disciplinaria en contra de **MIGUEL ANGEL OSORIO, LEON MARIO BEDOYA y CARLOS MARIO MARTÍNEZ.**

TERCERO: COMUNÍQUESE esta decisión al Veedor.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión al disciplinado informándole que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

QUINTO: REMITASE lo actuado a la Secretaria Técnica del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético a fin de que efectuen las notificaciones, dispuestas en la presente providencia.

SEXTO: ORDENAR el archivo de la presente investigación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los Veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

RUBIELA AGÁMEZ AGUAS
Consejera CNDCE

ANTONIO ABEL CALVO
Presidente CNDCE



Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-038

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, 25 de febrero de 2019

En cumplimiento a lo establecido en el Auto de Prescripción N° **AUT19-CNDCE-008**, de fecha Cinco (5) de febrero del dos mil diecinueve (2019) proferido por este comité sobre el proceso N° **CNDCE-050-2015** que versa contra el señor **FERNANDO RIVERA SALAZAR**, el cual resolvió:

“R E S U E L V E:

PRIMERO: INHIBIRSE de adelantar acción disciplinaria en contra del señor **FERNANDO RIVERA SALAZAR**.

SEGUNDO: ADVERTIR, que si en el futuro se aporta prueba en contrario y que si demuestre la militancia del señor **FERNANDO RIVERA SALAZAR**, se podrá abrir la presente investigación.

TERCERO: LIBRAR las comunicaciones al quejoso.

CUARTO: COMUNÍQUESELE al señor Veedor del Partido la presente decisión.

CÚMPLASE’.

La Secretaria Técnica del CNDCE en cumplimiento de las atribuciones, conferidas en el Artículo 101 de los estatutos del Partido de la U; luego de tratar de realizar la notificación personal al quejoso; se procedió a realizar la notificación por Edictos al señor **FERNANDO RIVERA SALAZAR** a través del consecutivo N° OFI19-CNDCE-031; toda vez que la notificación personal no pudo ser posible. En virtud de lo anterior, y habiéndose realizado las notificaciones pertinentes, según se evidencia en el Expediente CNDCE-050-2015 y habiendo quedado en firme la decisión, se procede a realizar:

ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE CNDCE-050-2015

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U

NOTIFICACION POR EDICTO

**EL CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Se permite notificar el contenido del Auto N° **AUT19-CNDCE-008** del Cinco (5) de febrero de dos mil diecinueve (2019) a **JOSE REINEL BARÓN**, en cuyo encabezado y en la parte resolutive dice:

| | |
|-----------------------|---------------------------------|
| INTEGRANTE DEL CNDCE: | ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ |
| RADICACIÓN: | CNDCE-050-2015 |
| DISCIPLINADO: | FERNANDO RIVERA SALAZAR |
| CARGO: | N/A |
| QUEJOSO: | JOSÉ REINEL BARÓN |
| LUGAR DE LOS HECHOS: | VILLAVICENCIO |
| FECHA DE LOS HECHOS: | POR ESTABLECER |
| FECHA DE LA QUEJA: | 19 DE OCTUBRE DE 2015 |
| ASUNTO: | AUTO INHIBITORIO |

Bogotá, D. C., Cinco (5) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

R E S U E L V E:

PRIMERO: INHIBIRSE de adelantar acción disciplinaria en contra del señor **FERNANDO RIVERA SALAZAR**.

SEGUNDO: ADVERTIR, que si en el futuro se aporta prueba en contrario y que si demuestre la militancia del señor **FERNANDO RIVERA SALAZAR**, se podrá abrir la presente investigación.

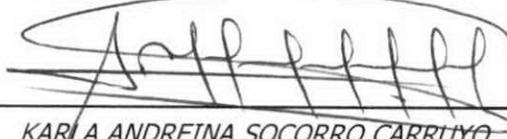
TERCERO: LIBRAR las comunicaciones al quejoso.

CUARTO: COMUNÍQUESELE al señor Veedor del Partido la presente decisión.

C Ú M P L A S E

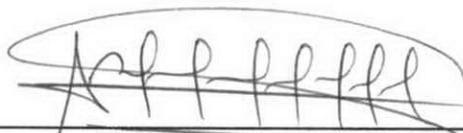
De conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002, para notificar la presente decisión, se fija este Edicto en un lugar público del Partido Social de la Unidad Nacional – Partido de la U, por el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día Miércoles (20) de Febrero de 2019, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Así mismo, se le informa a los implicados que pueden actuar en nombre propio o tiene derecho a nombrar defensor y los demás derechos consagrados en el artículo 90 del CDU.



KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica - CNDCE

El presente Edicto se desfijó hoy, Jueves, 25 de Febrero de 2019 a las 5:00 p.m.



KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica – CNDCE

Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-030

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

INFORME SECRETARIAL

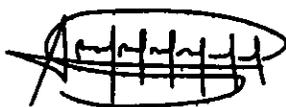
Bogotá D.C, 19 de febrero de 2019

En cumplimiento a lo establecido en el Auto Inhibitorio N° **AUT19-CNDCE-008**, de fecha cinco (5) de febrero del dos mil diecinueve (2019) proferido por este comité sobre el proceso N° **CNDCE-050-2015** que versa contra el señor **FERNANDO RIVERA SALAZAR**, el cual ordenó: "**TERCERO: LIBRAR las comunicaciones al quejoso**".

La Secretaría Técnica del CNDCE en cumplimiento de las atribuciones, conferidas en el numeral 1° del Artículo 101 de los estatutos del Partido de la U; procedió a realizar las gestiones siguientes para realizar la notificación personal al quejoso, conforme a lo establecido en el artículo 143 de los estatutos del Partido:

1. Se verificó a través del Sistema de Información del Partido de la Unidad (SIU), para ver si el quejoso **JOSE REINEL BARÓN**, existe en dicha base de datos; obteniendo que no existe información sobre el quejoso.

En razón de lo anterior, y de haber agotado todos los medios para realizar la notificación personal de dicho Auto como lo establece el artículo 143 de los estatutos del Partido; esta secretaria procederá a realizar la notificación por edictos según lo establecido en el artículo 147 de los Estatutos del Partido al señor **JOSE REINEL BARÓN**.



KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U



**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

| | |
|-----------------------|---------------------------------|
| INTEGRANTE DEL CNDCE: | ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ |
| RADICACIÓN: | CNDCE-050-2015 |
| DISCIPLINADO: | FERNANDO RIVERA SALAZAR |
| CARGO: | N/A |
| QUEJOSO: | JOSÉ REINEL BARÓN |
| LUGAR DE LOS HECHOS: | VILLAVICENCIO |
| FECHA DE LOS HECHOS: | POR ESTABLECER |
| FECHA DE LA QUEJA: | 19 DE OCTUBRE DE 2015 |
| ASUNTO: | AUTO INHIBITORIO |

Bogotá, D. C., Cinco (5) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el CNDCE, a analizar la apertura o no de una investigación disciplinaria.

2. HECHOS

El día 19 de octubre de 2015, se presentó por parte del señor Reinel Barón, queja disciplinaria en contra del señor **FERNANDO RIVERA SALAZAR**.

El día 29 de noviembre de 2018, la queja fue sometida a reparto dentro del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético.

El día 21 de diciembre de 2018, el instructor ordenó que previo a decidir o no sobre la apertura de un proceso investigativo disciplinario, se obtuviese por parte de la Secretaría General, el Certificado Único de Militancia del señor FERNANDO RIVERA.

El día 21 de diciembre de 2018, la Secretaría General, certificó que el señor FERNANDO RIVERA SALAZAR, no se encontraba registrado como miembro activo de Partido de la U.

3. CONSIDERACIONES

El artículo 84 de los Estatutos indica que el contenido del Código de Ética se aplicará a todos los miembros del Partido de la U.

El artículo 86 Ibídem, define que la potestad disciplinaria es la facultad de sancionar las conductas contrarias a los principios y reglas del debido y sano ejercicio de la política como miembro del Partido.

El artículo 90 estatutario determina que serán objeto de la acción disciplinaria todos los militantes del Partido.

Los artículos 10 y 108 del Estatuto del Partido de la U, discriminan las categorías de miembros del Partido.

Que mediante Resolución 045 de 2012, se reglamentó el registro Único de Militancia (por sus siglas – RUM) y se puso esta obligación en cabeza de la Secretaría General del Partido:

El día 21 de diciembre de 2018, la Secretaría General, certificó que el señor **FERNANDO RIVERA SALAZAR**, no se encontraba registrado como miembro activo de Partido de la U.



El artículo 73 de la ley 734 de 2002, preceptúa que en cualquier momento de la acción disciplinaria en que esté plenamente demostrado que la actuación no podía iniciarse, el funcionario competente así lo declarara mediante decisión motivada y ordenará el archivo del proceso.

El artículo 150 del Código Disciplinario Único, en el párrafo 1º, hace referencia a que cuando la información o queja se desprenda una manifestación temeraria o se refiera a hechos disciplinariamente de imposible ocurrencia, el funcionario se declarará inhabilitado para iniciar cualquier indagación

La aplicación del Código de Ética, solo es predicable a los militantes del Partido de la U, y se hace evidente que el señor **FERNANDO RIVERA SALAZAR**, por la certificación del propio Partido, no ha pertenecido a este.

Por lo anterior, se hace imperioso a este Comité, la imposibilidad de iniciar siquiera una indagación preliminar dado que por sustracción de materia, el hecho de que el señor **FERNANDO RIVERA SALAZAR** no pertenezca al Partido, se hace imposible activar la potestad disciplinaria partidista a quien no es miembro del Partido de la U. Y, por lo tanto, la norma aplicable deberá ser la del artículo 150 de la ley 734 de 2002, en el sentido de que ni siquiera se abrirá indagación preliminar.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito integrante del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INHIBIRSE de adelantar acción disciplinaria en contra del señor **FERNANDO RIVERA SALAZAR**.

SEGUNDO: ADVERTIR, que si en el futuro se aporta prueba en contrario y que si demuestre la militancia del señor **FERNANDO RIVERA SALAZAR**, se podrá abrir la presente investigación.

TERCERO: LIBRAR las comunicaciones al quejoso.

CUARTO: COMUNÍQUESELE al señor Veedor del Partido la presente decisión.

CÚMPLASE

ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ

Presidente

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
CNDCE



Al responder cite este número
OF118-CJPU-6007

Bogotá, 21 de Diciembre de 2018

ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 10.255.488 de Manizales, en mi condición de Secretario General del Partido Social de Unidad Nacional - Partido de la "U" según reconocimiento realizado en Resolución 2954 del 2017 del Consejo Nacional Electoral,

CERTIFICO:

Que una vez realizada la búsqueda en las bases de información del Partido de la Unidad Nacional – Partido de la U, el Señor **FERNANDO RIVERA SARAZA**, identificado con la C.C. No 17.413.149, **NO** se encuentra registrado como miembro activo de esta Colectividad.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado y en cumplimiento del artículo 109 de los Estatutos del Partido, arriba transcrito.

Cordialmente,

ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Secretario General – Partido de la "U"

Proyectó: Natalia Zuluaga Morillo
Revisó: Claudia Barón Gómez



Comité de Ética <comitedeetica@partidodelau.com>

SOLICITUD DE INFORMACIÓN

4 mensajes

Comité de Ética <comitedeetica@partidodelau.com>

Para: Yoani Pereira Documentacion <ypereira@partidodelau.com>, JEAN PAUL PINEDA <jpineda@partidodelau.com>

19 de diciembre de 2018, 15:56

Al contestar cite este número
EMAIL18-CNDCE-130

Apreciados Yoani y Jean Paul,

Reciban un cordial saludo de mi parte, les escribo, para solicitarles muy respetuosamente, si el señor **FERNANDO RIVERA SARAZA**, con cédula de identidad N° 17.413.149, se encuentra en nuestras bases de datos y si es o fue militante de nuestro Partido. En caso afirmativo, agradezco inmensamente me ayuden con información del mismo como Dirección, email, teléfono, entre otros.

Agradeciendo de antemano su disposición.

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013



mi Peralra Documentacion <ypereira@partidodelau.com>
a: Comité de Ética <comitedeetica@partidodelau.com>

19 de diciembre de 2018, 16:01

Buenas tardes.
Señorita Karla la presente es para informar que el Señor **FERNANDO RIVERA SARAZA**, con cédula de identidad N° 17.413.149 no se encuentra en nuestras bases de datos de candidatos.
Quedo atento a tus comentarios.

[El texto citado está oculto]

Cordialmente

Jose Yoani Pereira Muñoz
Coordinador de Archivo
PARTIDO DE LA U
3459099 ext 1007



JEAN PAUL PINEDA <jpineda@partidodelau.com>
Para: Comité de Ética <comitedeetica@partidodelau.com>

21 de diciembre de 2018, 11:38

Buen día,

Se informa que **FERNANDO RIVERA SARAZA**, con cédula de identidad N° 17.413.149 No se encuentra en la bases de datos del partido de la Unidad.



Partido de la Unidad.

Jean Paul Pineda Pinzón
jpineda@partidodelau.com
Programador de sistemas
Dir. Calle 72 No.7-55
Bogotá D.C.

El mié., 19 dic. 2018 a las 15:54, Comité de Ética (<comitedeetica@partidodelau.com>) escribió:
[El texto citado está oculto]

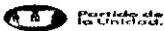
Comité de Ética <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: María Natalia Zuluaga Morillo <nzuluaga@partidodelau.com>

21 de diciembre de 2018, 11:52

Apreciada Natalia,

recibe un cordial saludo de mi parte. Te escribo para que por favor me ayudes con la certificación de que el señor **FERNANDO RIVERA SARAZA**, con cédula de identidad N° 17.413.149, no es militantes de nuestro partido, según evidencia la información que nos remite Yani y Jean Paul, lo cual adjunto.

Feliz día
[El texto citado está oculto]

**Notificación - Auto de Establecer información Previa - Expediente CNDCE-050-2015**

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

21 de diciembre de 2018, 11:42

Para: Hector Mayorca <veedor@partidodelau.com>, hectormayorca@kapitalfamily.com

Al contestar cite este número
EMAIL18-CNDCE-135

Bogotá D.C, 21 de Diciembre de 2018

Señor,
Hector Mayorca
Veedor del Partido de la U.

Reciba un cordial saludo de mi parte.

Muy respetuosamente, me dirijo a usted con la finalidad de informarle sobre el Auto de Establecer información Previa, de consecutivo AUT18-CNDCE-59 y de fecha Veintiuno (21) de Diciembre de dos mil dieciocho (2018) del CNDCE, que versa sobre proceso disciplinario del señor FERNANDO RIVERA SARAZA, el cual adjunto para su conocimiento, junto con todo el expediente.

Por favor, confirmar recibido.

Atentamente,

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaría Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013

2 archivos adjuntos AUT18-CNDCE-59 - AUTO POR ESTABLECER INFORMACIÓN PREVIA - EXPEDIENTE CNDCE-050-2015.pdf
930K EXPEDIENTE CNDCE-050-2015 - FERNANDO RIVERA SALAZAR.pdf
21124K

RESOLUCIÓN N° 125

Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2018

"Por medio de la cual se autoriza la conformación del Directorio Provisional del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA "U", en el Municipio de Belén de Umbría (Risaralda)."

EL DIRECTOR ÚNICO DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA "U"

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, contenidas en
Los artículo 34 literal "s", 41 y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No. 05 del 21 de Junio de 2017 el Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U, convocó en cumplimiento de su estatuto a sus militantes para la conformación de Directorios en todo el territorio nacional, otorgando un plazo perentorio que feneció el 20 de agosto de 2017, lapso durante el cual, NO se constituyeron algunos Directorios Departamentales, Municipales y, Distritales, entre los cuales se encuentra el del Municipio de Belén de Umbría (Risaralda).
2. Que el artículo 41 del Estatuto del Partido Social de Unidad Nacional - Partido de la U, concibe la posibilidad de la conformación de "DIRECTORIOS PROVISIONALES" definiendo que "(...) Serán considerados como directorios provisionales, aquellos directorios conformados en municipios donde no se conformaron en la última Consulta Interna. El proceso para su conformación es:
 - 1) Aquellos interesados deben informar a la Dirección Nacional quien autorizará la conformación.
 - 2) Se debe realizar una convocatoria a toda la militancia en la circunscripción interesada a participar en la Asamblea para conformar el Directorio Regional esta debe hacerse de manera pública e informando la fecha, lugar y hora a desarrollarse. Dicho proceso irá acompañado de la Coordinación Política Nacional y el Órgano Directivo inmediatamente superior.
 - 3) El día de la Asamblea debe levantarse un acta detallando la votación y conformación del Directorio. Es pertinente también diligenciar una planilla de asistencia y tomar un registro fotográfico. Es de recordar que se deben ocupar los cargos dentro del directorio de acuerdo a los diferentes sectores Políticos, Juventudes, Mujeres, Etnias y Trabajadores, en proporción al Artículo 37.
 - 4) Posteriormente el Presidente del Directorio debe enviar la documentación a la Coordinación Política Nacional donde se llevara a cabo la revisión y legalización de dicho directorio. La documentación a enviar es, una constancia de la



**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

| | |
|-----------------------|--|
| INTEGRANTE DEL CNDCE: | ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ |
| RADICACIÓN: | CNDCE-050-2015 |
| DISCIPLINADO. | FERNANDO RIVERA SALAZAR |
| CARGO: | CANDIDATO ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO-META. |
| QUEJOSO: | JOSÉ REINEL BARÓN ROMERO- POR APODERADA |
| LUGAR DE LOS HECHOS: | VILLAVICENCIO-META. |
| FECHA DE LA QUEJA: | POR ESTABLECER |
| ASUNTO: | INFORMACIÓN PREVIA |

Bogotá, D. C., Veintiuno (21) de Diciembre de dos mil dieciocho (2018)

1. DE LA COMPETENCIA

La ley 130 de 1994, fija en los comités de ética de los partidos políticos lo siguiente:

ARTICULO 41. *Consejos de control ético. Con el propósito de colaborar permanentemente en la consolidación de la moral pública, los partidos y movimientos políticos, con o sin personería jurídica, crearán consejos de control ético.*

Dichos consejos tendrán como atribución esencial examinar al interior del respectivo partido o movimiento político la conducta y la actividad que cumplan aquellos servidores públicos que desempeñen funciones en la administración pública, en las corporaciones de elección o dentro de la organización política respectiva.

ARTICULO 43. *Otras recomendaciones. El Consejo de Control Ético, así mismo, podrá recomendar que se inicien las acciones previstas en la Constitución y en la ley sobre pérdida de la investidura en el servicio público.*

ARTICULO 44. *Ética político-partidista. Corresponde a los consejos de control ético de los partidos y movimientos, pronunciarse sobre la actividad de los miembros o afiliados en relación con el partido o movimiento político al que pertenezcan además de lo contemplado en el código de ética, en los siguientes casos:*

1. Cuando el miembro afiliado infrinja las normas éticas establecidas por el partido o movimiento político.

2. Declarado inexecutable.

3. Cuando el miembro o afiliado incurra en hechos que atenten contra la buena fe o los intereses generales de la comunidad o la sociedad.

(...)

De igual manera, la ley 1475 de 2011, también ha sentenciado que:

Artículo 4º. Contenido de los estatutos. *Los estatutos de los partidos y movimientos políticos contendrán cláusulas o disposiciones que*



los principios señalados en la ley y especialmente los consagrados en el artículo 107 de la Constitución, en todo caso, deben contener como mínimo, los siguientes asuntos:

(...)

5. Autoridades, órganos de control, entre estos el Consejo de Control Ético y el Veedor de la respectiva organización, junto con las reglas para su designación y remoción.

(...)

9. Código de Ética, en el que se desarrollen los principios de moralidad y el debido proceso, y en el que se fijen, además, los procedimientos para la aplicación de las sanciones por infracción al mismo, mínimos bajo los cuales deben actuar los afiliados a la organización política, en especial sus directivos.

(...)

En cumplimiento de los mandatos legales, el Partido de la U, adoptó sus estatutos y en este consagró, en el artículo 89 que la potestad disciplinaria será ejercida, al interior del Partido, por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético.

De igual manera, en el artículo 91 *Ibidem*, fijó la competencia de este Consejo Disciplinario para investigar las violaciones a los principios y reglas del Partido y las violaciones a Constitución Política y a las leyes de la República.

1. DE LA QUEJA.

El señor JOSÉ REINEL BARÓN ROMERO, por intermedio de apoderada judicial, presentó ante la Procuraduría General de la Nación, Procuraduría Provincial de Villavicencio, Meta, queja en contra del señor **FERNANDO RIVERA SARAZA**, por violaciones a la ley 734 de 2002.

Sin poder establecer cómo llegó la presente queja a este Comité Ético, se puede decir que dentro de los anexos de la misma, no hay una sola relación del señor RIVERA SARAZA, con el Partido de la U, al momento de la presunta comisión de irregularidades.

Por otro lado, este Comité, ha podido establecer que si bien para las elecciones de alcaldía en Villavicencio, Meta, en el año 2015, el señor **FERNANDO RIVERA SARAZA**, si fue apoyado por el Partido de la U, también se pudo establecer que el señor RIVERA, se presentó por el movimiento "EN VILLAVICENCIO VAMOS BIEN", por lo cual se puede determinar que este Comité no será el competente para investigar disciplinariamente al señor RIVERA SARAZA.

Pero, en un último esfuerzo para confirmar lo anterior, se hace imperioso establecer la militancia de **FERNANDO RIVERA SARAZA**, para lo cual se debe ordenar que la Secretaría General del Partido, certifique si aquel figura en el RUM, como militante del Partido de la U.

2. DE LA DECISIÓN

Por lo anteriormente manifestado, se deberá establecer si el señor **FERNANDO RIVERA SARAZA**, identificado con la C.C. No. 17.413.149, ha estado afiliado al Partido de la U, o si ha solicitado aval como candidato principal por esta colectividad. En caso afirmativo, que se indique las fechas de tales eventos.



152
77

En tal razón, el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la "U",

R E S U E L V E

PRIMERO: PREVIO a decidir la apertura de investigación en contra del señor **FERNANDO RIVERA SARAZA**, solicítese, por intermedio de Secretaría Técnica de este Comité, que la Secretaría General del Partido, certificación de militancia del señor **FERNANDO RIVERA SARAZA**.

SEGUNDO: REINGRESE, el proceso una vez logrado tal certificado.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión al señor Veedor del Partido.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ.

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



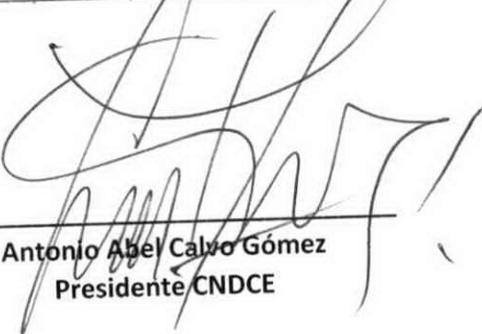
**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

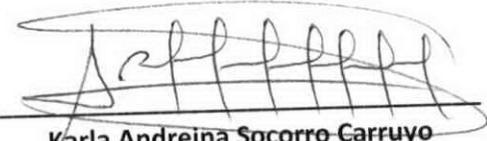
Bogotá D.C, 29 de Noviembre de 2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

El suscrito Presidente del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico sometió a reparto la siguiente investigación así:

| RADICADO | INVESTIGADO | FECHA REPARTO | CONSEJERO |
|-----------------|----------------------------|----------------------------|-----------------------------|
| CNDCE-050-2015 | Fernando Rivera Salazar | 29 de Noviembre de 2018 | Antonio Abel Calvo Gómez |


Antonio Abel Calvo Gómez
Presidente CNDCE


Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica CNDCE

Proyectó: Karla Andreina Socorro Carruyo
Revisó: Antonio Abel Calvo Gómez

Señores
PROCURADURIA PROVINCIAL
Villavicencio, Meta

Procuraduría Provincial Villavicencio
Correspondencia Recibida

Fecha: 6 OCT 2015
No. Radicado: [Handwritten]
Asunto: [Handwritten]
Recibo por: [Handwritten]

Ref. PODER
Queja disciplinaria vs. FERNANDO RIVERA SARAZA

JOSE REINEL BARON ROMERO, identificado con la C. de C. No. 12.756.351, residente en la Manzana 54, casa 6, barrio La Madrid de Villavicencio, teléfono 312828917, por medio de este documento otorgo poder amplio y suficiente a la doctora Aurora Ramirez de Araoz, identificada como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación formule queja disciplinaria en contra del señor FERNANDO RIVERA SARAZA, identificado con la C. de C. No. 17.413.149, ex servidor público.

La profesional del derecho queda facultada para transigir, desistir, sustituir y en fin todo lo permitido por la Constitución y la Ley sobre este tópico.

Quien otorga poder,

[Handwritten signature of Jose Reinel Baron Romero]

JOSE REINEL BARON ROMERO
#2256751

Acepto,

[Handwritten signature of Aurora Ramirez de Araoz]
AURORA RAMIREZ DE ARAOZ
C.c. 41.592.993
T.P. 45.215 C.S.J.
Teléfono 3138077118

~~14~~
14

Aurora Ramírez de Araoz
Abogada

Señores
PROCURADURIA PROVINCIAL
VILLAVICENCIO, Meta
Ciudad.-

Ref. Queja disciplinaria Vs. FERNANDO RIVERA SARAZA

AURORA RAMIREZ DE ARAOZ, identificada como aparece al pie de la firma, actuando en nombre y representación del ciudadano JOSE REINEL BARON ROMERO, conforme al poder que anexo, con todo respeto, formulo queja disciplinaria en contra del citado de la referencia, quien se identifica con C. de C. No. 17.413.149, residente en la ciudad de Villavicencio, en el Conjunto Residencial Altagracia, calle 48 No. 11-245, casa 4, por los hechos que a continuación expongo:

FERNANDO RIVERA ZARAZA, amigo personal y de confianza de actual alcalde de Villavicencio,-fue el padrino de matrimonio--, se desempeñó como asesor directo del Despacho, código 105, grado 05, desde el 12 de enero del año 2012, hasta el 24 de Junio del año 2014, con una asignación mensual de \$ 6.785.487, habiéndosele aceptado su renuncia. Durante su estadía, como servidor público, ejerció varias representaciones, con voz y voto, ante las Juntas directivas, entre ellas en la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.

Simultáneamente RIVERA SARAZA, cumplió funciones como gerente de la Sociedad comercial denominada "MEJOR ESPACIO LTDA.", cargo que aprovechó para prestar su concurso, voluntad, conocimiento, decisión y así apoderarse en beneficio de terceros del agua que debía facturarse en el predio ubicado en la calle 27 No. 43D-12, ubicado en el sector del Barzal, Conjunto Residencial Marques del Buque, ocasionando grave daño a la comunidad y desmejoramiento al patrimonio económico de la Empresa de Acueducto donde él era Delegado de la Alcaldía.

El Régimen disciplinario es una vertiente del derecho público que tiene origen en la Constitución política y ha sido desarrollado legalmente por la jurisprudencia como una disciplina autónoma e independiente, deslindado del derecho penal y del derecho administrativo. Así que el derecho disciplinario está íntimamente ligado especialmente a dos temas: 1) El Control de la corrupción y 2) el establecimiento de derechos, deberes y características del empleo a nivel estatal en todos los ámbitos territoriales.

En estas condiciones la función disciplinaria garantiza que la conducta de los servidores públicos y de los particulares que ejercen funciones públicas se adecue a los fines y funciones del Estado, con el fin de prevenir y corregir comportamientos que los transgredan. Es, precisamente, la Ley 734 del año 2002, Código Disciplinario Únicola valiosa herramienta con la que cuenta el operador disciplinario para lograr unificar los criterios de aplicación del derecho.

El artículo 34 de la Ley 734 del año 2002, hace referencia a los deberes de todo servidor público y en el numeral 2 señala: *"Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función"*

Con las pruebas que anexaré en esta queja, se demuestra que FERNANDO RIVERA SARAZA no cumplió con la imparcialidad que el cargo de Asesor de la Alcaldía le exigía, cuando actuaba como Representante del Alcalde ante la Junta Directiva de la Empresa De Acueducto y Alcantarillado, sino que abuso de su cargo y del que privadamente fungía como Gerente de la Sociedad Comercial "MEJOR ESPACIO LTDA", para apoderarse intencionalmente del agua que debía facturar la Empresa de Acueducto. Situación ésta también censurable pues no podía desempeñar los dos cargos simultáneamente, de Asesor al servicio del Estado y el de gerente al servicio de una empresa de carácter privado pues, incumplió lo dispuesto en el 11, Ibídem que reza: *"Dedicar la totalidad del tiempo Reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendada, salvo las excepciones legales."*

No entendemos, francamente, cómo pudo desempeñar este servidor público tantas gestiones bien importantes al interior de la Alcaldía, pues fueron varias las Delegaciones asignadas en diferentes entidades, con responsabilidades de voz y voto, y además cumplir con la gerencia de la Sociedad Comercial.

Así mismo el artículo 40 de la normatividad en cita, se refiere al conflicto de intereses y señala lo siguiente: " *Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho*"

Es claro, que si RIVERA SARAZA, era el gerente de la Empresa Comercial Privada, le asistía un interés particular en no pagar el servicio público del agua y obviamente estando de Delegado ante Acueducto y Alcantarillado le resultaba fácil controlar o gestionar desde los dos importantes cargos que lideraba.

Recordemos que este servidor público, con antelación a su cargo, autorizo a ASDRUBAL GUATIBONZA RENGIFO, para que lo represente, gestione y firme la conciliación con la Empresa de Acueducto, donde se reconoció la irregularidad y se pagó la suma de \$ 3.216.500. Sin embargo cuando asumió como servidor Público y Delegado ante la Empresa de Acueducto se continuó cometiendo el desangre económico a la Empresa Estatal.

Este comportamiento reprochable a la luz de la ley disciplinaria constituye falta gravísima (Art. 42 y 43 respectivamente.) por su grado de culpabilidad, el grado de perturbación del servicio, la Jerarquía y mando que Rivera tenía en la respectiva Institución – representaba a la primera autoridad-, la gravedad del hecho, entre otras, por tanto, como medida cautelar a Rivera Saraza se le debe inhabilitar para desempeñar cargo público, máxime que aspira a ser Alcalde de esa ciudad .

PRUEBAS

Como evidencia probatoria testimonial, solicito que se llame a entrevista a las siguientes personas, que podrán ser citadas a través del investigador privado:

1. Denunciante señor JOSE REINEL BARON ROMERO
2. ingeniero ASDRUBAL GUATIBONZA RENGIFO
3. ingeniera ELIANA PAOLA FERNANDEZ
4. KATERINE NARANJO SARAZA
5. JULIAN MATEUS, funcionario del acueducto y alcantarillado
6. WILLIAM RONCANCIO
7. LUIS MOGOLLON, funcionario del acueducto y alcantarillado
8. SANDRA MILENA VILLALOBOS MORENO, subgerente comercial de la empresa de acueducto
9. LUIS EBARISTO MORENO, técnico UCPA

Evidencias documentales:

1. Decreto de nombramiento y posesión como asesor de la alcaldía de FERNANDO RIVERA SARAZA -(Folios 1 Y 2)
2. Resolución No 220 del 08 de agosto del 2012 por medio de la cual se designa a FERNANDO RIVERA SARAZA con voz y voto ante la junta directiva de la empresa de acueducto y alcantarillado de Villavicencio (Folio)
3. Resolución 004 de 2012 por medio de la cual se designa la representación del municipio de Villavicencio ante el CONSORCIO ILUMINACION VILLAVICENCIO (Folio 4)
4. Resolución 026 del 2012 por el cual se designa en el Asesor FERNANDO RIVERA SARAZA, la Representación del Municipio de Villavicencio ante el Consejo de Administración de la Central de Abastos de Villavicencio (C.A.V.) (Folio 5).
5. Resolución NO. 027 del 2012 por medio de la cual se designa en el al Doctor FERNANDO RIVERA SARAZA la Representación del Municipio de

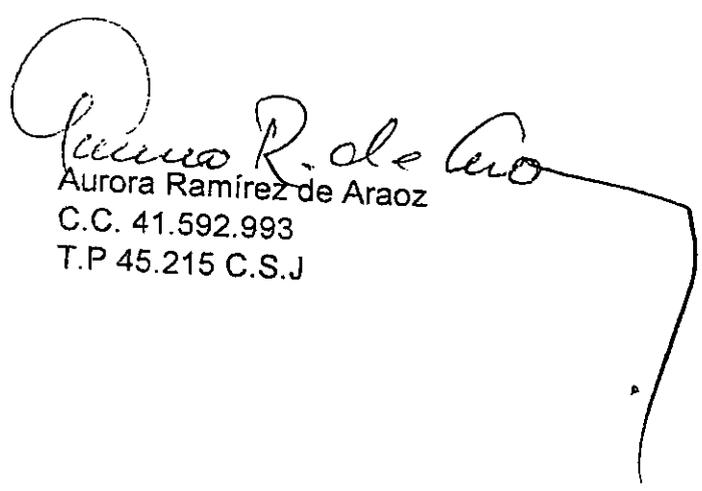
- Villavicencio ante la Junta Directiva de la Corporación Cultural de Villavicencio CORCUMVI (Folio 6).
6. Resolución No. 033 del 2012 por medio de la cual se designa al Doctor FERNANDO RIVERA SARAZA para que asista con voz y voto a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Municipio - VILLAVIVIENDA (Folios 7 y 8).
 7. Resolución 036 del 2012 por medio de la cual se designa al Doctor FERNANDO RIVERA SARAZA para que asista con voz y voto a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva de IMDER (Folio 8).
 8. Resolución del 24 de enero del 2012 por medio de la cual se designa al Doctor FERNANDO RIVERA SARAZA para que asista con voz y voto ante la Junta Directiva del Terminal de Transporte (Folio 10).
 9. Resolución 040 del 2012 por medio de la cual se designa al Doctor FERNANDO RIVERA SARAZA para que asista con voz y voto ante las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio (E.S.E). (Folio 11)
 10. Resolución 240 del 2012 por medio de la cual se delega al Doctor FERNANDO RIVERA SARAZA para que asuma como miembro del Consejo Municipal de Política fiscal- COMFIS (Folio 12 y13)
 11. Resolución 049 del 2013 por el cual se Designa al Asesor FERNANDO RIVERA SARAZA para que integre el Comité Interinstitucional Municipal de Vivienda de Villavicencio (Folio 14)
 12. Resolución NO. 1000-01-0003 del 2013 por el cual se designa a FERNANDO RIVERA SARAZA como Representante del Municipio ante la Junta Directiva del Instituto de Turismo de Villavicencio. (Folio 15).
 13. Decreto 1000-21/106 del 2014 por el cual se acepta la renuncia presentada el 20 de junio del 2014 por el Doctor FERNANDO RIVERA SARAZA al cargo de ASESOR, Nivel ASESOR ,Código 105, grado 5 con funciones en el Despacho del alcalde. (FOLIO 16).

25. -Acta de seguimiento No S 1724 del 13 de abril del 2012, donde consta que no permitieron el ingreso al conjunto MARQUES DEL BUQUE (Folio 36).
26. Visita técnica No 0550 de fecha 19 de abril del 2012, donde consta que el equipo no está funcionando de manera adecuada (Folio 37).
27. Visita técnica No 0095 del 19 de abril del 2012, donde se evidencia una inadecuada instalación (Folio 38).
28. Visita técnica No 5416 de fecha 19 de abril del 2012 (Folio 39)
29. Visita técnica No 16406 del 19 de abril 2012 (Folio 40)
30. Informe de Inspección de medidor no apta para calibrar de fecha 9 de agosto del 2011. (Folios 41 y 42).
31. Informe de medidor no conforme 2313, firmado por el jefe de la unidad de control de pérdida de agua (Folio 43).
32. Oficio al apoyo jurídico sistema de fraudes firmado por el técnico LUIS EBARISTO MORENO (Folios 44 y 45).
33. Acta de seguimiento No 5390, de fecha 13 junio del 2012 no permitieron el ingreso (Folio 46)
34. Acta de seguimiento No. 08722 del 5 de julio del 2012 (Folio 47)
35. Aviso de la empresa de acueducto para revisión interna de fecha 5 de septiembre el 2012 (Folio 48)
36. Visita técnica No 3158 de fecha 7 septiembre del 2012 (Folio 49)
37. Visita No. 34633 de fecha 8 de octubre del 2012 (Folio 50)
38. Visita No 30843, de fecha 3 de octubre del 2012 no se permitió el ingreso (Folio 51)
39. Visita No 75933, de fecha 8 de febrero del 2013 no se permitió el ingreso (Folio 52)
40. Visita No 0896 de fecha 26 de abril del 2013, (Folios 53 y 54)
41. Visita No 136364 de fecha 5 de junio del 2013, no se permitió el ingreso (Folio 55)
42. Visita No 135787 de fecha 6 de junio del 2013, no se permitió el ingreso (Folio 56)

43. Visita No 154564 de fecha 3 julio del 2013 del año 2013, no se permitió el ingreso (Folio 57)

44. Visita No 151430 de fecha 4 de julio del 2013, (Folio 58).

Atentamente,


Aurora Ramirez de Araoz
C.C. 41.592.993
T.P 45.215 C.S.J

Señores
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Villavicencio, Meta

Ref. PODER
Denuncia Penal vs. FERNANDO RIVERA SARAZA.

JOSE REINEL BARON ROMERO, identificado con la C. de C. No. 12.256.351, residente en la Manzana 54, casa 6, barrio La Madrid de Villavicencio, teléfono 3138077118, por medio de este documento otorgo poder amplio y suficiente a la doctora Aurora Ramirez de Araoz, identificada como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación formule denuncia penal, por el delito de peculado por apropiación en contra del señor FERNANDO RIVERA SARAZA, identificado con la C. de C. No. 17.413.149.

La profesional del derecho queda facultada para transigir, desistir, sustituir y en fin todo lo permitido por la Constitución y la Ley sobre este tópico.

Quien otorga poder,

Jose Reinel Baron
JOSE REINEL BARON ROMERO
12256351

Acepto,

Aurora R. de Araoz
AURORA RAMIREZ DE ARAOZ
C.c: 41.592.993
T.P. 45.215 C.S.J.
Teléfono 3138077118

RECEPCION SECCIONAL DE FISCALIA
OFICINA DE ASIGNACIONES

Villavicencio, 06 octubre 2015
Recepción de Aurora Ramirez de Araoz
Identificación personal la presente denuncia por el delito
41.592.993
L. C. Aurora Ramirez de Araoz
Quien entrega: Esperanza Acosta
C. de C. No. 67 folios
Poder otorgado

191
22

Aurora Ramírez de Araoz
Abogada

Doctor
EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT
FISCAL GENERAL DE LA NACION
Oficina de Asignaciones
Villavicencio, Meta.

Ref. DENUNCIA PENAL
DELITO: PECULADO POR APROPIACION.
INDICIADO: FERNANDO RIVERA SARAZA

AURORA RAMIREZ DE ARAOZ, identificada como aparece al pie de la firma, abogada en ejercicio, actuando en nombre y representación del ciudadano JOSE REINEL BARON ROMERO, conforme al poder que anexo, con todo respeto presento denuncia penal por el delito de peculado por apropiación en contra de FERNANDO RIVERA SARAZA, mayor de edad, identificado con la C. de C. No. 17.413.149, ex servidor del Estado y actualmente candidato a la Alcaldía de Villavicencio, conforme a los hechos que a continuación expongo:

FERNANDO RIVERA SARAZA, gerente de campaña, en su momento, del actual alcalde, fue nombrado y posesionado el mismo día -12 de enero del año 2012- como asesor, código 105, grado 05, con una asignación mensual de \$ 6.785.487 cargo que ocupó hasta el 24 de junio del año 2014, dependiendo directamente del despacho de JUAN GUILLERMO ZULUAGA CARDONA, éste socio, amigo incondicional y ahijado de matrimonio.

Mediante resolución No. 033 del año 2012, lo designa como presidente delegado, con voz y voto, para que asista a las reuniones ordinarias de la junta Directiva de la Empresa Industrial y comercial del Municipio Villavicencio "Villavivienda". De igual forma, ante la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio, (CORCUMVI), Consejo de Administración de la Central de Abastos de Villavicencio (C.A.V) Juna de IMDER, Comité del Consorcio Iluminación de Villavicencio, miembro del Consejo Municipal de Política fiscal, (CONFIS), con atribuciones en el decreto 140 de 2010, reuniones ordinarias y extraordinarias de la junta directiva de la ESE Municipal, para el año 2013

se designa para que integre el Comité Inter-institucional Municipal de Vivienda de Villavicencio, y el 6 de agosto del 2012 ante LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, (E.A.A.V) todas éstas con voz y voto.

El aquí indiciado FERNANDO RIVERA SARAZA, además de esas importantes delegaciones de la Alcaldía, actuaba como Gerente de la Sociedad "MEJOR ESPACIO LTDA", como consta en el certificado de La Cámara de Comercio, que anexo, y aquí prestó su concurso, voluntad, conocimiento y capacidad de decidir, para en compañía de otras personas, de manera fraudulenta apropiarse del fluido de agua de propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, donde actuaba como Delegado ocasionando un grave daño a la comunidad.

En efecto: el Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio es una Empresa Industrial y comercial del Estado. El aquí indiciado era el Delegado de la Alcaldía con voz y voto. En su calidad de tal, decidió, permitió, aceptó, y quiso voluntariamente que se instalaran acometidas clandestinas, alterando el sistema de control con el fin de apropiarse del agua que debía ser facturada al Conjunto Cerrado Marques del Buque, ubicado en la Calle 27 No. 43D-12, de propiedad de la sociedad comercial denominada "MEJOR ESPACIO LTADA" donde también fungía como gerente.

Así consta en los documentos que anexo: desde el mes de abril del año 2011, hasta el año 2013 se han venido presentando irregularidades en las acometidas del fluido de agua, hasta el punto que el 11 de abril del año 2011, la Empresa de Acueducto procedió a eliminar la acometida fraudulenta que impedía el registro real de los consumos de agua, y se dispuso la suspensión del servicio, sin embargo, en varias oportunidades no se permitía el ingreso de los técnicos autorizados para revisar el consumo de líquido y de todo esto tenía conocimiento el aquí denunciado porque el 12 de mayo del año 2011 autorizó al ingeniero ASDRUBAL GUATIBONZA RENGIFO, identificado con la C.C No 86.068.440 para que "represente, gestione, concilie y firme el acta con la empresa de acueducto lo referente a la investigación que por fraude del proyecto Marques del Buque Parque Residencial".

Este fraude, también fue registrado el 11 de julio del año 2011, como lo señala la abogada SURAYA HERNANDEZ SUAREZ, cuando en los códigos de la investigación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado quedo como responsable el número 076541, código éste que pertenece al Conjunto Residencial Marques del Buque.

Mediante acta del 16 de mayo del 2011 se cancela la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISEISMIL QUINIENTOS PESOS(\$ 3.216.500) previa consignación que se realizó en el banco de Bogotá a nombre de la empresa de acueducto y alcantarillado, pero aquí no finalizó la defraudación pues esta continuó hasta el año 2013, para esta fecha el indiciado Rivera ya se había posesionado ante la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto, como Delegado del Alcalde. Y bien extraño resulta que no se permitió el ingreso de los funcionarios de control del Acueducto.

Por otro lado, según el correo electrónico dirigido a la ingeniera ELIANA FERNANDEZ, jefe UCPA, EAAV se hace referencia a la solicitud de denuncia ante la fiscalía por estos hechos, lo que a la fecha no ha sucedido.

Dentro de los delitos contra la administración pública se encuentra tipificado el peculado por apropiación y en su art. 397 del código penal dice: "... el servidor público que se apropie en provecho suyo o de un tercero de bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o de bienes o fondos para fiscales o de bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones incurrirá en prisión de seis (6) a quince (15) años (hoy noventa y seis (96) meses a doscientos setenta (270) meses, multa equivalente al valor de lo apropiado sin que supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes e inhabilitación de funciones públicas por el mismo término...".

En estas condiciones, habiendo sido el señor FERNANDO RIVERA SARAZA, un servidor público, para la época de los hechos y habiéndose apropiado en provecho de un tercero de un bien fluido de propiedad del Estado, necesariamente, está incurso en esta grave conducta en virtud de la cual debe ser investigado y sancionado

ejemplarmente, máxime que representaba a la Alcaldía con voz y voto en la junta directiva del Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio.

El verbo rector de la conducta es "apropiarse", es decir, llevar a que la cosa entre con señorío al patrimonio del individuo o sea que acá el sujeto agente debe tener el animus de apropiarse y manejar la cosa como señor y dueño. Este tipo también se configura cuando el servidor público, con una acción u omisión (y con el dolo correspondiente) permite que un tercero obtenga provecho de la apropiación, ante lo cual debe aclararse que el provecho debe tener un carácter económico. Aquí la empresa de acueducto y alcantarillado sufrió un detrimento patrimonial en su facturación, precisamente, porque los controles de ingresos al conjunto MARQUES DEL BUQUE fueron adulterados de manera clandestina y frecuente para evitar que se cancelara el verdadero valor del consumo. De ahí que el propósito y el interés específico de RIVERA SARAZA en este conjunto era el de evitar, a toda costa, cancelar el verdadero valor del consumo del líquido y por esto impedía que se practicaran las visitas técnicas y legales por parte de la empresa de acueducto, en punto a que casi siempre los vigilantes tenían orden de no permitir el ingreso, como consta en los documentos que apporto.

PRUEBAS

Como evidencia probatoria testimonial, solicito que se llame a entrevista a las siguientes personas, que podrán ser citadas a través del investigador privado:

1. Denunciante señor JOSE REINEL BARON ROMERO
2. ingeniero ASDRUBAL GUATIBONZA RENGIFO
3. ingeniera ELIANA PAOLA FERNANDEZ
4. KATERINE NARANJO SARAZA
5. JULIAN MATEUS, funcionario del acueducto y alcantarillado
6. WILLIAM RONCANCIO
7. LUIS MOGOLLON, funcionario del acueducto y alcantarillado
8. SANDRA MILENA VILLALOBOS MORENO, subgerente comercial de la empresa de acueducto

9. LUIS EBARISTO MORENO, técnico UCPA

Evidencias documentales:

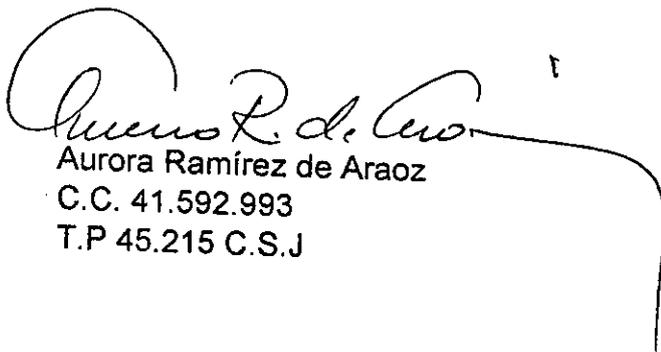
1. Decreto de nombramiento y posesión como asesor de la alcaldía de FERNANDO RIVERA SARAZA -(Folios 1 Y 2)
2. Resolución No 220 del 08 de agosto del 2012 por medio de la cual se designa a FERNANDO RIVERA SARAZA con voz y voto ante la junta directiva de la empresa de acueducto y alcantarillado de Villavicencio (Folio
3. Resolución 004 de 2012 por medio de la cual se designa la representación del municipio de Villavicencio ante el CONSORCIO ILUMINACION VILLAVICENCIO (Folio 4)
4. Resolución 026 del 2012 por el cual se designa en el Asesor FERNANDO RIVERA SARAZA, la Representación del Municipio de Villavicencio ante el Consejo de Administración de la Central de Abastos de Villavicencio (C.A.V.) (Folio 5).
5. Resolución NO. 027 del 2012 por medio de la cual se designa en el al Doctor FERNANDO RIVERA SARAZA la Representación del Municipio de Villavicencio ante la Junta Directiva de la Corporación Cultural de Villavicencio CORCUMVI (Folio 6).
6. Resolución No. 033 del 2012 por medio de la cual se designa al Doctor FERNANDO RIVERA SARAZA para que asista con voz y voto a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Municipio - VILLAVIVIENDA (Folios 7 y 8).
7. Resolución 036 del 2012 por medio de la cual se designa al Doctor FERNANDO RIVERA SARAZA para que asista con voz y voto a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva de IMDER (Folio
8. Resolución del 24 de enero del 2012 por medio de la cual se designa al Doctor FERNANDO RIVERA SARAZA para que asista con voz y voto ante la Junta Directiva del Terminal de Transporte (Folio 10).

9. Resolución 040 del 2012 por medio de la cual se designa al Doctor FERNANDO RIVERA SARAZA para que asista con voz y voto ante las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio (E.S.E). (Folio 11)
10. Resolución 240 del 2012 por medio de la cual se delega al Doctor FERNANDO RIVERA SARAZA para que asuma como miembro del Consejo Municipal de Política fiscal- COMFIS (Folio 12 y13)
11. Resolución 049 del 2013 por el cual se Designa al Asesor FERNANDO RIVERA SARAZA para que integre el Comité Interinstitucional Municipal de Vivienda de Villavicencio (Folio 14)
12. Resolución NO. 1000-01-0003 del 2013 por el cual se designa a FERNANDO RIVERA SARAZA como Representante del Municipio ante la Junta Directiva del Instituto de Turismo de Villavicencio. (Folio 15).
13. Decreto 1000-21/106 del 2014 por el cual se acepta la renuncia presentada el 20 de junio del 2014 por el Doctor FERNANDO RIVERA SARAZA al cargo de ASESOR, Nivel ASESOR ,Código 105, grado 5 con funciones en el Despacho del alcalde. (FOLIO 16)
14. Certificado de la cámara y comercio de la empresa MEJOR ESPACIO LTADA donde aparece FERNANDO RIVERA SARAZA, como gerente de la misma (Folios 17,18 Y19)
15. Visita de fecha 11 de abril del 2011 firmada por Luis Fernando Mogollón (Folio 20).
16. Visita de fecha 11de abril del 2011 (Folio 21).
17. Visita técnica 17450 (Folios 22 y 23).
18. Correo electrónico enviado por SURAYA HERNANDEZ para ELIANA PAOLA FERNANDEZ solicitando acta de eliminación de fraudes (Folio 24).
19. Memorando de ELIANA PAOLA FERNADEZ para el Área de Fraudes, adjuntado formato de eliminación de fraudes de fecha 11 de abril del 2011, visita Técnica NO. 17450(Folio 25).

20. Oficio de autorización firmado por FERNANDO RIVERA SARAZA a ASDRUBAL GUATIBONZA RENGIFO para que lo represente en la conciliación como consecuencia del fraude por el apoderamiento del agua (Folios 26,27 y 28).
21. Memorando de DERLY LADINO COVAREDA de fecha 17 mayo del 2011 remitiendo las consignaciones realizadas por concepto de fraude por consumos no facturados. (Folio 29).
22. Acta de compromiso para recuperación de consumos no facturados de fecha 16 de mayo del 2011, en donde consta el pago a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de \$3.216.000 por consumo no facturado; firmada por ASDRUBAL GUATIBONZA Y SANDRA MILENA VILLALOBOS MORENO (Folios 30, 31 y 32).
23. Certificado Cámara de Comercio de Villavicencio de la Empresa MEJOR ESPACIO LTDA. (Folios 33 y 34).
24. Memorando de fecha 11 de julio del 2011 firmado por SURAYA HERNANDEZ SUAREZ para MERCY GARCIA en donde se define códigos de investigación por fraude del conjunto Residencial MARQUES DEL BUQUE. (folio 35).
25. -Acta de seguimiento No S 1724 del 13 de abril del 2012, donde consta que no permitieron el ingreso al conjunto MARQUES DEL BUQUE (Folio 36).
26. Visita técnica No 0550 de fecha 19 de abril del 2012, donde consta que el equipo no está funcionando de manera adecuada (Folio 37).
27. Visita técnica No 0095 del 19 de abril del 2012, donde se evidencia una inadecuada instalación (Folio 38).
28. Visita técnica No 5416 de fecha 19 de abril del 2012 (Folio 39)
29. Visita técnica No 16406 del 19 de abril 2012 (Folio 40)
30. Informe de Inspección de medidor no apta para calibrar de fecha 9 de agosto del 2011. (Folios 41 y 42).
31. Informe de medidor no conforme 2313, firmado por el jefe de la unidad de control de pérdida de agua (Folio 43).
32. Oficio al apoyo jurídico sistema de fraudes firmado por el técnico LUIS EBARISTO MORENO (Folios 44 y 45).

- 33. Acta de seguimiento No 5390, de fecha 13 junio del 2012 no permitieron el ingreso (Folio 46)
- 34. Acta de seguimiento No. 08722 del 5 de julio del 2012 (Folio 47)
- 35. Aviso de la empresa de acueducto para revisión interna de fecha 5 de septiembre el 2012 (Folio 48)
- 36. Visita técnica No 3158 de fecha 7 septiembre del 2012 (Folio 49)
- 37. Visita No. 34633 de fecha 8 de octubre del 2012 (Folio 50)
- 38. Visita No 30843, de fecha 3 de octubre del 2012 no se permitió el ingreso (Folio 51)
- 39. Visita No 75933, de fecha 8 de febrero del 2013 no se permitió el ingreso (Folio 52)
- 40. Visita No 0896 de fecha 26 de abril del 2013, (Folios 53 y 54)
- 41. Visita No 136364 de fecha 5 de junio del 2013, no se permitió el ingreso (Folio 55)
- 42. Visita No 135787 de fecha 6 de junio del 2013, no se permitió el ingreso (Folio 56)
- 43. Visita No 154564 de fecha 3 julio del 2013 del año 2013, no se permitió el ingreso (Folio 57)
- 44. Visita No 151430 de fecha 4 de julio del 2013, (Folio 58).

Atentamente,



Aurora Ramírez de Araoz
C.C. 41.592.993
T.P 45.215 C.S.J

173. 10
3
99

R-87.

| | | |
|---|-----------------------|--|
|  | <p>0/0 Asesor</p> | <p>ALCALDIA DE VILLAVICENCIO DESPACHO</p> |
|---|-----------------------|--|

DECRETO No. 0 2 8 - - - de 2012

Por medio del cual se hace un nombramiento

EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Nacional, y el numeral 2, literal D del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994,

DECRETA:

ARTICULO 1º.-: Nombrar al Doctor **FERNANDO RIVERA SARAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.413.149 expedida en Acacias, en el cargo de **ASESOR**, Nivel Asesor, Código 105, Grado 05 dependiente del Despacho del Alcalde, devengando una asignación mensual de \$6.785.487, a partir de la fecha de posesión.

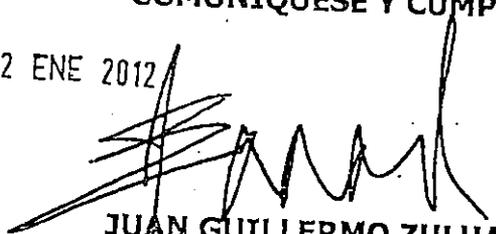
ARTICULO 2º.-: Anótese la novedad en la correspondiente hoja de vida.

ARTICULO 3º.-: Envíese copia del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Institucional y Dirección de Personal.

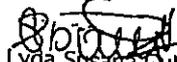
ARTICULO 4º.-: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Villavicencio, 11 2 ENE 2012


JUAN GUILLERMO ZULUAGA C.
 Alcalde

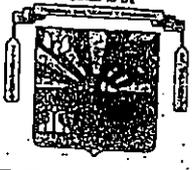
Reviso: María Teresa Ocampo Muñoz
Secretaría de Desarrollo Institucional


 Lyda Susana Gutierrez Muñoz
 Directora de Personal

Elaboro: Sandra P.

Reubi Orlanda De
01 Febrero 2012.
Hora 5:59 pm

182.
31
96

| | | |
|---|-----------------------------------|-------------------------|
|  | ALCALDIA DE VILLAVICENCIO | FR- 1100-03-V5 |
| | PROCESO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | Vigencia: 01/07/2011 |
| | ACTA DE POSESIÓN | Página 1 de 1 |

ACTA DE POSESIÓN No. 026

En la ciudad de Villavicencio, el 12 DE ENERO DE 2012 se presentó al Despacho del Alcalde de Villavicencio, el(la) señor(a) FERNANDO RIVERA SARAZA, con el fin de tomar posesión del cargo de ASESOR, NIVEL ASESOR, CÓDIGO 105, GRADO 05, de la planta de cargos de la Alcaldía de Villavicencio, con asignación básica mensual de \$6.785.487, moneda corriente, para el cual fue nombrado con carácter de LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN por DECRETO 028 del 12 DE ENERO DE 2012, con efectos fiscales a partir del 12 DE ENERO DE 2012.

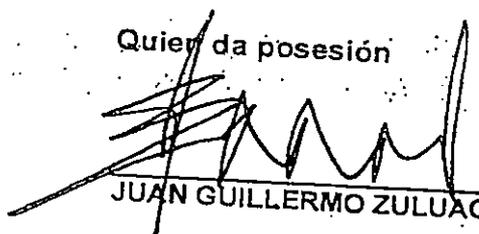
Para tal efecto presenta los siguientes documentos:

- Cédula 17413149 expedida en ACACIAS
- Certificado Judicial NO APLICA del NO APLICA y
- Libreta Militar 17413149 de(l) Distrito Militar DISTRITO MILITAR 5

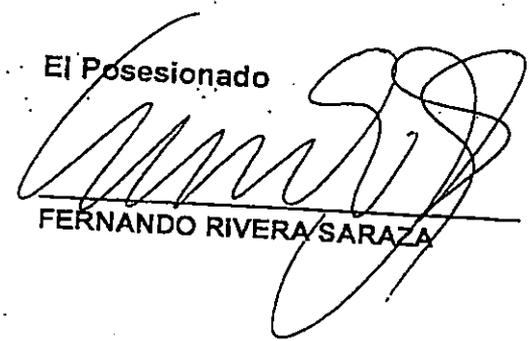
Acto seguido y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para desempeñar el cargo por parte de la Dirección de Personal o quien haga sus veces, soportado con el Formato de "Certificado de Cumplimiento de Requisitos para Posesión", el Alcalde de Villavicencio y ante su secretaria, procede a tomar el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia al posesionado, quien bajo la gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente los deberes que el cargo le impone y manifestó no estar incurso en causal de inhabilidad o prohibición alguna establecida en la Ley y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada por los mismos.

Quien da posesión


JUAN GUILLERMO ZULUAGA C.

El Posesionado


FERNANDO RIVERA SARAZA

| | | |
|---|--|---|
| Lugar de archivo: Consecutivo Actas Grupo Hojas de Vida | Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años Archivo Central: 95 años | Disposición Final CT: Conservación Total |
|---|--|---|

13A
B
32
13

RESOLUCION N° 22 DE 2012

"Por medio de la cual se realiza una designación"

EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades constitucionales en especial las concedidas en la ley 136/1994, y el artículo 9 de la ley 489/ 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 92 de la ley 136 de 1994 y el artículo 9 de la ley 489 de 1998, facultad al alcalde para delegar el ejercicio de sus funciones en los Secretarios de despacho y/o asesores de la Administración Municipal.

Que con el fin de atender eficazmente las diligencias contenidas en diversos actos administrativos, se hace necesario designar y/o delegar la representación del Municipio a un funcionario perteneciente al nivel Directivo.

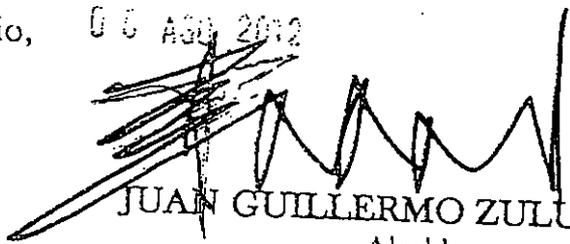
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Designar en el asesor **FERNANDO RIVERA SARAZA** código 105 grado 05 adscrito (a) al Despacho del Alcalde, la representación del Municipio de Villavicencio ante la **JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO - "E.A.A.V."** para que asista con voz y voto a las reuniones ordinarias y extraordinarias.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Villavicencio, 06 AGO 2012


JUAN GUILLERMO ZULUAGA C.
Alcalde

Proyecto: Sonia v.j.
Revisor: Gloria Avila
Asesor: Despacho 

136
4
33

Villavicencio

Gobierno de la Ciudad

Despacho del Alcalde

www.alcaldiadevillavicencio.gov.co

RESOLUCION N° 004 DE 2012
"Por medio de la cual se realiza una designación"

Acuña/K

EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades constitucionales en especial las concedidas en la ley 136/1994, y el artículo 9 de la ley 489/ 1998 y.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 92 de la ley 136 de 1994 y el artículo 9 de la ley 489 de 1998, facultad al alcalde para delegar el ejercicio de sus funciones en los Secretarios de despacho y/o asesores de la Administración Municipal.

Que con el fin de atender eficazmente las diligencias contenidas en diversos actos administrativos, se hace necesario designar y/o delegar la representación del Municipio a un funcionario perteneciente al nivel Directivo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Designar en el asesor código 105 grado 05 adscrito (a) al Despacho del Alcalde, la representación del Municipio de Villavicencio ante "EL COMITÉ DEL CONSORCIO ILUMINACION VILLAVICENCIO", para que asista con voz y voto a las reuniones ordinarias y extraordinarias.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Villavicencio, Enero 3 de 2012

JUAN GUILLERMO ZULUAGA C.

Alcalde

Proyecto: Sonia v.j.
Revisor: Ana Lilia Espósito
Jefe Oficina Jurídica

129
5
34
12

RESOLUCION N° 026 DE 2012
"Por medio de la cual se realiza una designación"

EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO
En uso de sus facultades constitucionales en especial las concedidas en la ley 136/1994, y el artículo 9 de la ley 489/ 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 92 de la ley 136 de 1994 y el artículo 9 de la ley 489 de 1998, facultad al alcalde para delegar el ejercicio de sus funciones en los Secretarios de despacho y/o asesores de la Administración Municipal.

Que con el fin de atender eficazmente las diligencias contenidas en diversos actos administrativos, se hace necesario designar y/o delegar la representación del Municipio a un funcionario perteneciente al nivel Directivo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Designar en el asesor **FERNANDO RIVERA SARAZA** código 105 grado 05 adscrito (a) al Despacho del Alcalde, la representación del Municipio de Villavicencio ante **EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CENTRAL DE ABASTOS DE VILLAVICENCIO C.A.V.**", para que asista con voz y voto a las reuniones ordinarias y extraordinarias y asamblea general.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Villavicencio, Enero 16 de 2012


JUAN GUILLERMO ZULUAGA C.
Alcalde

Proyecto: Sonia v.j.
Reviso: Dra. Gloria Avila

178
35
/

RESOLUCION N° 027 DE 2012 "Por medio de la cual se realiza una designación"

EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO
En uso de sus facultades constitucionales en especial las concedidas en la ley 136/1994, y el artículo 9 de la ley 489/ 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que el Art 92 de la ley 136 de 1994 y el artículo 9 de la ley 489 de 1998, facultad al alcalde para delegar el ejercicio de sus funciones en los Secretarios de despacho y/o asesores de la Administración Municipal.

Que con el fin de atender eficazmente las diligencias contenidas en diversos actos administrativos, se hace necesario designar y/o delegar la representación del Municipio a un funcionario perteneciente al nivel Directivo.

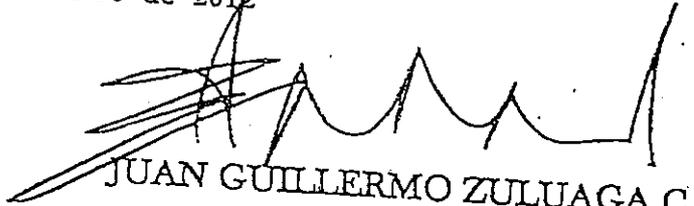
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Designar en el Dr. FERNANDO RIVERA SARAZA asesor código 105 grado 05 adscrito (a) al Despacho del Alcalde, la representación del Municipio de Villavicencio ante la JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - "CORCUMVI." para que asista con voz y voto a las reuniones ordinarias y extraordinarias.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Villavicencio, Enero 16 de 2012



JUAN GUILLERMO ZULUAGA C.

Alcalde

Proyecto: Sonia v.j.
Revisó: Gloria Ariza A.
Asesora Jurídica



127
A 36
9

RESOLUCIÓN No. 033 DE 2012

Por la cual se delega a un funcionario público, el ejercicio de una función

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de sus funciones y en especial las previstas en la Ley 136 de 1994 y Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el art. 92 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, faculta al Alcalde para delegar el ejercicio de sus funciones en los Secretarios de Despacho y/o Asesores pertenecientes al nivel Directivo de la Administración.

Que de conformidad con el Acuerdo 091 del año 2001 del Concejo Municipal y el Acuerdo 002 del año 2010 "LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO - VILLAVIENDA", tiene un órgano rector conformado por una Junta Directiva, integrada por cinco (5) miembros, Así:

- a.- El Alcalde o un delegado que sea funcionario, consultor o asesor de la administración, quien la presidirá.
- b.- El Secretario de Planeación Municipal o su delegado.
- c.- El Secretario de hacienda Municipal o su delegado.
- d.- Dos Miembros de reconocida, idoneidad personal y profesional, con suficiente conocimientos en los temas del urbanismo y de la vivienda de interés social designados por el Alcalde.

Que por motivo de las funciones propias del cargo y por los compromisos laborales del señor Alcalde, se hace necesario delegar la función con facultades plenas en un Asesor de despacho para que asista con voz y voto a las reuniones de Junta Directiva de VILLAVIENDA, en calidad de presidente delegado, hasta nueva orden.

Por lo anteriormente expuesto, el Señor Alcalde del Municipio de Villavicencio,

176
37
10

RESUELVE :

ARTICULO 1. Designar como presidente delegado con facultades plenas al Doctor FERNANDO RIVERA SARAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.413.149 de Acacias - Meta, Asesor del Despacho del Alcalde para que asista con voz y voto a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta directiva de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO - VILLAVIVIENDA, cuando así lo requieran.

ARTICULO 2. La delegación del funcionario público será hasta nueva orden.

ARTICULO 3. La presente resolución rige a partir de la expedición de la misma.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Villavicencio, 17 de enero de 2012.


JUAN GUILLERMO ZULUAGA
Alcalde

Proyecto: Sonia V.j.
Reviso: Gloria Avila
Asesora Despacho





DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 143 DE 2012

"Por medio de la cual se designa una persona que represente el Municipio en la junta directiva del IMDER.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
En ejercicio de sus funciones y en especial las previstas en la Ley 136 de 1994 y Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el art. 92 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, faculta al Alcalde para delegar el ejercicio de sus funciones en los Secretarios de Despacho y /o Asesores pertenecientes al nivel Directivo de la Administración.

Que los Alcaldes Municipales hacen parte de las Juntas Directivas de los entes deportivos conforme lo establece el artículo 71 la Ley 181 de 1995, así mismo que el Acuerdo del Concejo Municipal 057 de 1995, el cual fuera modificado por el Acuerdo del concejo 040 de 1998, indica que EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE VILLAVICENCIO "IMDER", tiene un órgano rector conformado por una Junta Directiva, integrada por seis (6) miembros siendo presidida por el señor Alcalde o su representante.

Que por motivo de las funciones propias del cargo y por los compromisos laborales del señor Alcalde, se hace necesario delegar la función con facultades plenas en un Asesor de despacho para que asista y presida con voz y voto a las reuniones de Junta Directiva del IMDER hasta nueva orden.

Por lo anteriormente expuesto, el Señor Alcalde del Municipio de Villavicencio,

RESUELVE

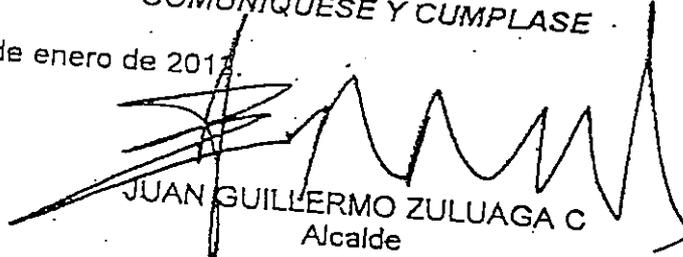
ARTICULO 1. Designar como delegado con facultades plenas al Doctor FERNANDO RIVERA SARAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17. 413.149 de Acacias - Meta, Asesor del Despacho del Alcalde para que asista con voz y voto a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta directiva del IMDER, cuando así lo requieran.

ARTICULO 2. La delegación del funcionario será hasta nueva orden.

ARTICULO 3. La presente resolución rige a partir de la notificación de la misma.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Villavicencio, 24 de enero de 2012.


JUAN GUILLERMO ZULUAGA C
Alcalde

Elaboró: Sonia v.j.
Revisó: Dra. Glorina Ávila: Asesora
Aprobó: Ana Ligia Expósito - Asesora Jurídica

DESPACHO ALCALDE

RESOLUCION No 14 de 2012
ENE 2012

14

"Por medio de la cual se delega una persona que represente el Municipio en la junta directiva del terminal del transporte de Villavicencio"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de sus funciones, en especial de las previstas en el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 9 de la ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Villavicencio tiene asiento en la Junta directiva del Terminal de Transporte de la ciudad de Villavicencio con dos (2) posiciones.

Que se hace necesario delegar la asistencia a dicha Junta directiva de uno de los dos (2) posiciones a efectos de permitir la realización efectiva de esta junta.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 9 de la ley 489 de 1998, faculta al alcalde municipal para delegar el ejercicio de sus funciones en los secretario de despacho pertenecientes al nivel directivo de la administración.

Que en atención al sector administrativo que integra el Terminal de Transporte de Villavicencio, se estima necesario delegar al Asesor del Despacho grado 05 la asistencia como delegado del Alcalde en la Junta directiva de este ente.

Que en consideración de lo anterior:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Delegar al Doctor **FERNANDO RIVERA ZARAZA** Asesor del Despacho del alcalde del Municipio de Villavicencio, la representación del Municipio como, representante de una de las dos(2) posiciones que tiene el Municipio en este órgano directivo.

ARTICULO SEGUNDO: La facultad delegada supone la de votar y actuar con las mismas facultades que tienen los miembros de la junta directiva.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


JUAN GUILLERMO ZULUAGA C.
Alcalde

Elaboro: Sonia V.j.
Reviso: Dra. Gloria Ávila: Asesora
Cadaño: Ana Ugia Expósito: Asesora Jurídica

DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN N.º 10 DE 2012

"Por medio de la cual se designa una persona que represente al Municipio en la junta directiva de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de sus funciones y en especial las previstas en la Ley 136 de 1994 y Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 92 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, faculta al Alcalde para delegar el ejercicio de sus funciones en los Secretarios de Despacho y lo Asesores pertenecientes al nivel Directivo de la Administración.

Que el Alcalde Municipal hacen parte de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio como lo establece el artículo 8º del Acuerdo 045 de 1996 y el artículo 17 del Acuerdo 014 de 2003 en el que indica que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVIENCIO "ESE", tiene una Junta Directiva integrada por seis (6) miembros siendo presidida por el señor Alcalde o su delegado.

Que por motivo de las funciones propias del cargo y por los compromisos laborales del señor Alcalde, se hace necesario delegar la función con facultades plenas en un Asesor de despacho para que asista y presida con voz y voto a las reuniones de Junta Directiva de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVIENCIO "ESE" hasta nueva orden.

Por lo anteriormente expuesto, el Señor Alcalde del Municipio de Villavicencio,

RESUELVE

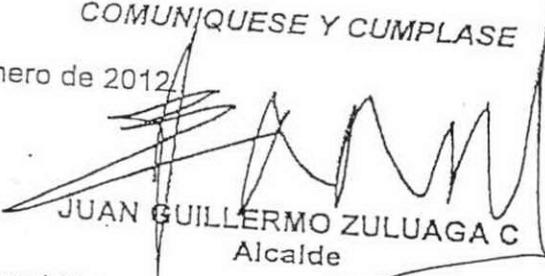
ARTICULO 1. Designar como delegado con facultades plenas al Doctor FERNANDO RIVERA SARAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17. 413.149 de Acacias - Meta, Asesor del Despacho del Alcalde para que asista con voz y voto a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta directiva de la ESE MUNICIPAL.

ARTICULO 2. La delegación del funcionario será hasta nueva orden.

ARTICULO 3. La presente resolución rige a partir de la notificación de la misma.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Villavicencio, 24 de enero de 2012.


JUAN GUILLERMO ZULUAGA C
Alcalde

RESOLUCION No E240 - - 2012

"Por el cual se delega a un asesor del despacho del alcalde para que asuma como miembro del COMFIS del Municipio de Villavicencio"

EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 9 de la ley 489 de 1998

CONSIDERANDO :

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el artículo 9 de la ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que así mismo el inciso segundo del artículo 9 de la Ley 489 de 1998, establece que "Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley."

Que por virtud del artículo 12 de la misma ley, los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

121
42 13

Que el artículo 49 del Decreto No 140 de 2010 establece que el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, estará integrado por el Alcalde quien lo presidirá o su delegado.

Que teniendo en cuenta que para cumplir en forma adecuada y oportuna con el objeto y la misión institucional del Ente Territorial, se hace necesario delegar determinadas funciones y competencias en funcionarios habilitados por la Ley para ello, y como quiera que existe un número elevado de funciones en cabeza del Alcalde de Villavicencio, a efectos de dar cumplimiento a la política fiscal y la coordinación del sistema presupuestal del Municipio de Villavicencio que están a cargo del COMFIS Municipal, se hace necesario delegar a un Asesor del Despacho del Alcalde para que asuma como miembro del CONFIS Municipal y cumpla con las funciones que se establecen en el Decreto No 140 de 2010 atribuidas al Alcalde Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Villavicencio,

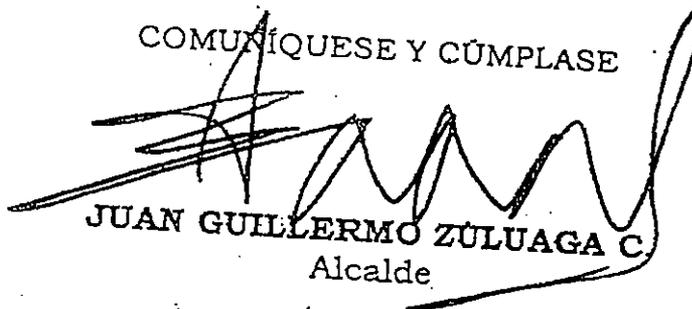
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Delegar en el Asesor del Despacho del Alcalde Doctor **FERNANDO RIVERA SARAZA**, para que asuma como miembro del Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS - y ejerza cabalmente las funciones que se establecen en el Decreto No 140 de 2010 atribuidas al Alcalde Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Villavicencio a los, **03 SEP 2012**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN GUILLERMO ZULUAGA C
Alcalde

Elaboro: Sonia V.J.
Reviso: Gloria Avila A.
Asesora Despacho

120
43 14

RESOLUCION N° 049 DE 2013

Por medio la cual se designa un funcionario

EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO

En cumplimiento del Artículo 1° de la Resolución N° 0032 del 28 de Enero de 2013.
Por medio del cual se crea el comité interinstitucional de vivienda de Villavicencio.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 0032 Por medio del cual se crea comité interinstitucional de vivienda, cuyo objeto es la búsqueda de soluciones alternativas que permitan atender la situación crítica que se presenta en el Municipio de Villavicencio, con la población desplazada y vulnerable a quienes cobijan las sentencias judiciales, y a quienes afecta las ordenes de recuperación de espacio público.

Que con el fin de atender eficazmente las diligencias contenidas en diversos actos administrativos, se hace necesario designar a un funcionario de la Administración para dar cumplimiento al Artículo Primero de la Resolución 0032 del 28 de Enero de 2013".

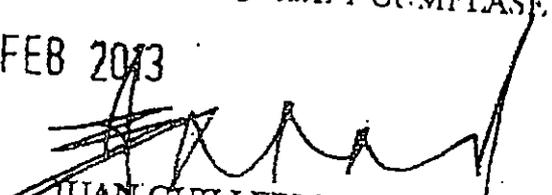
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Designar al asesor FERNANDO RIVERA SARAZA código 105 grado 05 adscrito (a) al Despacho del Alcalde, para que integre el comité interinstitucional Municipal de vivienda de Villavicencio, según Resolución N° 0032/2013.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Villavicencio, 18 FEB 2013


JUAN GUILLERMO ZULUAGA C.
Alcalde

Proyecto: Sonia v.j.
Revisó: Gloria Avila A.
Asesora Despacho



119
44 15

RESOLUCION 1000-01-0003 DE 2013
"Por medio del cual se designa un delegado"

EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO
En ejercicio de sus funciones y teniendo en cuenta los Estatutos del Instituto de Turismo de la Ciudad de Villavicencio

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Villavicencio tiene asiento en la Junta Directiva del Instituto de Turismo de la Ciudad de Villavicencio.

Que se hace necesario designar a un delegado para la asistencia de dicha Junta Directiva en los términos establecidos por los estatutos que rigen actualmente del Instituto de Turismo de la Ciudad de Villavicencio.

Que en consideración de lo anterior,

RESUELVE:

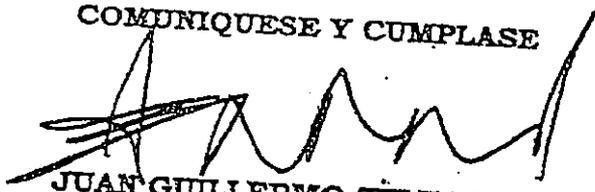
ARTICULO 1º.- Designar a **FERNANDO RIVERA SARAZA** Asesor del Despacho del Alcalde como representante del Municipio, ante la Junta Directiva del Instituto de Turismo de Villavicencio.

ARTICULO 2º.- El designado goza de voz y voto y actuar con las mismas condiciones que tiene los miembros de la Junta Directiva.

ARTICULO 3º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Villavicencio, Enero 11 de 2013.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JUAN GUILLERMO ZULUAGA C.
Alcalde

Proyectó: Sonia Vargas
Revisó: Gloria Avila
Azcara del Despacho

48
AS
156

DECRETO 1000-21/ 706 DE 2014

"Por medio del cual se acepta una renuncia a un cargo de libre nombramiento y remoción"

EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO

En uso de sus Facultades Legales y Constitucionales, en especial las conferidas en el Artículo 32 de la Constitución Política, el Numeral 2. del Literal D del Artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 028 de fecha 12 de Enero de 2012 se nombró al Doctor **FERNANDO RIVERA SARAZA**, Identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 17.413.149 expedida en **ACACIAS**, para ocupar el cargo de Libre Nombramiento y Remoción denominado **ASESOR**, Nivel **ASESOR**, Código 105, Grado 5 con Funciones en el **DESPACHO DEL ALCALDE**.

Que **FERNANDO RIVERA SARAZA**, tomó posesión del cargo mediante Acta No. 026 del 12 de Enero de 2012.

Que en comunicación radicada en la fecha 20 de Junio de 2014 el Doctor **FERNANDO RIVERA SARAZA**, Identificado con la Cédula de Ciudadanía 17.413.149 expedida en **ACACIAS**, expresa de manera libre y voluntaria su **RENUNCIA** al cargo denominado **ASESOR**, Nivel **ASESOR**, Código 105, Grado 5, cargo de Libre Nombramiento y Remoción dependiente del **DESPACHO DEL ALCALDE**.

Que en cumplimiento de los términos establecidos en el artículo 113 del decreto 1950 de 1973, se hace necesario aceptar la renuncia presentada por el Doctor **FERNANDO RIVERA SARAZA**.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar, a partir de la fecha, la Renuncia presentada por el Doctor **FERNANDO RIVERA SARAZA**, Identificado con la Cédula de Ciudadanía 17.413.149 expedida en **ACACIAS**, para separarse del cargo denominado **ASESOR**, Nivel **ASESOR**, Código 105, Grado 5, cargo de Libre Nombramiento y Remoción dependiente del **DESPACHO DEL ALCALDE**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y pagar al Doctor **FERNANDO RIVERA SARAZA**, Identificado con la Cédula de Ciudadanía 17.413.149 expedida en **ACACIAS**, las prestaciones sociales y demás emolumentos a los que tenga derecho.



NIT 860.007.322-9

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESPONSABLE DEL IVA DE REGIMEN COMUN
NO. DE RADICACION 03-2219-13

FECHA: 2015/09/03 OPERACION : 03SA10903013
HORA : 12:27:31 RECIBO NO.: R047177683

MATRICULA: 01843454 - MEJOR ESPACIO LTDA

NOMBRE : MEJOR ESPACIO LTDA

M.I.E.T. : 9002453699

MONEDA : PESOS COLOMBIANOS

FORMA(S) DE PAGO : EF

| CHE | DESCRIPCION | VALOR |
|-----|--|-----------------|
| 1 | CERTIFICADOS ESPECIALES REGISTRO ME | \$*****4,500.00 |
| | TOTAL PAGADO | \$*****4,500.00 |

NUMERO(S) DE TRAMITE(S) ASOCIADOS AL NUMERO DE
OPERACION :
- 900001500369696

CONSERVE EL RECIBO YA QUE DEBE PRESENTARLO
PARA RECLAMAR SUS DOCUMENTOS EN CASO DE UNA
EVENTUAL DEVOLUCION.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA ES MUCHO MAS DE
LO QUE USTED CONOCE DE ELLA

47
40 47

1/6 94
18 A



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 047177683B8AF3

7 DE SEPTIEMBRE DE 2015 HORA 12:28:59

03SA10903013

PAGINA: 1 de 1

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO ESPECIAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,
CERTIFICA

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

CERTIFICA

MATRICULA: 01843454
N.I.T.: 000009002453699
NOMBRE: MEJOR ESPACIO LTDA
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICADO HISTORICO DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL
CERTIFICA:
CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002444 DE NOTARIA 49 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01248043 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MEJOR ESPACIO LTDA.

CERTIFICA:
QUE POR DOCUMENTO DE CONSTITUCION ANTES CITADO, FUE (RON) NOMBRADO(S):
NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE RIVERA SARAZA FERNANDO C.C. 00017413149
SUPLENTE DEL GERENTE ANGULO MORENO FERNANDO AUGUSTO C.C. 00079411910

CERTIFICA:
QUE POR ACTA NO. 004 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01868937 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE RIVERA VELASQUEZ MARCEL FERNANDO C.C. 000000080874646

CERTIFICA:
QUE LOS ANTERIORES DOCUMENTOS REFERENTES A NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES, FUERON INSCRITOS EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EN LAS FECHAS DE REGISTROS INDICADAS EN CADA UNO DE ELLOS, PARA LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO

Validez de la Constancia del Pagar Plazos Trujillo

115
48
~~113~~

ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL/JURIDICA, SUCURSAL, AGENCIA O ESTABLECIMIENTO **
** DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

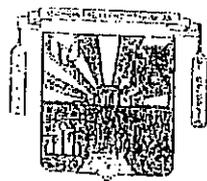
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 4,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

14.
20
49
43

| | | | | | |
|---|----------|---|---------|---|--|
|  | | EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO-ESP. GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI | |  | |
| ELIMINACION DE SISTEMAS DE FRAUDE | | | | | |
| Código: | Versión: | Fecha: | Página: | | |
| UCPA- FR-10 | 01 | 27/09/2010 | 1 de 1 | | |

Fecha de Diligencia: 11/04/2011 Hora: 8:30 A.M.

Nombre del Cliente: Mejor Espacio Ltda.

Código: 076541 Tel.: _____

Dirección: Cl 27 # 43 D 12 Barrio: Bugre (Conf. Marquez del Bugre)

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P, de conformidad con el Artículo 26 del Decreto 302 de 2000, así como el Contrato de Condiciones Uniformes procedió en la fecha a efectuar la eliminación de: Acometida Fraudulenta, anomalía que impedía el registro real de consumos a través del medidor correspondiente a su inmueble.

En consecuencia se procede a suspender el servicio de acueducto hasta tanto el suscriptor y/o usuario cancele las tarifas y pagos a que hubiere lugar, por encontrarse incurso en las causales establecidas en las citadas normas.

OSBSERVACIONES:

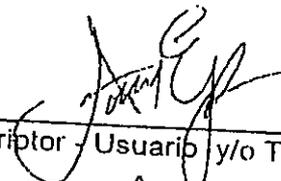
Se realizó visita al predio donde se construye conjunto cerrado Marqués del Bugre, se halló acometida Fraudulenta en P.V.C de 1/2" en la parte posterior del predio, la cual estaba empalmada a la red de 2" que surge al barrio Villas del Bugre, se cañonaba revestida en concreto, se procedió a destaparla, se revisó a la parte interna del predio y se observó que llega cerca a un tanque de almacenamiento y la controlan con registro de Paso, se eliminó dicha acometida en collarín con dispositivo y taponamiento de la Arg. Sandra Palacios.

William Roncancio
Luis Ed. Megallon / Julian Mateus

Funcionario Responsable

Nombre y apellidos: Julian Mateus

C.C N° 00'003.635.

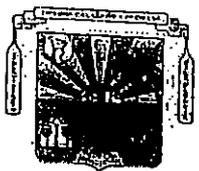

Firma Suscriptor - Usuario y/o Testigo

Nombre y apellidos: Asdrubal Guatibonza

C.C N° 06065440.

(13)

173.
71
50
##

| | | | | | |
|---|--|---|--|---|--|
|  | | EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO-ESP. GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI | |  | |
| MAT-FR-28 | | Version: 1 | | Fecha: 18/11/2010 | |
| FECHA: <u>ABRIL 11 de 2011</u> | | POSIBILIDAD TÉCNICA <input type="checkbox"/> | | DISPONIBILIDAD INMEDIATA <input type="checkbox"/> | |

| NOMBRE | CÓDIGO | DIRECCIÓN | BARRIO |
|------------------------|---------|--|---|
| Mejor Espacio Ltda. | 076541 | Carretera Marquez del Buzo Calle 27 # 430-121 | Buzo |
| DIÁMETRO | LECTURA | No. MEDIDOR | MARCA |
| 1/2" | | | |
| RESULTADO DE LA VISITA | | CONFORME <input type="checkbox"/> | NO CONFORME <input checked="" type="checkbox"/> |

Se hizo la visita para verificar si se encontraba un fraude. La constructora tiene una acometida (derivación) de 1/2" conectada a la tubería de 2" que abastece el barrio Villas del Buzo, la cual entra al conjunto que está en construcción. Tiene una caja de concreto encima, la cual se destapo y se encontró la conexión, pasa por debajo del muro de cerramiento y llega hasta el borde de un tanque de almacenamiento de agua y la controlaban con registro de 1/2" con PVC tapada con tierra.

Se procedió a destapar la acometida, se cortó y se tapó con collarín con dispositivo y tapón de PVC.

Nota - Se tomó registro fotográfico de toda la actividad y se hizo en presencia del Ing. Residente Adribal Gattorna y funcionarios de la UPA - Julian Tareus, William Roncano, Luis Edo Macollon.

[Signature]
 (NOMBRES Y APELLIDOS)
 (CARGO)

[Signature]
 86068440
 (NOMBRES Y APELLIDOS)
 USUARIO Y/O CLIENTE

Nota: Este conjunto está en construcción desde Julio de 2010 entregado al Barrio Villas del Buzo.

1/2
2/2
51

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P.
SUBGERENCIA COMERCIAL
UNIDAD DE CONTROL DE PERDIDAS DE AGUA - UCPA
INFORME DE VISITA TÉCNICA OPERACIONAL

Nº B 17450

Reclamo No. _____ Fecha: Abri 11 2011 Versión: 2 Visita de Oficio Complementaria Precifíca
01/09/2009 1 de 1

I. IDENTIFICACIÓN

CÓDIGO INTERNO: 076541
DIRECCIÓN: Cil 23 # 43 NOMBRE DEL CLIENTE: Mejor Espino Ltda
EDULA CATRAL: D 12 BARRIO: Bugre Teléfono: Harryen del Bugre
ESTRATO (0) (I) (II) (III) (IV) (V) (VI) TELEFONO _____
VIVIENDA LOCAL ANEXO OFICINAS HOTEL Y/O RESIDENCIAS M² UNIDAD LOCATIVA INQUILINATO
ÁREA FÍSICA LOCAL ANEXO OTROS: _____ No. PISOS DEL EDIFICIO: _____
CENTRO COMERCIAL ACIVIDAD ECONOMICA _____
3. ESTADO DEL INMUEBLE: ALCANTARILLADO NO. DE PERSONAS RESIDENTES EN EL INMUEBLE: _____
USO: _____
DESHIANTADO ABANDONADO DEMOLIDO LOTE EN CONSTRUCCION PREDIO SOLO

II. INFORMACIÓN TÉCNICA

1. SERVICIO DE ACUEDUCTO: MINISTRADO POR E.A.A.V. POZO PROFUNDO ALJIBE J.A.C. OTROS: _____
2. MARCA DE MEDIDOR Y/O PUNTO: Medidor Central ESTADO: BUENA MALA REGULAR FRECUENCIA: _____
DÍAMETRO: 1/2" variable LECTURA: M3 LONGITUD: _____
DÍAMETRO: _____ LECTURA: M4 LONGITUD: _____
EN EL MEDIDOR ANTES DEL MEDIDOR DESPUES DEL MEDIDOR TIENE SERVICIO DIRECTO TIENE SERVICIO CLANDESTINO (BYPASS)

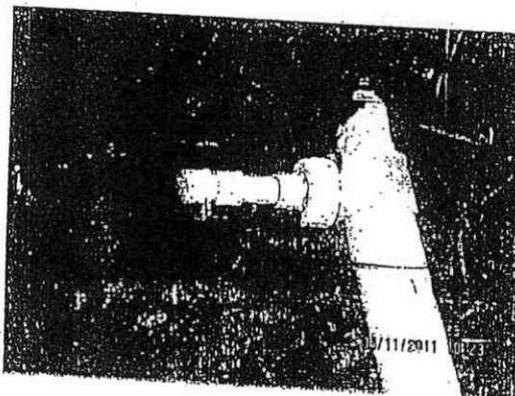
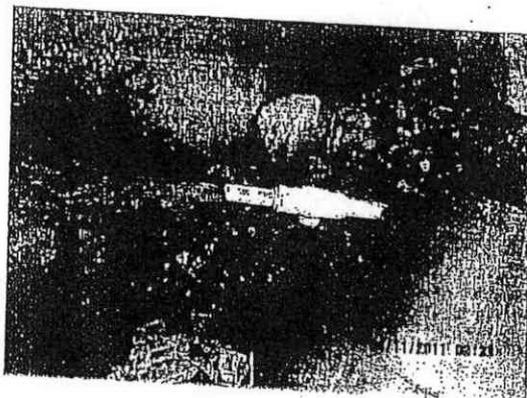
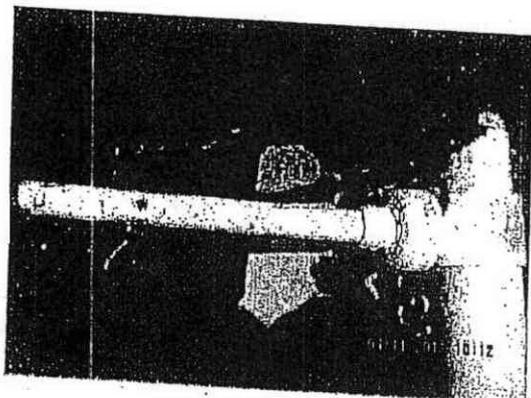
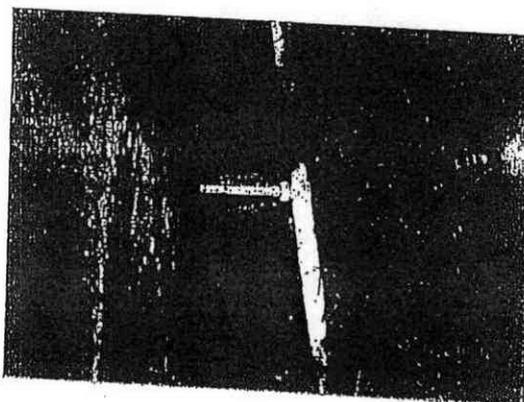
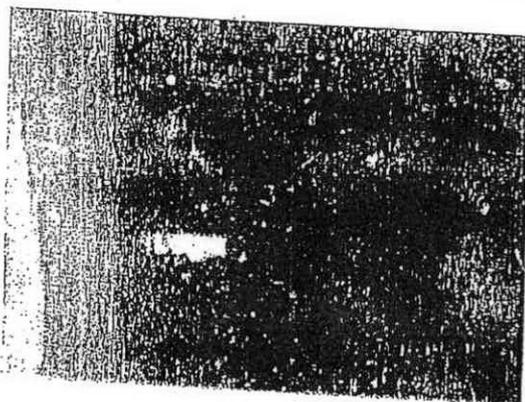
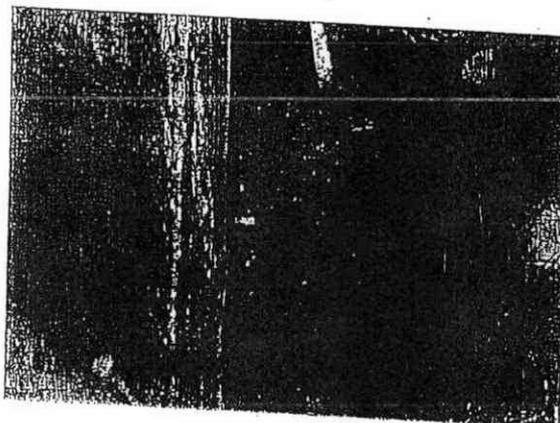
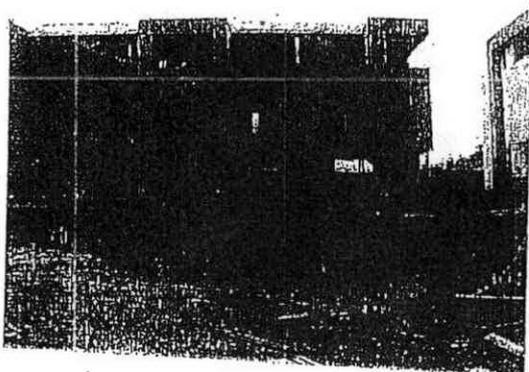
| ITEMS | | B | M | ITEMS | | B | M | ITEMS | | REVISADO |
|---|--|---|---|---|--|---|---|--|--|----------|
| 1. FLOTADOR | | | | 3.5. TANQUE ELEVADO | | | | 3.9. TIPO DE PRUEBAS REALIZADAS | | |
| 3. OTRO: | | | | 3.5.1. FLOTADOR | | | | 3.9.1. P. HERMETICIDAD INST. HIDRAUL. INTERNAS | | |
| LAVAMANO: | | | | 3.5.2. OTROS: | | | | 3.9.1.1. CIERRE DE REGISTRO INTERNO | | |
| 1. LLAVE TERMINAL | | | | 3.6. INSTALACIONES HIDRAUL. INTERNAS | | | | 3.9.1.2. VERIFICACIÓN EQUIPO DE MEDIDA | | |
| 2. OTRO: | | | | 3.6.1. TUBERIA | | | | 3.9.1.3. REVISIÓN DE FUGAS | | |
| UNIDAD SANITARIA | | | | 3.6.2. ACCESORIOS | | | | 3.9.1.4. FUGA IMPERCEPTIBLE | | |
| 1. CISTEMA | | | | 3.6.3. OTROS: | | | | 3.9.1.5. FUGA VISIBLE | | |
| 1.1. FLOTADOR | | | | 3.7. PISCINA | | | | 3.9.2. P. DE ESTANQUEIDAD SUBTERRANEO | | |
| 1.2. ACCESORIOS | | | | 3.7.1. REGISTRO DE CONTROL | | | | 3.9.2.1. RESULTADO | | |
| 3. RECAMBIEN: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | | | | 3.7.2. APROVISIONAMIENTO DIRECTOR SIN MEDIDOR | | | | 3.9.2.2. CAPACIDAD (M3) | | |
| DUCIA | | | | 3.7.3. FILTRACIONES | | | | 3.9.2.3. MAGNITUD DE LA FUGA | | |
| 1. LLAVE TERMINAL | | | | 3.7.4. OTROS: | | | | 3.9.3. P. DE ESTANQUEIDAD TANQUE ELEVADO | | |
| LAVAMANO: | | | | 3.8. MEDIDOR | | | | 3.9.3.1. RESULTADO | | |
| 1. LLAVE TERMINAL | | | | 3.8.1. REGISTRO DE PASO | | | | 3.9.3.2. CAPACIDAD (M3) | | |
| 2. OTROS: | | | | 3.8.2. REGISTRO ANTIFRAUDE | | | | 3.9.3.3. MAGNITUD DE LA FUGA | | |
| TANQUE LAVADERO | | | | 3.8.3. DESTRUIDO | | | | 3.9.4. P. DE ESTANQUEIDAD TANQUE LAVADERO | | |
| 1. INAI | | | | 3.8.4. INVERTIDO | | | | 3.9.4.1. RESULTADO | | |
| 2. OTROS: | | | | 3.8.5. VIDRIO LEGIBLE | | | | 3.9.4.2. CAPACIDAD (M3) | | |
| | | | | 3.8.6. PRECINTO DE SEGURIDAD ROTO | | | | 3.9.4.3. MAGNITUD DE LA FUGA | | |

IV. DIAGNOSTICO TECNICO
 Se realizó visita técnica operacional a la dirección en mención
 ubicada en Pvc 1/2 en la parte posterior del predio la cual
 se encuentra a la red de 2" la cual surge al barrio Villaviciencio
 después de almacenarse en el predio y se observa que luego cerca
 pvc se elimina dicha tubería en celdero se realiza registro por
 grupo. Visita realizada en acompañamiento de la Arq Sandra
 Pérez.

INSPECTOR: William Rancano, John Montero
 REPRESENTANTE DE QUIEN ASIGNO LA VISITA: Andrés Guatibonza Rengifo
 FIRMAS: _____
 C.C.: 66063440

CONJUNTO CERRADO MARQUES DEL BUQUE
CALLE 27 No. 43 D - 12 B. BUQUE
CONSTRUCTORA MEJOR ESPACIO LTDA

46
2/5 60
52



Yo
34
53

Zimbra:

shernandez@eaav.gov.co

Allegar acta de eliminación de fraudes C.C. MARQUEZ DEL BUQUE CLL 27 N° 43D-12 cuenta interna N°076541

De : Suraya Hernandez <shernandez@eaav.gov.co> mar, 19 de abr de 2011 15:01
Asunto : Allegar acta de eliminación de fraudes C.C. MARQUEZ DEL BUQUE CLL 27 N° 43D-12 cuenta interna N°076541
Para : Eliana Paola Fernandez <efernandez@eaav.gov.co>
CC : chernandez@eaav.gov.vo, Sandra Villalobos <svillalobos@eaav.gov.co>
Villavicencio, Abril 19 de 2011

Ingeniera
ELIANA FERNANDEZ
Jefe UCPA
EAAV

Asunto: Allegar acta de eliminación de fraudes C.C. MARQUEZ DEL BUQUE CLL 27 N° 43D-12

Respetada ingeniera:

Muy comedidamente me permito solicitar allegar el acta de eliminación de la derivación fraudulenta encontrada y eliminada el 11 de Abril de 2011 en el predio ubicado en la CLL 27 N° 43D-12 del C.C. MARQUEZ DEL BUQUE que factura con cuenta interna N° 076541 a nombre de Mejor Espacio LTDA.

Lo anterior ya que de acuerdo al informe entregado por la Arquitecta encargada de las constructoras manifiesta que estuvieron presentes los funcionarios Julian Mateus, William Roncancio y Luis Eduardo Mogollon; y por orden de Gerencia se debe instaurar denuncia ante la Fiscalía para lo cual requiero el mencionado documento.

Agradezco de antemano la atención que esta merece.

Cordialmente,

199
2/5
54



MEMORANDO

UCPA-1526

Villavicencio, 26 de Abril de 2011

Para: Area Fraudes
De: ELIANA PAOLA FERNANDEZ TOVAR, Jefe UCPA
Asunto: Actividades código 076541-017862

-Adjunto remito formato eliminación de fraudes de fecha 11 de abril de 2011, visita técnica No.17450 y visita TPO del 11 de abril de 2011 correspondiente al código 076541 del predio C 27-43D 12 del barrio Buque a nombre de Mejor Espacio Ltda.

-En atención al oficio SCO-084 de febrero 25 de 2011, se instalo el medidor 2009014631 marca Elster de 1/2" el 29 de marzo de 2011 identificado con el código 017862.

Atentamente,

[Handwritten signature of Eliana Paola Fernandez]

*Mayo 2/2011
B. Olaya
Jefe*

Ing. ELIANA PAOLA FERNANDEZ
Copia: Ing. Sandra Milena Villalobos, Subgerente Comercial
Carolina H



108.
26
55
49



MEJOR ESPACIO LTDA
NIT. 900.245.369-9

Villavicencio, 12 de mayo del 2011

Señores:

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALGANTARILLADO DE VILLAVICENCIO
"EAAV"

Ciudad

Asunto: Autorización

Yo FERNANDO RIVERA SARAZA, representante Legal de la empresa Mejor Espacio Ltda. Autorizo amplia y suficientemente al Ingeniero ASDRUBAL GUATIBONZA RENGIFO, identificado con cédula de ciudadanía número 86.068.440 de V/cio, para que represente, gestione, concilie, y firme el acta con la empresa de acueducto lo referente a la investigación que por fraude del proyecto Marques del Buque Parque Residencial.

Cordialmente,

FERNANDO RIVERA SARAZA
Gerente

107
27
40 562

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 17413149

RIVERA SARAZA
ABELLIDOS

FERNANDO
NOMBRES



INDICE DE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 26-AGO-1964

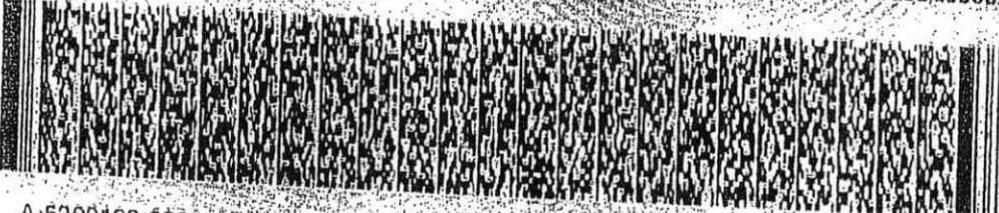
AGACIAS
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO:

1.81 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO

06-DIC-1983 AGACIAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE BSGOBAN



A-6200100-69098972-M-0017413149-20020408 03620.02095A 02-116284663

106
28
A159

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania

NUMERO: 86.068.440
 GUATIBONZA RENGIFO

APELLIDOS:
 ASDRUBAL ENRIQUE



REPUBLICA DE COLOMBIA



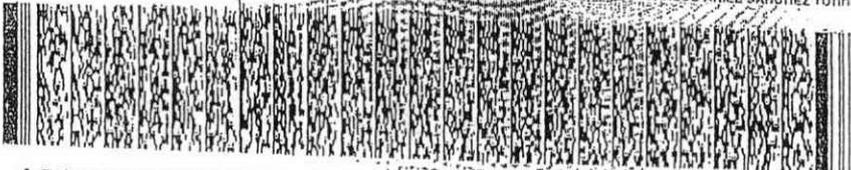
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 16 FEB 1981
 VILLAVICENCIO
 (META)

ESTATURA: 1.71 A+ SEXO: M
 G.S. RH

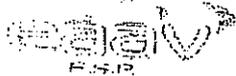
07 JUL 1999 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: ...
 REGISTRO NACIONAL
 CARLOS ANHEL GARCIA TORRES



A-5203500-00126217-M-0086068446-20081109-0005625249A-1 7230002562

79 195
58-16



EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P.
NIT. 892000265-1

SCO-239

Villavicencio, 17 de Mayo de 2011

Contadora
DERLY LADINO COVAREDA
Jefe de Tesorería
E.A.A.V. E.S.P.

Ref.: Remisión Pago concepto Fraudes

Cordial saludo:

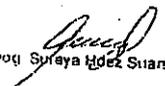
En atención a la referencia allego a su Dependencia las consignaciones de los pagos realizados por los usuarios del servicio de acueducto y alcantarillado de Villavicencio, por concepto de fraude efectuándose así la recuperación de consumos no facturados y las Resoluciones de Subgerencia Comercial que resolvieron las investigaciones por fraude en las cuales en su parte resolutive menciona la causa del pago efectuado por los usuarios:

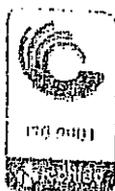
| Código interno | \$ | Resolución |
|----------------|-------------|---|
| 076541 | \$3.216.500 | Copia del acta de compromiso del 16/05/2011 Copia de consignación del 13/05/2011 |

Cordialmente,


Ing. SANDRA MILENA VILLALOBOS
Subgerente Comercial EAAV-E.S.P.


25-05-11
8:15 am


Proyección Abogada Suraya Hdez Suarez



Calle 39 Carrera 20 Barrio Paraiso
PBX 6734795 - 6829256 - Línea 116 - www.eaav.gov.co

Patrimonio nuestro



19A
30
59
A

**ACTA DE COMPROMISO PARA RECUPERACION DE CONSUMOS
NO FACTURADOS POR USO INDEBIDO DEL SERVICIO**

En la Ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, a los dieciséis (16) días del mes de Mayo de 2011, compareció ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P., el Ing. ASDRUBAL GUATIBONZA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 86.068.440 de Villavicencio, residente encargado del predio ubicado en la CLL 27 N° 43 D 12 del Conjunto Marqués del Buque en el Barrio el Buque, para conciliar respecto de la acometida sin legalizar detectada en este inmueble para su construcción.

El 11 de Abril de 2011 la Arquitecta de la EAAV-ESP encargada de la supervisión de las Constructoras y Urbanizaciones en compañía de la UCPA, realizaron visita al predio ubicado en la CLL 27 N° 43 D 12 del Conjunto Marqués del Buque en el Barrio el Buque a nombre de la constructora MEJOR ESPACIO LTDA, observando lo siguiente:

"la constructora tiene una acometida de 1/2" conectada a la tubería de 2" que abastece el Barrio Villas del Buque, la cual entra al conjunto que está en construcción, tiene una capa de concreto encima la cual se destapó y se encontró la conexión, pasa por debajo el muro de cerramiento y llega hasta el borde de un tanque de almacenamiento de agua y la controlaban con registro de 1/2" con PVC tapada con tierra. Se procedió a destapar la acometida, se cortó y se taponó de collarín con dispositivo y tapón de PVC. Se tomó registro fotográfico de toda la actividad y ésta se realizó en presencia del Ing. Asdrúbal Guatibanza. El conjunto está en construcción desde Julio de 2010."

Se anexo el acta de eliminación de la acometida fraudulenta del 11 de Abril de 2011 por la UCPA e informe de visita técnica operacional N° 17450 del 11/04/2011.

Conforme a lo anterior se determina que se infringió la norma de las Condiciones Uniformes del Contrato de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado - Cláusula Décimo Octava - Literal c. Por adulterar en las conexiones o aparatos de medición o control, caso contemplado en el literal f de la cláusula décimo quinta del C.S.P. se cobrará un valor equivalente a dos (2) veces la diferencia entre el consumo real y el consumo registrado en el medidor. Para el sector residencial esta diferencia se liquidará a la tarifa para consumos complementarios según el estrato socioeconómico del inmueble; en los demás casos la tarifa plena no residencial, según el tiempo de uso. De no ser posible establecer fehacientemente el tiempo de permanencia de esta anomalía, se tomará un período, máximo de doce (12) meses.

Cláusula décimo quinta - numeral 3 - literal f - Adulterar las conexiones o aparatos de medición o de control, así como alterar el normal funcionamiento de éstos.

CÓDIGO PENAL, ARTÍCULO 256. DEFRAUDACIÓN DE FLUIDOS. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos



Calle 39 Carrera 20 Barrio Paraiso
PBX 6734795 - 6829256 - Línea 116 - www.eaav.gov.co

Patrimonio nuestro



403
716018
A4



EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P.
NIT. 892000265-1

contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y en multa de uno (1) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- Mediante escritura pública N° 0002444 de notaria 49 de Bogotá D.C. del 24 de Septiembre de 2008, inscrita el 08 de Octubre de 2008 bajo el N° 01248043 del Libro IX se nombre como Gerente al Señor Fernando Rivera Saraza.
- Teniendo en cuenta la autorización otorgada por el Representante legal de la constructora MEJOR ESPACIO LTDA, el Gerente Señor Fernando Rivera Saraza identificado con la C.C. N° 17.413.149 de Acacias, al Señor Asdrúbal Guatibanza identificado con la C.C. N° 86.068.440 de Villavicencio para que realice los trámites en la EAAV respecto del fraude detectado en el predio en mención.
- Con base en las Condiciones Uniformes del Contrato de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado - Cláusula Décimo Oclava - Literal c. Por **adulterar en las conexiones o aparatos de medición o control**, De no ser posible establecer fehacientemente el tiempo de permanencia de esta anomalía, se tomará un período, máximo de doce (12) meses.
- Ya que la construcción se inició en Julio de 2010 y el fraude se eliminó en Abril de 2011 se recuperará el cobro del cargo fijo de acueducto y el consumo de estos 10 meses, conforme a la Resolución de Gerencia N° 301 del 31 de Mayo de 2010 la cual regula el procedimiento respecto del presunto delito de defraudación de fluidos para las constructoras considerándose por mes 142M3, tomando el valor de cada M3 de las tarifas de acueducto y alcantarillado de Diciembre de 2010 - temporal o provisional. No se liquidara alcantarillado ya que en una construcción la mezcla absorbe el agua y esta no se vierte no haciendo así, uso del servicio de alcantarillado.

Cargo fijo acueducto: \$7.262 x 10 meses = \$ 72.620
 M3 acueducto: \$2.214 x 142M3 = \$314.388 x 10 meses = \$ 3.143.880
 \$3.216.500

Por lo tanto el usuario debe cancelar la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$3.216.500).

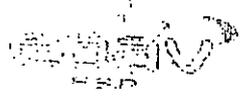
En consecuencia el usuario allegó la consignación por la recuperación del consumo no facturado por uso indebido del servicio, por el valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$3.216.500) consignación que se realizó en el Banco de Bogotá sede Centauros, en la cuenta de corriente N° 364-36427-3 a



Calle 38 Carrera 20 Barrio Paraíso
PBX 6734795 - 6829256 - Línea 116 - www.eaav.gov.co
Patrimonio nuestro



462
3/2 61 A
6/1

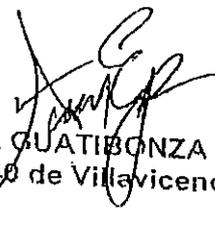


EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P.
NIT. 892000265-1

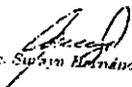
nombre de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P., valor que se le informó previamente de manera personal.

No siendo otro el objeto de la presente, se cierra y firma por los que en ella intervinieron, siendo las 02.:00 p.m. del día dieciséis (16) de Mayo de 2011.

Se cierra el caso y ordena el archivo del expediente.


ING. ASDRUBAL GUATIBONZA ING.
Nº 86.068.448 de Villavicencio


SANDRA MILENA VILLALOBOS MORENO
SUBGERENTE COMERCIAL


Abog. Sylvia Hernández Suárez



Calle 39 Carrera 20 Barrio Paraíso
PBX 6734795 - 6829256 - Línea 116 - www.naav.gov.co

Patrimonio nuestro



161
33 62 26
86

No. 3635608



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

Número de Operación: 011670513052 Fecha: 20110513 Hora: 113006 Pagina: 1
Constituyente Región
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

VISITENOS EN NUESTRA PAGINA WEB www.ccv.org.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRÍCULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL CERTIFICA:

NOMBRE : MEJOR ESPACIO LTDA
N.I.T. : 900245369-9 ADMINISTRACION : DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

MATRICULA NO: 01843454 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2008
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 127 B BIS NO. 49-13
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : mejorespacioltda@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 127 B BIS NO. 49-13
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : mejorespacioltda@hotmail.com

** ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION **
** LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL DESDE : 2011 **

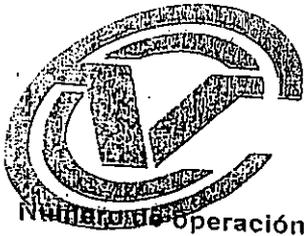
CERTIFICA:
CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0002444 DE NOTARIA 49 DE BOGOTÁ D.C. DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008 , INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01248043 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: MEJOR ESPACIO LTDA

CERTIFICA:
VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

CERTIFICA:
OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: 1) ACTIVIDAD INMOBILIARIA, Y CONSTRUCCION DE OBRA, REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS, INVERSION EN FINCA RAIZ PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE AMPLIACION, ADECUACION, O SUBDIVISION DE LOS MISMOS INCLUYENDO COMPRA Y/O ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE REPUESTOS, IMPLEMENTOS Y MATERIALES PARA DESARROLLAR LOS PROYECTOS INMOBILIARIOS. 2) LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y/O CON LA PRACTICA DE LA INGENIERIA Y LA ARQUITECTURA, TALES COMO CONSTRUCCION, ASESORIAS, CONSULTORIAS, INTERVENTORIAS, ELABORACION DE DISENOS, PLANES URBANOS Y AMBIENTALES, PRESUPUESTOS, PROGRAMACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y OBRAS DE TODAS LAS RAMAS DE LA INGENIERIA Y DE LA ARQUITECTURA. PARA EL LOGRO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA: A) CELEBRAR CONTRATOS TENIENDO SIEMPRE EN CUENTA PRECIOS Y CALIDAD DEL PRODUCTO CONTRATADO, AJUSTANDOSE A LOS PROCEDIMIENTOS PREDETERMINADOS INTERAMENTE PARA TAL FIN. B) PARTICIPAR EN PROYECTOS, SOCIEDADES O EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE TENGAN UN OBJETO SIMILAR, COMPLEMENTARIO O AUXILIAR AL SUYO, PREVIO ESTUDIADO, DE LA VIABILIDAD Y PROVECHO PARA LA SOCIEDAD. C) ADQUIRIR, ENAJENAR,

140
3A2X
63
4

No. 3635609



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

Número de Operación: 011670513052 Fecha: 20110513 Hora: 13006 Pagina: 3
Construcción Región
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

ANGULO MORENO FERNANDO AUGUSTO

C.C. 00079411910

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL; EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL; B) DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPANIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; C) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPANIA Y SENALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; D) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; E) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; F) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTAN; G) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. EL GERENTE REQUERIRA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS CUANDO TODO ACTO O CONTRATO EXCEDA DE LA SUMA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES (500 SMLMV).

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SENOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,700

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

28 99
22

64

Villavicencio, 11 de Julio de 2011

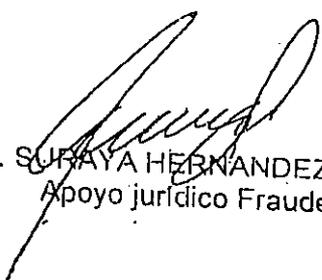
Ing.
MERCY GARCIA
Matriculas
E.A.A.V. E.S.P.

Ref.: CODIGOS EN INVESTIGACION POR FRAUDE

| | |
|--------|-------------|
| 088752 | RESPONSABLE |
| 076541 | RESPONSABLE |
| 066328 | RESPONSABLE |
| 087921 | RESPONSABLE |
| 008312 | RESPONSABLE |
| 081584 | RESPONSABLE |

→ Codigos Matriculas en fraude.

Cordialmente,


Abog. SURAYA HERNANDEZ SUAREZ
Apoyo jurídico Fraudes


11/07/11



EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV - E.S.P
SYPELC LTDA.
CONTRATISTA

ACTA DE SEGUIMIENTO
FR-SEG-02



EAAV
NIT. 62800263-1

73 04 2010

No S 1724

Nombre Usuario: MEJOR ESPACIO

Dirección: C27 43D 12

Barrio: el buque

Código Interno: 078541

OVEDAD 35

No. Medidor: 1184

Hora de la Actividad: 150

No. de Precinto: _____

Lectura Medidor: _____

- CAMBIO DE DISPOSITIVO (PARA LA PRIMERA ACT. ZONA1)
- EN RECLAMACIÓN
- ACUERDO DE PAGO
- SUSPENSIÓN
- YA ESTA SUSPENDIDO
- AL DÍA

-
-
-
-
-
-

- 20. SUSPENSIÓN POR FRAUDE
- 28. CORTE POR FRAUDE
- 35. NO PERMITIÓ EL INGRESO AL CONJUNTO
- 38. SE ENCONTRÓ RECONECTADO
- 39. SE ENCONTRÓ REINSTALADO
- OTRO

-
-
-
-
-
-

Observaciones:

NO PERMITIERON EL INGRESO

Gerente: LEON A BUITRAGAN

Firma Usuario: [Signature]

Firma Testigo: _____

Nombre: [Signature]

C.C. _____

C.C. _____

ANCELE SUS FACTURAS A TIEMPO!

Calle 39D No. 25-65 Br. Empoño
Teléfono 6724308
Villavicencio - Meta

(EVITE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO)
SEÑOR USUARIO: NO DE DINERO A NUESTROS FUNCIONARIOS
LINEA DE ATENCION AL CLIENTE 6628569

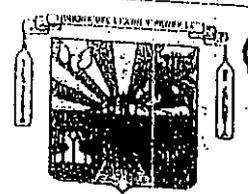
En caso de encontrarse reconectado sin autorización de la EAAV se remitirá a la SUBGERENCIA COMERCIAL para el respectivo proceso por defraudación de fluidos, según art. 256 del Código Penal y si amerita instaurarse correspondiente denuncia.



UCPA 0495

97
1325

**EMPRESA DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO-ESP**
GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI
REVISIÓN DE NOVEDADES GRAN CONSUMIDOR



| | | | |
|---------------|---------|------------|--------|
| Código | Version | Fecha | Página |
| CPA - FR - 03 | 02 | 10/03/2011 | 1 de 1 |

DATA: 19-04-2012
(DD-MM-AA)

Nº 0550

CÓDIGO:
076541

DIRECCIÓN:
Cll 27 f 43D - JV
BARRIO:
EL BUQUE.

PROPIETARIO:
C. C. MARQUES DEL BUQUE.

INFORMACIÓN MEDIDOR

MEDIDOR N° 07048184.

MARCA: B.M.

METRO: 1/2.

LECTURA: 2067.

SISTEMA DE ABASTECIMIENTO:

AV ESP POZO PROFUNDO OTRO

RESULTADOS REVISIÓN

Se realiza visita técnica. observandose que Equipo medidor no esta funcionando de forma adecuada por su posición, se encuentra amarrado con cable ya que su anillo que asegura el sistema de registracion esta roto, no presenta cañilla. Por lo anterior se ordena cambio del equipo de medidora, e instalacion de cañilla y adecuacion del equipo de medidora. —
De acuerdo a las observaciones anteriores se ordena autorizar acta de manipulacion del medidor. —

INSPECTOR O FUNCIONARIO

USUARIO Y/O CLIENTE
Juan Juan Ruiz



EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO-ESP
 GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI
 ELIMINACIÓN DE SISTEMAS DE FRAUDE



38
 69

| | | | |
|----------------|----|------------|---------------|
| UCPA - FR - 10 | 02 | 10/03/2011 | Página 1 de 1 |
|----------------|----|------------|---------------|

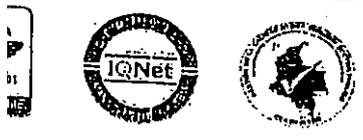
Fecha de Diligencia: 19-04-2012 Hora: _____
 Nombre del Cliente: E.C. MARQUES DEL BUQUE. No. 0095

Código: 076841. Tel.: _____
 Dirección: 01127 # 43D-12 Barrio: El Buque

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P. de conformidad con el Artículo 26 del Decreto 302 de 2000, así como en Contrato de condiciones uniformes procedió en la fecha a efectuar la eliminación de _____, anomalía de _____, anomalía que impedía el registro real de consumos a través del medidor correspondiente a su inmueble. En consecuencia se procede a suspender el servicio de acueducto hasta tanto el suscriptor y/o usuario cancele las tarifas y pagos a que hubiere lugar, por encontrarse incurso en las causales establecidas en las citadas normas.

OBSERVACIONES: Se realizó visita técnica a la obra "MARQUES DEL BUQUE" Encontrándose equipo de medida en 1/2" amarrado con alambre, instalación inadecuada, abscisura de cuello roto. Se corrige. de cuerpo roto. Por lo tanto se levanta acta por defraudación de fluido al existir manipulación del equipo de medida. Se realizó registro fotográfico y se levanta mediante la misma acta el equipo de medida # 070481184. como elemento probatorio, con una lectura final de 2069.

Funcionario Responsable EAAV ESP: [Signature]
 Nombre(s) y apellido(s): UCPA -
 Firma Suscriptor - Usuario y/o Testigo: [Signature]
 Nombre(s) y apellido(s): Juan Leal
 C.C. No. 17.304.654





EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO ESP
GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI
ACTA DE RETIRO DE MEDIDOR E INSTALACIÓN MEDIDOR PROVISIONAL



Código: JCPA - FR - 13 Versión: 03 Fecha: 06/10/2011 Página: 1 de 1

DATOS DEL USUARIO

DIGO: 076541 NOMBRE(S) Y APELLIDO(S): CC MANQUEZ DEL BUQUE 5416
DIRECCION: CU 27-43D12 BARRIO: BUQUE

ando las 02 a.m. 02 p.m. del día 19 mes 04 año 2012, el funcionario de la EAAV ESP abajo
ante, hizo presencia en el inmueble en mención con el fin de efectuar el retiro del equipo de medida para verificar el funcionamiento (Art.
Ley 142 de 1994). Se le hace saber al Usuario que de acuerdo al contrato de Condiciones Uniformes Vigente, tiene derecho a solicitar
soria o participación de un técnico particular o de cualquier persona que sirva de testigo en el proceso de retiro y para ello tiene un
nino de 15 minutos. Se le informa al Usuario el derecho de ser asistido, respondiendo que SI NO es su deseo de utilizarlo.

el fin de determinar el estado actual del equipo de medida, la EAAV ESP enviará el medidor retirado de terreno No. 210481134
un datos contenidos en el formato de RETIRO TEMPORAL DE MEDIDOR No. 16406 del día 19 mes
año 2012 anexo y soporte de la presente acta, al laboratorio para realizarle pruebas de funcionamiento.
ante la revisión del medidor retirado, la EAAV ESP dejará temporalmente instalado un equipo de medida nuevo bajo total custodia del
ario. Una vez obtenido el informe del laboratorio, el equipo retirado se reinstalará si el resultado es CONFORME y si cumple con las
diciones metroológicas vigentes adoptadas por la EAAV ESP; si el resultado es NO CONFORME el Usuario cuenta con un término de
días calendario contados a partir de la comunicación del resultado del laboratorio para solicitar la devolución del medidor y para
entar ante la Oficina de Atención al Cliente de la Empresa un medidor para agua potable que cumpla con las especificaciones técnicas
a Norma Técnica 1063-1 versión 2007, diámetro $\frac{1}{2}$ ", longitud entre 110mm y 115mm, clase metroológica C o Rango R160, sistema de
idad transmisión magnética o volumétrica dependiendo de su instalación, longitud 110 o 115mm, aprobación del modelo según NTC -
3 - 1 y factura de venta. Si el Usuario no presenta en la EAAV ESP el equipo de medida dentro del término indicado anteriormente, la
V ESP facturará el equipo instalado provisionalmente con una financiación hasta de 6 meses sin ningún tipo de interés, haciendo
dad que de acuerdo a su escenario el valor total será de \$ _____ y se cobrará en la factura de servicios públicos de
ormidad con lo establecido en el Artículo 144 de la Ley 142 de 1994. Dicho equipo tiene tres años de garantía, siempre que no haya
manipulado ni recubierto con concreto. Conserve su acta de instalación para cualquier reclamo.

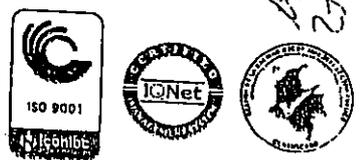
DATOS MEDIDOR PROVISIONAL INSTALADO

idor serie N°: LA 003748 Marca: SAPPA Diámetro: 1/2 Posición: HORIZONTAL
ura: 0000 m' Precinto: 0 Escenario: 4 N° de cuotas: 1
Total \$: 195310 Valor 1ra. Cuota \$: 195310 Valor Cuota(s) Restante(s) \$: _____

| MATERIAL | | CANTIDAD | MATERIAL | | CANTIDAD |
|----------|---------------------------------|----------|----------|--|----------|
| 1 | Equipo diámetro (1/2) | 1 | 15 | Codo 90° () | |
| 2 | Cinta teflón | | 16 | Codo 45° () | |
| 3 | Empaque medidor () | 2 | 17 | Tee () | |
| 4 | Medidor () | | 18 | Registro antifraude a PVC (1/2) | 1 |
| 5 | Adaptador macho (1/2) | 1 | 19 | Registro antifraude tubería flexible () | |
| 6 | Adaptador hembra (1/2) | 1 | 20 | Cajilla con tapa | 1 |
| 7 | PF macho (1/2) | 1 | 21 | Cajilla sin tapa | |
| 8 | PF hembra (1/2) | 1 | 22 | Tapa Cajilla | |
| 9 | Tubería PVC () hasta 50cm | 1 | 23 | Concreto 2500 PSI hasta 0,15m³ | |
| 10 | Tubería flexible () hasta 50cm | | 24 | Tableta / cerámica hasta 1m² | |
| 11 | Soldadura PVC | | 25 | Rejilla | |
| 12 | Limpiador PVC | | 26 | Filtro () | |
| 13 | Unión lisa PVC () | | 27 | | |
| 14 | Unión tubería flexible () | | 28 | | |

USUARIO: Luis Ivan Velasquez Rojas POR LA EAAV ESP: Orlando Avila
RE: 3272104 INSTALADOR: _____
DNO: _____
A SATISFACCIÓN LA INSTALACIÓN, EN CALIDAD DE: Almacenista

GO: 30-05-12
IE: _____
DNO: _____



95
2
68

19/10/2012
2704

40 24
20
69



EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO-E.S.P.
EPS GESTIÓN DE CALIDAD Y MECI
FORMATO RETIRO TEMPORAL DE MEDIDOR



611

Código: ACU-FR-40 Versión: 2 Fecha: 01/09/2009 Página: 1 de 1

Fecha: 19-04-2012 Hora: _____
Nombre cliente: CC. MANONUE DEL BUQUE
Dirección: CALLE 23 #
Barrio: BUQUE
Reclamo No. _____ RADICADO: _____ Código interno: 076541

1640

ESTIMADO CLIENTE: De acuerdo al contrato de condiciones uniformes vigentes tiene derecho a solicitar asesoría y/o participación de un técnico particular o de cualquier persona que sirva de testigo en el proceso de retiro y para ello tiene un término de 15 minutos contados a partir del momento en que se realiza la actividad del retiro del equipo de medida. Se le informa el derecho al usuario de estar asistido quien indique SI NO es su deseo utilizarlo, para practicar el retiro.
En la fecha se retira temporalmente el medidor con serie: D70481184 Marca: RIM
Diámetro: 1/2 Lectura: ELFO13LA Longitud: 115 Tipo Instalación: V. HX

ESTADO EXTERNO DEL MEDIDOR AL RETIRARSE

- | | | |
|---|---|-------------------------|
| 1. CÁMARA | 2. POSICIÓN | 3. INSTALACIÓN |
| 1.1. MEDIDOR LIBRE <u>NO</u> | 2.1. HORIZONTAL <u>NO</u> | 3.1. CORRECTO <u>SI</u> |
| 1.2. MEDIDOR REVESTIDO DE CEMENTO _____ | 2.2. VERTICAL _____ | 3.2. INVERTIDO _____ |
| 1.3. MEDIDOR REVESTIDO DE TIERRA _____ | 2.3. INCLINADO _____ | 3.3. PROFUNDIDAD _____ |
| 4. ESTADO | | |
| 4.1. COMPLETO SI _____ NO <u>X</u> | 4.5. SIN TABLERO _____ | |
| 4.2. SELLO ADULTERADO _____ | 4.6. SIN AGUJA DE CENTRO _____ | |
| 4.3. SIN CAMPANA _____ | 4.7. SIN SISTEMA DE REGISTRACIÓN _____ | |
| 4.4. CAMPANA ROTÁ _____ | OTROS: <u>ABULLO DE TUBO, SIN TAPA, SIN SELLO AMARRADO CON ALAMBRA.</u> | |

ML
FOPAL
2504-2012

Que el medidor encontrado en el predio, sera enviado a un laboratorio acreditado ante la superintendencia de industria y Comercio, para su calibración y verificar su funcionamiento, y que para esta actividad también tiene derecho a solicitar Asesoría y/o participación de un técnico que sirva de testigo en el proceso de la revisión, coordinando al numero telefónico 6734750 O 6734795 Exención 820 UCPA.

EN SU LUGAR SE INSTALARA PROVISIONALMENTE EL MEDIDOR No. CE LA 007748 MARCA: SAPROSA
LECTURA: 00000

UNA VEZ SE EFECTÚEN LAS RESPECTIVAS PRUEBAS AL EQUIPO DE MEDIDA, SE PROCEDERÁ A SU REINSTALACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 145 DE LA LEY 142 DE 1994.
Nota: cuando el medidor no cumpla con los requerimientos técnicos y mecánicos exigidos por la empresa se hará Exigible la presentación de un nuevo equipo de medida, para su reposición.

OBSERVACIONES: _____

Orlando AUCAN
NOMBRE FUNCIONARIO

Juan José...
FIRMA CLIENTE
C.C. 3272104

Juis Euan Velasquez
FIRMA TESTIGO
C.C. 3272104

"Una Empresa Decente"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO

93
24
70

| | | | | | |
|---|---------|---|--------|---|--|
|  | | EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO-E.S.P. GESTION DE LA CALIDAD Y MECI INFORME DE INSPECCION MEDIDOR NO APTO PARA CALIBRAR | |  | |
| Código | Versión | Fecha | Página | | |
| LAB-FR-16 | 02 | 08/08/2011 | 1 DE 1 | | |

FECHA DE INSPECCION: 27-04-2012 (09-11-1995) INFORME NÚMERO: 10M1200143

DATOS DEL CLIENTE
 Nombre: UCEA
 NIT, RUT o CC.: 8920000265-1
 Teléfono: 8818080
 Dirección: BARRIO PARAISO
 Ciudad: VILLAVICENCIO
 E-MAIL: gnanarajo@esav.gov.co

DESCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO OBJETO DE CALIBRACIÓN
 INSTRUMENTO: MEDIDOR PARA AGUA FRÍA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:
 NORMA NTC 1089/ 95

NÚMERO DE SERIAL: 070401104
 AÑO DE FABRICACIÓN: 2007
 MEDIDOR: Usado
 CLASE METROLÓGICA: B
 MARCA: BAR METERS
 CAPACIDAD MÁXIMA DE ESCALA: 99999 m³
 MODELO: 6JZ-K 110MM-B
 DIVISIÓN MÍNIMA DE LA ESCALA: 0,05 L
 TIPO: Velocidad CU
 DIÁMETRO: 16 mil.

RESULTADO INSPECCIÓN

| N° | Código Anomalía | Descripción | Observación |
|----|-----------------|-----------------------------|-------------|
| 1 | TCNE (17,3) | Tapa de la cúpula-NO EXISTE | |
| 2 | OTST (15,8) | Otros-SUELTO | |
| 3 | CUIL (14,2) | Cúpula-ILEGIBLE | |
| 4 | OTOT (18,8) | Otros-OTRO | |

RESERVA FOTOGRAFICA:

RESULTADO FINAL INSPECCIÓN:
 OBSERVACIONES:
 MEDIDOR CON SELLO ROTO, SIN TAPA DE CUPULA Y CUPULA ILEGIBLE. PRESENTA ANILLO DE SUJECION SUELTO Y EN LA ESTRUCTURA DEL MEDIDOR ALAMBRE OXIDADO AMARRANDO SU CUERPO. RAZON POR LA CUAL SE DECLARA NO CONFORME.

INSPECCIONADO POR:
 Nombre: HECTOR CAMILO FIGUEROA MORA
 Cargo: AUXILIAR ADMINISTRATIVO
 Firma: *Hector Camilo Figueroa*

APROBADO POR:
 Nombre: Rolando Robayo
 Cargo: TÉCNICO LABORATORIO
 Firma: *Rolando Robayo*

FIN

076475



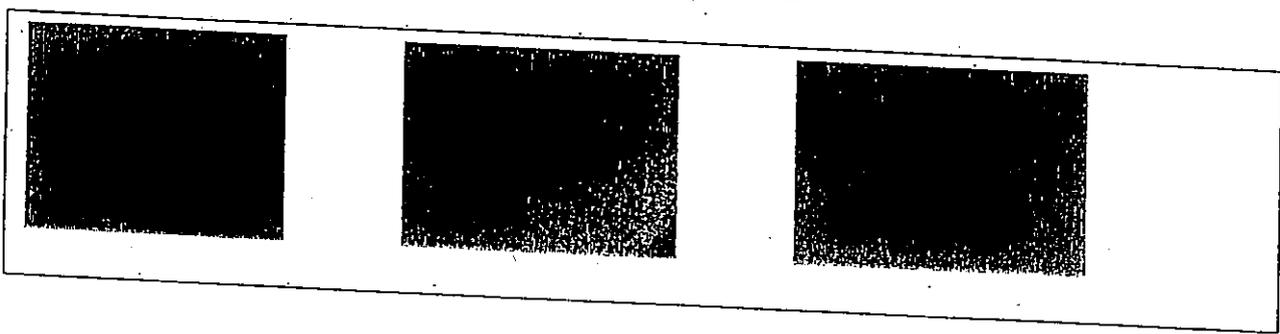
www.eaav.gov.co

42 92
30
66 71

LABORATORIO DE MEDIDORES
INFORME SUPLEMENTARIO FORMATO IIM1200143

Numero de serial: 070481184
Marca: Bar Meters
Modelo: SJZ-K 110MM-B
Orden de servicio N°: UCPA-2799

Reseña fotográfica:



Observaciones: Por inconsistencias en el software se omitieron los registros fotográficos del informe IIM1200143.

Quien Inspecciona:
Nombre: Héctor Camilo Figueroa
Cargo: Operario zona de Alistamiento
Firma: Héctor Camilo Figueroa

Quien revisa:
Nombre: Rolando Robayo Rodríguez
Cargo: Técnico Laboratorio
Firma: Rolando Robayo Rodríguez





www.eaav.gov.co

92
43 31
67 72

JCPA- 3138-12
Villavicencio, mayo 25 de 2012

2313

Señor (a):
CC MARQUEZ DEL BUQUE
C 27 43D 12
BUQUE
Teléfono: 0
CODIGO: 076541
CIUDAD

ASUNTO: INFORME DE MEDIDOR NO CONFORME IIM1200143

Cordial saludo;

A través de laboratorio de medidores se realizó pruebas de funcionamiento al medidor No. 070481184 Marca BARMETERS Diámetro 1/2 " Lectura ILEGIBLE m3, correspondiente al predio referenciado, observándose que dicho equipo de medida no se encuentra en condiciones optimas para su reinstalación, situación que no garantiza el correcto registro de consumos.

Con el fin de darle cumplimiento a lo ordenado en los Artículos 9.1 y 146 de la Ley 142 de 1994, Decreto 302 de 2000 modificado por el decreto 229 de 2002, Resolución 151 de 2001 y la Circular Externa No. 006 del 2007 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en donde se establece la obligación y el derecho de la medición, la Unidad de Control de Pérdidas de Agua de la EAAV ESP, le informa que al momento del retiro de su medidor, se dejó instalado un medidor provisional totalmente nuevo en espera del resultado de su equipo de medida.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el ACTA DE RETIRO DE MEDIDOR E INSTALACION DE MEDIDOR PROVISIONAL suscrita, se le recuerda que cuenta con treinta (30) días calendarios contados a partir de la comunicación de este oficio para que presente un equipo de medida, de lo contrario esta unidad procederá a facturar el medidor de agua que quedo instalado al momento del retiro.

De esta manera la EAAV ESP le concede un plazo igual al anteriormente expuesto para que solicite la devolución de su equipo de medida no conforme; de no solicitarlo éste será enviado a destrucción).

Atentamente,

EDUARDO HERNANDEZ DURAN
Jefe. Unidad de Control de Perdidas de Agua

GONZALO NARANJO SANTIAGO
Coordinador Micro Medicion

Recibido
20-05-12
haz mds 46
Nombre legible

Cedula

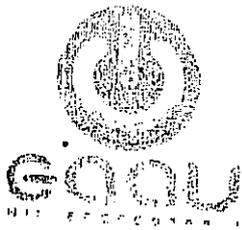
1627859645

Teléfono

70-05-2012

Fecha de recibo

Villavicencio
Gobierno de la Ciudad



UCPA- 2795

Villavicencio 25 de Abril de 2012

Doctora
FERNANDA PARRADO CALLEJAS
Apoyo Jurídico Sistema de Fraudes
EAAV ESP

Asunto: Defraudación de Fluidos

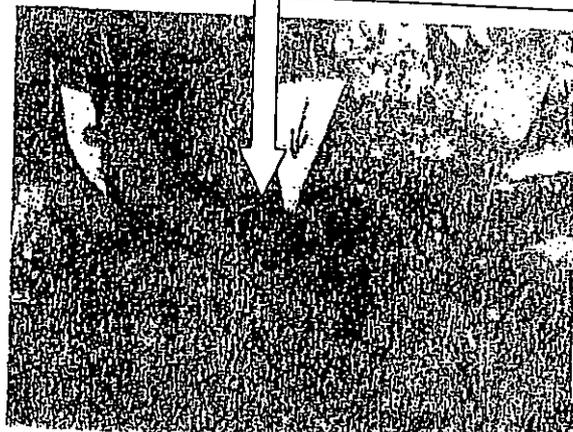
Respetada Doctora Fernanda

En desarrollo de visita técnica operacional al predio ubicado en la CLL 27 N° 43D - 12 ubicado en el sector barzal proyecto en ejecución **CONJUNTO MARQUES DEL BUQUE**, identificado con el código interno **076541** a nombre de **MEJOR ESPACIO LTDA**, la Unidad de Control de Perdidas de Agua **UCPA**, adelanto visita técnica operacional el día 19 del mes de Abril del año en curso, con el fin de establecer la presencia de un posible fraude, en dicha visita se observa que el predio cuenta con una acometida de 1/2" como temporal de obra, identificada con el medidor numero de serie **070481184** marca **BAR-METERS** con una lectura de **2067 M³**, el cual fue manipulado la abrazadera del sellos de cuerpo y el precinto de seguridad, en este orden de ideas se configura una manipulación del equipo de medida, además de dicha manipulación este fue amarrado con alambre para evitar que se despegara la cámara registradora de la base del medidor al no tener la abrazadera de sello de cuerpo, se deja soporte mediante registro fotográfico y con el informe técnico **0550** formato **UCPA - FR 03** revisión novedad gran consumidor, ya que la novedad fue atendida por la cuadrilla que opera el procedimiento de grandes consumidores, y acta eliminación de sistemas de fraudes **0095** soportando el hallazgo.

Imagen proyecto en ejecución



Imagen acometida (temporal de obra)

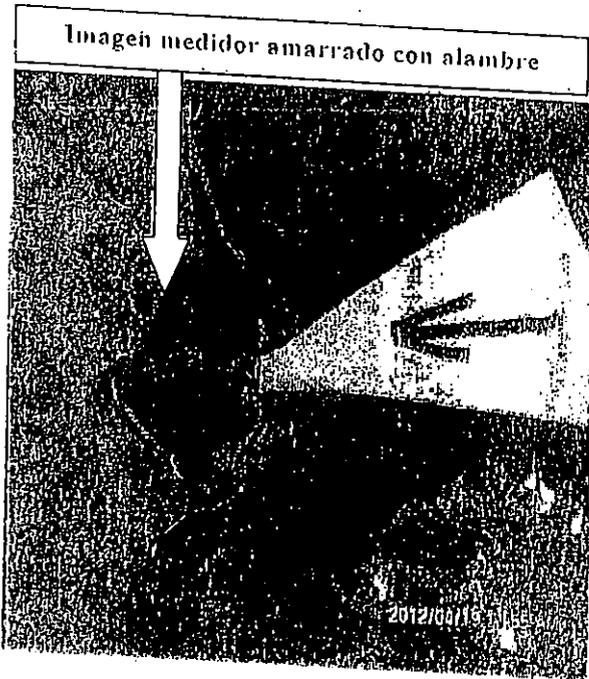


Villavicencio
Gobierno de la Ciudad

Handwritten notes and signatures: 79, 44, 96, 26 Abril 2012, 1:00pm

89
4/6/17
74

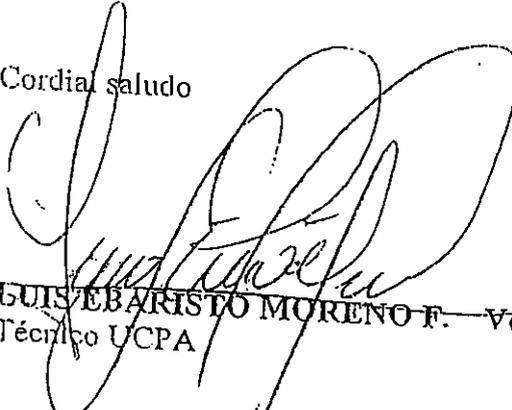
8/11



Como quiera que esta actuación se tipifique como un hurto según lo establece el código penal, es procedente instaurar la respectiva denuncia ante la autoridad competente.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

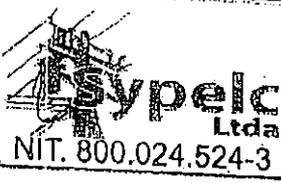
Cordial saludo


LUIS EBARISTO MORENO F. - Vº-Bº Ing: EDUARDO HERNANDEZ DURAN
Técnico UCPA



EDUARDO HERNANDEZ DURAN
Jefe Oficina UCPA.

Anexo: dos folios (acta y ficha de informe técnico realizado por el inspector que atendió la novedad)



EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV - E.S.P. SYPELC LTDA. CONTRATISTA

ACTA DE SEGUIMIENTO FR-SEG-02



13 06 2013

\$ 5390

Nombre Usuario: MEJOR ESTACIO Dirección: C 27 43D.12 Barrio: el Buque Código Interno: 076541
NOVEDAD: 35 No. Medidor: 1184 No. de Precinto: Hora de la Actividad: 15:40
Lectura Medidor:

- | | | | |
|--|--------------------------|--|--------------------------|
| 10. CAMBIO DE DISPOSITIVO (PARA LA PRIMERA ACT. ZONA1) | <input type="checkbox"/> | 20. SUSPENSIÓN POR FRAUDE | <input type="checkbox"/> |
| 11. EN RECLAMACIÓN | <input type="checkbox"/> | 28. CORTE POR FRAUDE | <input type="checkbox"/> |
| 12. ACUERDO DE PAGO | <input type="checkbox"/> | 35. NO PERMITIÓ EL INGRESO AL CONJUNTO | <input type="checkbox"/> |
| 15. SUSPENSIÓN | <input type="checkbox"/> | 38. SE ENCONTRÓ RECONECTADO | <input type="checkbox"/> |
| 16. YA ESTÁ SUSPENDIDO | <input type="checkbox"/> | 39. SE ENCONTRÓ REINSTALADO | <input type="checkbox"/> |
| 17. AL DÍA | <input type="checkbox"/> | OTRO | <input type="checkbox"/> |

Observaciones: NO PERMITIERON EL INGRESO

Usuario: ELUI A BUITRAGANO Firma Usuario: [Firma] Firma Testigo:
C.C. 27319383 C.C. 357623914/w

¡CANCELE SUS FACTURAS A TIEMPO!

Calle 39D No. 25-65 Br. Emporio
Teléfono 6724308
Villavicencio - Meta

(EVITE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO)
SEÑOR USUARIO: NO DE DINERO A NUESTROS FUNCIONARIOS.
LINEA DE ATENCION AL CLIENTE 6724308

En caso de encontrarse reconectado sin autorización de la EAAV se remitirá a la SUBGERENCIA COMERCIAL para el respectivo proceso por defraudación de fluidos, según art. 256 del Código Penal y si amerita instaurarse correspondiente denuncia.



NIT. 800.024.524-3

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICIENCO EAAV - E.S.P. SYPELC LTDA. CONTRATISTA

ACTA DE SEGUIMIENTO FR-SEG-02



Nº S 08722

5712

Nombre Usuario: Mojon Espacio Dirección: 2743D 12 Barrio: Bogota Código Interno: 76541

NÓVEDAD 35 No. Medidor: No. de Precinto: Hora de la Actividad: Lectura medidor:

- 10. CAMEIO DE DISPOSITIVO (PARA LA PRIMERA ACT. ZONA1)
- 11. EN RECLAMACIÓN
- 12. ACUERDO DE PAGO
- 15. SUSPENSIÓN
- 16. YA ESTA SUSPENDIDO
- 17. AL DÍA

- 20. SUSPENSIÓN POR FRAUDE
- 28. CORTE POR FRAUDE
- 35. NO PERMITIÓ EL INGRESO AL CONJUNTO
- 38. SE ENCONTRÓ RECONECTADO
- 39. SE ENCONTRÓ REINSTALADO
- OTRO

Observaciones: No me permitieron ingresar

Usuario: Toda Paga Firma Usuario: Firma Testigo:

C.C. C.C. Diana M Besorano
c.c. 40340778 v/cio 00145

CANCELE SUS FACTURAS A TIEMPO!
Calle 39D No. 25-65 Br. Emporio
Teléfono: 6724308
Villavicencio- Meta

(EVITE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO)
SEÑOR USUARIO: NO DE DINERO A NUESTROS FUNCIONARIOS
LINEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE 6724308

En caso de encontrarse reconectado sin autorización de la EAAV se remitirá a la SUBGERENCIA COMERCIAL para el respectivo proceso por defraudación de fluidos, según art. 258 del Código Penal y si amerita insaurarse correspondiente denuncia.



48
77
72

AVISO PARA REALIZAR REVISIÓN INTERNA

Usuario: MEJOR ESPACIO LTDA

Código Usuario: 76541

Dirección: C 27 43D 12 EL BUQUE

No. de Revisión: 51418

Estamos en el proceso de realizar la facturación de su predio.

Lectura: 240 m³ presentando una variación de consumo con respecto a su consumo promedio.

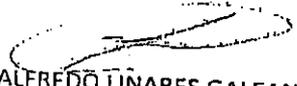
Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 149 de la ley 142 de 1994 y artículo 12 de la resolución CRA 413 de 2006, hemos programado una visita a su predio el día 07 / 09 / 2012 en la jornada am, con el fin de poder establecer la causa de la desviación significativa, verificando en esta visita datos técnicos del medidor lectura, numero, marca, precinto, etc. todas la instalaciones hidráulicas (registros de entrada, llaves, baños, tanques, etc.) y las característica del predio (número de habitantes, familias, trabajadores, actividad económica, etc.) . La revisión interna se realiza con el ingreso al predio por parte de un funcionario debidamente identificado, solicitamos de su valiosa colaboración para permitir su ejecución.

De acuerdo con el artículo 12 de la resolución CRA 413 de 2006, usted puede solicitar una asesoría a su costo, de un técnico particular para que le acompañe durante la visita en la revisión de medidor y de las instalaciones internas. Esta visita debe ser atendida por un mayor de edad.

Recuerde que es obligatorio que atiendan la visita en la fecha y jornada indicada anteriormente, de no ser así, la empresa podrá suspender el servicio de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 numeral 26.13 del decreto 302 del 2000.

Cualquier inquietud comunicarse con la línea 116 – 6818080 ext. 838.

Cordialmente,


ALFREDO LINARES GALEANO
Jefe Oficina de Facturación
Correó: facturacion@eaav.gov.co

Aviso entregado por:

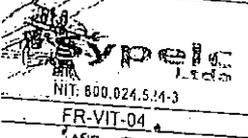
Nombre: ANDRÉS LUIS DURANGO Cedula: 86.032.163 v/cio

Nombre de quien recibe la notificación: Catalina Durango

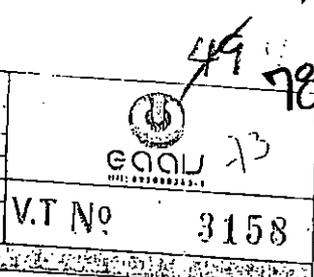
Cedula: _____ Firma: _____ Fecha: 05 / 09 / 2012
DD MM AAAA

01413

95
49 78



SYPELC Ltda.
VISITA TECNICA
PROCESO DE FACTURACION
INFORME DE VISITA TECNICA DE CRITICA
 NIT: 600.024.524-3
 FR-VIT-04
 AÑO 2012 MES 09 VERSION 1 DIA 07 HORA 12:00
 VIGENCIA: 10/07/2009
 PAGINA 1/1



1. IDENTIFICACION
 DIGO INTERNO: 036541 INFORMACION GENERAL V.T No 3158

RECCION: C27 43D12 NOMBRE DEL CLIENTE: Mejor espacio LTDA
 COD. VIEJO: BARRIO: El Bague CICLO: 13

2. CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE
 TIPO DE INMUEBLE: VIVIENDA LOCAL ANEXO AREA FISICA DEL LOCAL ANEXO M² UNIDAD LOCATIVA
 TIPO DE LOCAL: OFICINAS HOTEL Y/O RESIDENCIAS OTROS INQUILINATO
 TIPO DE LOCAL ANEXO: CENTRO COMERCIAL ACTIVIDAD ECONOMICA No. PISOS DE EDIFICIO:
 TIPO DE HABITACION: HABITADO POR EL PROPIETARIO ALCANTARILLADO No. DE PERSONAS RESIDENTES EN EL INMUEBLE: Areas Comunes
 ESTADO DEL INMUEBLE: HABITADO DESHABITADO ABANDONADO DEMOLIDO LOTE EN CONSTRUCCION PREDIO SOLO

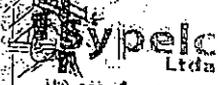
3. INFORMACION TECNICA
 TIPO DE SERVICIO: SERVICIO DE ACUEDUCTO SERVICIO DE GAS SERVICIO DE ALBARRANES
 TIPO DE SERVICIO DE ACUEDUCTO: MEDIDOR EN EL MEDIDOR ANTES DEL MEDIDOR DESPUES DEL MEDIDOR TIENE SERVICIO DIRECTO TIENE SERVICIO CLANDESTINO (BYPASS)
 TIPO DE MEDIDOR: MEDIDOR INDIVIDUAL No. 103748 MARCA Sympiel DIAMETRO 1 1/2 LECTURA 243 M3 LONGITUD 10cm H V
 TIPO DE MEDIDOR: MEDIDOR EN EL MEDIDOR ANTES DEL MEDIDOR DESPUES DEL MEDIDOR TIENE SERVICIO DIRECTO TIENE SERVICIO CLANDESTINO (BYPASS)
 TIPO DE MEDIDOR: MEDIDOR EN EL MEDIDOR ANTES DEL MEDIDOR DESPUES DEL MEDIDOR TIENE SERVICIO DIRECTO TIENE SERVICIO CLANDESTINO (BYPASS)
 TIPO DE MEDIDOR: MEDIDOR EN EL MEDIDOR ANTES DEL MEDIDOR DESPUES DEL MEDIDOR TIENE SERVICIO DIRECTO TIENE SERVICIO CLANDESTINO (BYPASS)

| ITEMS | | INFORMACION VISITA TECNICA | | ITEMS | | REVISADO |
|-------|---|---|---|-------|--|----------|
| B | M | B | M | | | |
| | | 3.5. TANQUE ELEVADO | | | 3.9. TIPO DE PRUEBAS REALIZADAS | |
| | | 3.5.1. FLOTADOR | | | 3.9.1. P. HERMETICIDAD INST. HIDRAUL. INTERNAS | |
| | | 3.5.3. OTROS: | | | 3.9.1.1 CIERRE DE REGISTRO INTERNOS | |
| | | 3.6. INSTALACIONES HIDRAULI. INTERNAS | | | 3.9.1.2. VERIFICACION EQUIPO DE MEDIDA | |
| | | 3.6.1. TUBERIA | | | 3.9.1.3. REVISION DE FUGAS | |
| | | 3.6.2. ACCESORIOS | | | 3.9.1.4. FUGA IMPERCEPTIBLE | |
| | | 3.6.3. OTROS: | | | 3.9.1.5. FUGA VISIBLE | |
| | | 3.7. PISCINA | | | 3.9.2. P. DE ESTANQUEIDAD SUBTERRANEO | |
| | | 3.7.1. REGISTRO DE CONTROL | | | 3.9.2.1. RESULTADO | |
| | | 3.7.3. APROVISIONAMIENTO DIRECTO SIN MEDIDOR | | | 3.9.2.3. CAPACIDAD (M3) | |
| | | 3.7.4. FILTRACIONES | | | 3.9.2.4. MAGNITUD DE LA FUGA | |
| | | 3.7.5. OTROS: | | | 3.9.3. P. DE ESTANQUEIDAD TANQUE ELEVADO | |
| | | 3.8. MEDIDOR | | | 3.9.3.1. RESULTADO | |
| | | 3.8.6. REGISTRO DE PASO | | | 3.9.3.3. CAPACIDAD (M3) | |
| | | 3.8.7. REGISTRO ANTIFRAUDE | | | 3.9.3.4. MAGNITUD DE LA FUGA | |
| | | 3.8.1. DESTRUIDO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | | | 3.9.4. P. DE ESTANQUEIDAD TANQUE LAVADERO | |
| | | 3.8.2. INVERTIDO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | | | 3.9.4.1. RESULTADO | |
| | | 3.8.3. VIDRIO ILEGIBLE SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | | | 3.9.4.3. CAPACIDAD (M3) | |
| | | 3.8.4. PRECINTO DE SEGURIDAD ROTO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | | | 3.9.4.4. MAGNITUD DE LA FUGA | |

Se realiza prueba de hermeticidad y llave hidraulica
 una manera se encuentra sellada y desactivada
 se realiza visita en presencia de David Pareto
 medidor en buen estado sin carga sana de Areas
 comunes
 lectura encontrada 243

DEL INSPECTOR: Daniel Lopez
 NOMBRE DE QUIEN ATENDIO LA VISITA:
 FIRMA: [Firma]
 C.C.: 17337015

50 79



EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV - ESP.

NOTIFICACION DE SUSPENSION, CORTE SEGUIMIENTO, REINSTALACION Y RECONEXION

ACTA



NIT: 800.034.624-3

CODIGO INTERNO: 0765411 NOMBRE DE USUARIO: Mejor Especo No. 84633

FECHA DE EJECUCION: 2012-10-08

DIRECCION: C2743D12 BARRIO: El Boye

TELEFONO: OFI. IND. ESP. PROV. COM. RES. CICLO: 13 HORA: 9:00

ANTE: De acuerdo a la ley 142 de 1994, al contrato de condiciones uniformes y previa notificación en la factura, personal autorizado por la empresa procedió a realizar un (a):

| | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> 1. RECONEXION CORTE EN CONCRETO | <input type="checkbox"/> 15. SUSPENSION |
| <input type="checkbox"/> 2. REINSTALACION | <input type="checkbox"/> 20. SUSPENSION POR SEGUIMIENTO |
| <input type="checkbox"/> 5. CORTE DE APIQUE | <input type="checkbox"/> 28. CORTE POR SEGUIMIENTO |
| <input type="checkbox"/> 6. CORTE DE NICHIO | <input type="checkbox"/> 55. RECONEXION DE CORTE DE APIQUE |
| <input type="checkbox"/> 7. CORTE DE ASFALTO | <input type="checkbox"/> 56. RECONEXION DE CORTE DE NICHIO |
| <input type="checkbox"/> 8. CORTE EN VIA DESTAPADA | <input type="checkbox"/> 57. RECONEXION DE CORTE DE ASFALTO |
| <input type="checkbox"/> 9. CORTE EN CONCRETO | <input type="checkbox"/> 58. RECONEXION DE CORTE EN VIA DESTAPADA |
| <input type="checkbox"/> 10. CAMBIO DE DISPOSITIVO | |

NOVEDAD: 35

DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE SU PREDIO, POR EL (LOS) SIGUIENTE(S) MOTIVO(S):

Mora en el pago Solicitud del usuario No permite instalar el medidor Fraude.

Observaciones: No permite instalar medidor

DATOS DEL MEDIDOR DE ACUEDUCTO ENCONTRADO EN EL INMUEBLE:

SERIE: LECTURA:

DIAMETRO: SELLOS:

PRECINTOS RETIRADOS: PRECINTOS ENCONTRADOS:

PRECINTOS INSTALADOS:

SI EL USUARIO A CANCELADO O PAGADO

REVISION DE LA SUSPENSION CORTE

Se encontró reconexión y/o reinstalación no autorizada? ACUEDUCTO: SI NO CON MEDIDOR CON ALJIBE SI NO SERVICIO DIRECTO

Si en caso de detectarse una (as) irregularidad (es), esta acta se constituye en una prueba documental de lo encontrado en sus instalaciones, por lo cual procede como tal ante el cliente o usuario del servicio de acueducto.

DELITO "Art. 256 "DE FRAUDACION DE FLUIDOS" del código penal y amerita instaurarse el correspondiente denuncia.

| | | |
|-----------------|-----------------|---------|
| NOMBRE: [Firma] | NOMBRE: [Firma] | NOMBRE: |
| FIRMA: | FIRMA: | FIRMA: |
| CEBULA: | CEBULA: 1739046 | CEBULA: |

Clientes / Usuario Operario SYPELC Testigo / V.B Interventor

Contratista Sypelc Ltda. CANCELE SU FACTURA A TIEMPO LINEA DE ATENCION AL CLIENTE 672 43 08

(EVITE LA SUSPENSION DEL SERVICIO)

AL MOMENTO DE REALIZAR EL PAGO FAVOR ENVIAR COPIA DE LA FACTURA AL FAX: 6724308 O ENTREGAR COPIA DE LA FACTURA EN SERVICIO AL CLIENTE DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV - ESP PARA SOLICITAR EL RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO

Señor usuario le recordamos que no debe cancelar ningún valor al operario que realiza la visita



EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
DE VILLAVICENCIO EAAV - ESP
NOTIFICACION DE SUSPENSIÓN, CORTE
SEGUIMIENTO, REINSTALACIÓN Y RECONEXIÓN

ACTA
No 30843



57
83
80

Nº: 800.024.524-3

CÓDIGO INTERIO: 076541
NOMBRE DE USUARIO: mayor espacio ITDA
FECHA DE EJECUCIÓN: 08 10 12
TARIFA: 113A

DIRECCIÓN: C2343D12
BARRIO: El buque
TELÉFONO: /
CICLO: 13
HORA: 11:57 AM

- ANTE: De acuerdo a la ley 142 de 1994, al contrato de condiciones uniformes y previa notificación en la factura, personal autorizado por la empresa procedió a realizar un (a):
- 1. RECONEXIÓN CORTE EN CONCRETO
 - 2. REINSTALACIÓN
 - 3. CORTE DE APIQUE
 - 4. CORTE DE NICHOS
 - 5. CORTE EN VÍA DESTAPADA
 - 6. CORTE DE ASFALTO
 - 7. CAMBIO DE DISPOSITIVO
 - 8. SUSPENSIÓN
 - 9. SUSPENSIÓN POR SEGUIMIENTO
 - 10. CORTE POR SEGUIMIENTO
 - 11. RECONEXIÓN DE CORTE DE APIQUE
 - 12. RECONEXIÓN DE CORTE DE NICHOS
 - 13. RECONEXIÓN DE CORTE DE ASFALTO
 - 14. RECONEXIÓN DE CORTE EN VÍA DESTAPADA
- Del servicio de acueducto de su predio, por el (los) siguiente (s) motivo (s):
- Mora en el pago Solicitud del usuario No permite instalar el medidor Fraude.
- Otros: 35

DATOS DEL MEDIDOR DE ACUEDUCTO ENCONTRADO EN EL INMUEBLE

SERIE: 3748
LECTURA: /
DIAMÉTRICO: /
SELLOS: /

PRECINTOS RETIRADOS: /
PRECINTOS ENCONTRADOS: /
PRECINTOS INSTALADOS: /

Observaciones: no permitio el ingreso el administrador

SI EL USUARIO A CANCELADO O PAGADO

ENTIDAD: /
SUCURSAL: /
MONTÓ: /

REVISIÓN DE LA SUSPENSIÓN / CORTE

Se encontró reconexión y/o reinstalación no autorizada? ACUEDUCTO SI NO CON MEDIDOR CON ALJIBE SI NO SERVICIO DIRECTO

En caso de detectarse una (s) irregularidad (es), esta acta se constituye en una prueba documental de lo encontrado en sus instalaciones, por lo cual procede como tal ante el cliente o usuario del servicio de acueducto. EL USO INDEBIDO DEL SERVICIO, LA ADULTERACIÓN O MANIPULACIÓN Y LA RECONEXIÓN SIN AUTORIZACIÓN DE LA EAAV, SE CONSTITUYE DELITO "AL 256 "DEFRAUDACIÓN DE FLUIDOS" del código penal y genera instaurarse el correspondiente denuncia.

NOMBRE: Alvaro Restrepo NOMBRE: Daniel Palacio
FIRMA: / FIRMA: /
CÉDULA: 4590070 CÉDULA: 86079675

Cliente / Usuario Operario SYPELC Testigo / V.B Interventor

Contratista Sypelc Ltda.
Calle 390 N° 25 - 65 Barrio El Emporio
Teléfono: 6724308
Villavicencio - Meta

CANCELE SU FACTURA A TIEMPO! LINEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE
(EVITE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO) 672 43 08

AL MOMENTO DE REALIZAR EL PAGO FAVOR ENVIAR COPIA DE LA FACTURA AL FAX: 6724308 O ENTREGAR COPIA DE LA FACTURA EN SERVICIO AL CLIENTE DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV - ESP PARA SOLICITAR EL RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO

Señor usuario le recordamos que no debe cancelar ningún valor al operario que realiza la visita



EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV - ESP

NOTIFICACION DE SUSPENSIÓN, CORTE SEGUIMIENTO, REINSTALACIÓN Y RECONEXIÓN

ACTA No 75933



NIL: 800.024.524-3
 CÓDIGO INTERNO: 07654117
 NOMBRE DE USUARIO: Espacio Ltda.
 FECHA DE EJECUCIÓN: 08/02/13
 OFI: 13 IND: ESP. PROV. COM. RÉS.
 DIRECCIÓN: cl 27 # 43D - 12 BARRIO: El Bague
 TARIFA: CICLO: 13 HORA: 10:10

CLIENTE: De acuerdo a la ley 142 de 1994, al contrato de condiciones uniformes y previa notificación en la factura, personal autorizado por la empresa procedió a realizar un (a):

- 1. RECONEXIÓN CORTE EN CONCRETO
- 2. REINSTALACIÓN
- 3. CORTE DE APIQUE
- 4. CORTE DE NICHOS
- 5. CORTE DE ASFALTO
- 6. CORTE EN VÍA DESTAPADA
- 7. CORTE EN CONCRETO
- 8. CAMBIO DE DISPOSITIVO
- 9. SUSPENSIÓN
- 10. SUSPENSIÓN POR SEGUIMIENTO
- 11. CORTE POR SEGUIMIENTO
- 12. RECONEXIÓN DE CORTE DE APIQUE
- 13. RECONEXIÓN DE CORTE DE NICHOS
- 14. RECONEXIÓN DE CORTE DE ASFALTO
- 15. RECONEXIÓN DE CORTE EN VÍA DESTAPADA

NOVEDAD: 35

DATOS DEL MEDIDOR DE ACUEDUCTO ENCONTRADO EN EL INMUEBLE

SERIE: 3748 LECTURA: —

DIAMETRO: — SELLOS: —

PRECINTOS RETIRADOS: — PRECINTOS ENCONTRADOS: —

PRECINTOS INSTALADOS: —

- Del servicio de acueducto de su predio, por el (los) siguiente (s) motivo (s):
- Mora en el pago
 - Solicitud del usuario
 - No permite instalar el medidor
 - Fraude.

Observaciones: No se permitio el ingreso al conjunto por Orden de Administracion.

SI EL USUARIO A CANCELADO O PAGADO

| N° DE CAJA | FECHA DE PAGO | ENTIDAD | SUCURSAL | MONTO |
|------------|---------------|---------|----------|-------|
| | | | | |

REVISIÓN DE LA SUSPENSIÓN - CORTE

Se encontró reconexión y/o reinstalación no autorizada? ACUEDUCTO: SI NO CON MEDIDOR CON ALJIBE SI NO SERVICIO DIRECTO

En caso de celebrarse una (as) irregularidad (es), esta acta se constituye en una prueba documental de lo encontrado en sus instalaciones, por lo cual procede como tal ante el cliente o usuario del servicio de acueducto. Señor cliente, usuario o y/o propietario, con la firma de la presente acta queda notificado QUE EL USO INDEBIDO DEL SERVICIO, LA ADULTERACIÓN O MANIPULACIÓN Y LA RECONEXIÓN SIN AUTORIZACIÓN de la EAAV, SE CONSTITUYE DELITO Art. 256 "E" FRAUDACIÓN DE FLUIDOS del código penal y amerita instaurarse el correspondiente denuncia.

| | | |
|------------------------|---------------------|-----------------------------------|
| NOMBRE: Guardia Duarte | NOMBRE: Angel Parra | NOMBRE: Testigo / V.B Interventor |
| FIRMA: [Firma] | FIRMA: [Firma] | FIRMA: [Firma] |
| CEDULA: 00144 | CEDULA: 3286621 | CEDULA: [Firma] |

Contratista Sypelc Ltda.
 Calle 39D N° 25 - 65 Barrio El Esporlo
 Teléfono: 0724308
 Villavicencio - Meta

CANCELE SU FACTURA A TIEMPO! LINEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE 672 43 08
 (EVITE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO)

AL MOMENTO DE REALIZAR EL PAGO FAVOR ENVIAR COPIA DE LA FACTURA AL FAX: 6724308 O ENTREGAR COPIA DE LA FACTURA EN SERVICIO AL CLIENTE DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV - ESP PARA SOLICITAR EL RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO

Señor usuario le recordamos que no debe cancelar ningún valor al operario que realiza la visita

81

82



EMPRESA DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO-ESP
GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI
REVISIÓN DE NOVEDADES GRAN CONSUMIDOR



| | | | |
|---------|-------------|-------------------|----------------|
| FR - 03 | Versión: 02 | Fecha: 10/03/2011 | Página: 1 de 1 |
|---------|-------------|-------------------|----------------|

28-04-2013
(DD-MM-AA)

Nº 0896

DIRECCIÓN: P 27. 43 D 10-12.
BARRIO: El Bosque.
CARRIO: MEJOR ESPAÑO LTDA.

INFORMACIÓN MEDIDOR
MARCA: _____
LECTURA: _____
A DE ABASTECIMIENTO: _____
POZO PROFUNDO OTRO

RESULTADOS REVISIÓN
Técnica verificando servicio en asimetría
total de obra. se requiere su eliminación por
lo no se está utilizando, esta en vía pública,
villa y sin medidor. Registro fotográfico.
o visita. el sr. david pardo. (Mantenimiento).

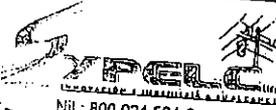
INSPECTOR O FUNCIONARIO
Monroy
David Sanchez.
NOMBRE (S) Y APELLIDO (S)
UCPA

USUARIO Y/O CLIENTE
FIRMA *[Signature]* 17331013
NOMBRE (S) Y APELLIDO (S)
CC: _____

80
84 #
83

84 28





EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV - ESP

NOTIFICACION DE SUSPENSION, CORTE SEGUIMIENTO, REINSTALACION Y RECONEXION

ACTA

Nº 136364EQQU

NIL: 800.024.524-3

| | | | |
|--|--|--------------------------------|------------|
| CÓDIGO INTERNO: 076547 | NOMBRE DE USUARIO: Mayor Espacio Ltda. | FECHA DE EJECUCION: 05/06/13 | TARIFA: 13 |
| DIRECCION: Cl 27 # 43D - 12 | BARRIO: El Bugre | TELEFONO: - | CICLO: 13 |
| CLIENTE: De acuerdo a la ley 142 de 1994, el contrato de condiciones uniformes y previa notificación en la factura, personal autorizado por la empresa procedió a realizar un (s): | | OFI. IND. ESP. PROV. COM. RES. | HORA: 1:00 |

- 1. RECONEXIÓN CORTE EN CONCRETO
- 2. REINSTALACIÓN
- 3. CORTE DE APIQUE
- 4. CORTE DE NICHOS
- 5. CORTE DE ASFALTO
- 6. CORTE EN VÍA DESTAPADA
- 7. CORTE EN CONCRETO
- 8. CAMBIO DE DISPOSITIVO
- 9. SUSPENSIÓN
- 20. SUSPENSIÓN POR SEGUIMIENTO
- 28. CORTE POR SEGUIMIENTO
- 45. SUSPENSIÓN DE APIQUE
- 54. REINSTALACIÓN DE APIQUE
- 55. RECONEXIÓN DE CORTE DE APIQUE
- 56. RECONEXIÓN DE CORTE DE NICHOS
- 57. RECONEXIÓN DE CORTE DE ASFALTO
- 58. RECONEXIÓN DE CORTE EN VÍA DESTAPADA

NOVEDAD: 35

| | |
|--|--------------------------|
| DATOS DEL MEDIDOR DE ACUEDUCTO ENCONTRADO EN EL INMUEBLE | |
| SERIE: 3748 | LECTURA: - |
| DIAMETRO: - | SELLOS: - |
| PRECINTOS RETIRADOS: - | PRECINTOS ENCONTRADOS: - |
| PRECINTOS INSTALADOS: - | |

Observaciones: No se permitió el ingreso al conjunto.

| MATERIALES INSTALADOS | CANT. | MATERIALES INSTALADOS | CANT. | MATERIALES INSTALADOS | CANT. |
|-----------------------|-------|-----------------------|-------|-----------------------|-------|
| | | | | | |

| | | | | |
|---------------|------------------|------------|-------------|----------|
| Nº DE CAJA: - | FECHA DE PAGO: - | ENTIDAD: - | SUCURSAL: - | MONTO: - |
|---------------|------------------|------------|-------------|----------|

¿Se encontró reconexión y/o reinstalación no autorizada? ACUEDUCTO SI NO CON MEDIDOR CON ALJIBE SERVICIO DIRECTO

Nota: en caso de detectarse una (as) irregularidad(es) en esta acta se constituye en una prueba documental de lo encontrado en sus instalaciones, por lo cual procede como tal ante el cliente o usuario del servicio de acueducto. Señor cliente, usuario y/o propietario, con la firma de la presente acta queda notificado QUE EL USO INDEBIDO DEL SERVICIO, LA ADULTERACION O MANIPULACION Y LA RECONEXION SIN AUTORIZACION de la EAAV, SE CONSTITUYE DELITO "Art. 259 "DEFRAUDACION DE FLUIDOS" del código penal y amerita instaurarse el correspondiente denuncia.

| | | |
|------------------|-----------------------|-----------------|
| NOMBRE: [Firma] | NOMBRE: Angel Torales | NOMBRE: [Firma] |
| FIRMA: [Firma] | FIRMA: [Firma] | FIRMA: [Firma] |
| CEBULA: 17380108 | CEBULA: 3276621 | CEBULA: [Firma] |

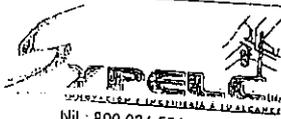
Contratista Sypelc Ltda.
Calle 59C No. 26-54 Barrio El Empocho
Teléfono: 672 4308
Villavicencio - Meta

¡CÁMBIELE SU FACTURA A TIEMPO!
(EVITE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO)

Operario SYPELC
LINEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0 672 43 08

Testigo / V.B Interventor
AL MOMENTO DE REALIZAR EL PAGO FAVOR ENVIAR COPIA DE LA FACTURA AL FAX: 672 4308 e-mail: reconexiones.eaav@gmail.com PARA SOLICITAR EL RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO

Señor usuario le recordamos que no debe cancelar ningún valor al operario que realiza la visita



EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV - ESP

NOTIFICACION DE SUSPENSION, CORTE SEGUIMIENTO, REINSTALACION Y RECONEXION

ACTA

Nº 135787

NIL: 800.024.524-3

CÓDIGO INTERNO: 0765411
 NOMBRE DE USUARIO: MEJOR ESPACIO
 FECHA DE EJECUCIÓN: 06/06/13
 DIRECCIÓN: C 27 & 430-12
 BARRIO: EL BOQUE
 OFI.: 06 IND.: 06 ESP.: 13 COM.: 15 HORA: 45

ENTE: De acuerdo a la ley 142 de 1994, el contrato de condiciones uniformes y previa notificación en la factura, personal autorizado por la empresa procedió a realizar un (a):

- 1. RECONEXIÓN CORTE EN CONCRETO
- 2. REINSTALACIÓN
- 5. CORTE DE APIQUE
- 6. CORTE DE NICHOS
- 7. CORTE DE ASFALTO
- 8. CORTE EN VÍA DESTAPADA
- 9. CORTE EN CONCRETO
- 10. CAMBIO DE DISPOSITIVO
- 15. SUSPENSIÓN
- 20. SUSPENSIÓN POR SEGUIMIENTO
- 28. CORTE POR SEGUIMIENTO
- 45. SUSPENSIÓN DE APIQUE
- 54. REINSTALACIÓN DE APIQUE
- 55. RECONEXIÓN DE CORTE DE APIQUE
- 56. RECONEXIÓN DE CORTE DE NICHOS
- 57. RECONEXIÓN DE CORTE DE ASFALTO
- 58. RECONEXIÓN DE CORTE EN VÍA DESTAPADA

NOVEDAD: 35

DATOS DEL MEDIDOR DE ACUEDUCTO ENCONTRADO EN EL INMUEBLE:

SERIE: 2748 LECTURA: -
 DIAMETRO: 1/2 SELLOS: -
 PRECINTOS RETIRADOS: - PRECINTOS ENCONTRADOS: -
 PRECINTOS INSTALADOS: -

Del servicio de acueducto de su predio, por el (los) siguiente (s) motivo (s):

Mora en el pago Solicitud del usuario No permite instalar el medidor Fraude.

Observaciones: NO PERMITE EL PAGAR

| MATERIALES INSTALADOS | CANT. |
|-----------------------|-------|-----------------------|-------|-----------------------|-------|-----------------------|-------|
| | | | | | | | |

| Nº DE CAJA | FECHA DE PAGO | ENTIDAD | SUCURSAL | MONTO |
|------------|---------------|---------|----------|-------|
| | | | | |

REVISIÓN DE LA SUSPENSIÓN - CORTE

¿Se encontró recomendar y/o reinstalación no autorizada? ACUEDUCTO SI NO CON MEDIDOR SI NO CON ALJIBE SI NO SERVICIO DIRECTO

Nota: en caso de detectarse una (s) irregularidad (s), esta acta se constituye en una prueba documental de lo encontrado en sus instalaciones, por lo cual procede como tal ante el cliente o usuario del servicio de acueducto. Señalé cliente, usuario y/o propietario, con la firma y el presente acta queda notificado QUE EL USO INDEBIDO DEL SERVICIO, LA ADULTERACIÓN O MANIPULACIÓN Y LA RECONEXIÓN SIN AUTORIZACIÓN de la EAAV, SE CONSTITUYE DELITO A.L. 256 "DEFRAUDACIÓN DE BIENES" con el código penal y amerita instaurarse el correspondiente denuncia.

| | | |
|------------------------|----------------------|---------|
| NOMBRE: <i>[Firma]</i> | NOMBRE: ROISES CAJON | NOMBRE: |
| FIRMA: <i>[Firma]</i> | FIRMA: ANGEL MOLINA | FIRMA: |
| GEDULA: 17820108 | GEDULA: 79818632 | GEDULA: |

Contratista Sypelc Ltda.
 Calle 39C No. 26-54 Barrio El Empeño
 Teléfono: 672 4300
 Villavicencio - Meta

¡CANCELE SU FACTURA A TIEMPO!
 (EVITE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO)

Operario SYPELC
 LINEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE
 0 672 43 08

Testigo / V.B Interventor
 AL MOMENTO DE REALIZAR EL PAGO FAVOR ENVIAR COPIA DE LA FACTURA AL FAX: 672 4308 e-mail: reconexiones.eaav@gmail.com PARA SOLICITAR EL RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO

Señor usuario le recordamos que no debe cancelar ningún valor al operario que realiza la visita

57
80



EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV - ESP

NOTIFICACION DE SUSPENSIÓN, CORTE SEGUIMIENTO, REINSTALACIÓN Y RECONEXIÓN

ACTA Nº 154564 EAAV

NIL: 012000283-1

NIL: 000.024.524-3

CÓDIGO INTERNO: 01765911 NOMBRE DE USUARIO: Mejor el caso FECHA DE EJECUCIÓN: 3 31 13 OFI: 3 IND: 3 ESP: 3:00 PROV: 3 COM: 3 RE: 3

DIRECCIÓN: Buque BARRIO: Buque TELÉFONO: 3 31 13 CÍCLO: 3 HORA: 3:00

- ANTE: De acuerdo a la ley 142 de 1994, el contrato de condiciones uniformes y previa notificación en la lectura, personal autorizado por la empresa procedió a realizar un (a):
- 1. RECONEXIÓN CORTE EN CONCRETO
 - 2. REINSTALACIÓN
 - 3. CORTE DE APIQUE
 - 4. CORTE DE NICHIC
 - 5. CORTE DE ASFALTO
 - 6. CORTE EN VÍA DESTAPADA
 - 7. CORTE EN CONCRETO
 - 8. CAMBIO DE DISPOSITIVO
 - 9. SUSPENSIÓN
 - 10. SUSPENSIÓN POR SEGUIMIENTO
 - 11. CORTE POR SEGUIMIENTO
 - 12. SUSPENSIÓN DE APIQUE
 - 13. REINSTALACIÓN DE APIQUE
 - 14. RECONEXIÓN DE CORTE DE APIQUE
 - 15. RECONEXIÓN DE CORTE DE NICHIC
 - 16. RECONEXIÓN DE CORTE DE ASFALTO
 - 17. RECONEXIÓN DE CORTE EN VÍA DESTAPADA
- Del servicio de acueducto de su predio, por el (los) siguiente (s) motivo (s):
- More en el pago Solicitud del usuario No permite instalar el medidor Fraude.

NOVEDAD: 34

DATOS DEL MEDIDOR DE ACUEDUCTO ENCONTRADO EN EL INMUEBLE:

SERIE: _____ LECTURA: _____

DIÁMETRO: _____ SELLOS: _____

PRECINTOS RETIRADOS: _____ PRECINTOS ENCONTRADOS: _____

PRECINTOS INSTALADOS: _____

Observaciones: Celador no permite ingreso en reclamación por que esta

| MATERIALES INSTALADOS | CANT. |
|-----------------------|-------|-----------------------|-------|-----------------------|-------|-----------------------|-------|
| | | | | | | | |

SI EL USUARIO A CANCELADO O PAGADO

ENTIDAD: _____ SUCURSAL: _____ MONTO: _____

Se encontró reconexión y/o reinstalación no autorizada? ACUEDUCTO SI NO CON MEDIDOR SI NO CON ALJIBE SI NO SERVICIO DIRECTO

Nota: en caso de detectarse una (as) irregularidad (es), esta acta se constituye en una prueba documental de lo encontrado en sus instalaciones, por lo cual procede como tal ante el cliente o usuario del servicio de acueducto. Señor cliente, usuario o propietario, con la firma de la presente acta queda notificado QUE EL USO INDEBIDO DEL SERVICIO, LA ADULTERACIÓN O MANIPULACIÓN Y LA RECONEXIÓN SIN AUTORIZACIÓN de la EAAV, SE CONSTITUYE DELITO "Art. 256 "DE FRAUDACIÓN DE FLUIDOS" del código penal y amerita instaurarse el correspondiente denuncia.

CLIENTE / USUARIO: [Firma] NOMBRE: [Firma] NOMBRE: _____

FIRMA: _____ FIRMA: _____ FIRMA: _____

CÉDULA: _____ CÉDULA: 1127.892.223 CÉDULA: _____

Contratista Sypeic Ltda.
Calle 39C No. 26-54 Barrio El Empero
Teléfono: 672 4308
Villavicencio - Meta

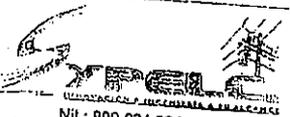
CANCELE SU FACTURA A TIEMPO!
(EVITE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO)

Operario SYPELC
LINEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE
☎ 672 43 08

Testigo / V.B Interventor
AL MOMENTO DE REALIZAR EL PAGO FAVOR ENVIAR COPIA DE LA FACTURA AL FAX: 672 4308 e-mail: reconexiones.eaav@gnail.com PARA SOLICITAR EL RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO

Señor usuario le recordamos que no debe cancelar ningún valor al operario que realiza la visita

75
584
87



EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV - ESP
NOTIFICACION DE SUSPENSIÓN, CORTE SEGUIMIENTO, REINSTALACIÓN Y RECONEXIÓN

ACTA Nº 151480 EAAV
NII: 892030205.1

NII: 800.024.524-3

CODIGO INTERNO: 0156547

NOMBRE DE USUARIO: Espacio LTDA

FECHA DE EJECUCIÓN: 10/07/2012

DIRECCIÓN: Calle 27 #43 D12

BARRIO: El Parque

TELÉFONO: []

IND. ESP. PROV. CCM. RES. [] [] [] [] []

TARIFA: []

HORA: 13:17

NTE: De acuerdo a la ley 142 de 1994, el contrato de condiciones uniformes y previa notificación en la factura, personal autorizado por la empresa procedió a realizar un (s):

- 1. RECONEXIÓN CORTE EN CONCRETO
- 2. REINSTALACIÓN
- 3. CORTE DE APIQUE
- 4. CORTE DE NICHOS
- 5. CORTE DE ASFALTO
- 6. CORTE EN VÍA DESTAPADA
- 7. CORTE EN CONCRETO
- 8. CAMBIO DE DISPOSITIVO
- 9. SUSPENSIÓN
- 10. SUSPENSIÓN POR SEGUIMIENTO
- 11. CORTE POR SEGUIMIENTO
- 12. SUSPENSIÓN DE APIQUE
- 13. REINSTALACIÓN DE APIQUE
- 14. RECONEXIÓN DE CORTE DE APIQUE
- 15. RECONEXIÓN DE CORTE DE NICHOS
- 16. RECONEXIÓN DE CORTE DE ASFALTO
- 17. RECONEXIÓN DE CORTE EN VÍA DESTAPADA

NOVEDAD: 21

DATOS DEL MEDIDOR DE ACUEDUCTO ENCONTRADO EN EL INMUEBLE:

SERIE: []

LECTURA: []

DIAMETRO: []

SELLOS: []

PRECINTOS RETIRADOS: []

PRECINTOS ENCONTRADOS: []

PRECINTOS INSTALADOS: []

Del servicio de acueducto de su predio, por el (los) siguiente (s) motivo (s):

mora en el pago Solicitud del usuario No permite instalar el medidor Fraude.

Observaciones: *totalizar por medidor asignado, dentro del tiempo no se puede*

| MATERIALES INSTALADOS | CANT. |
|-----------------------|-------|-----------------------|-------|-----------------------|-------|-----------------------|-------|
| | | | | | | | |

SI EL USUARIO CANCELÓ O PAGÓ:

ENTIDAD: []

SUCURSAL: []

MONTO: []

¿encontró reconexión y/o reinstalación no autorizada? ACUEDUCTO SI NO CON MEDIDOR

CON ALJIBE SI NO SERVICIO DIRECTO

Nota: en caso de detectarse una (s) irregularidad (es), esta acta se constituye en una prueba documental de lo encontrado en sus instalaciones, por lo cual procede como tal ante el cliente o usuario del servicio de acueducto. Señor cliente, usuario y/o propietario, con la firma de la presente acta queda notificado QUE EL USO INDEBIDO DEL SERVICIO, LA ADULTERACIÓN O MANIPULACIÓN Y LA RECONEXIÓN SIN AUTORIZACIÓN de la EAAV, SE CONSTITUYE DELITO AL 256 "DEFRAUDACIÓN DE FLUIDOS" del código penal y amerita instaurarse el correspondiente denuncia.

| | | |
|-------------|-------------|-------------|
| NOMBRE: [] | NOMBRE: [] | NOMBRE: [] |
| FIRMA: [] | FIRMA: [] | FIRMA: [] |
| CEBULA: [] | CEBULA: [] | CEBULA: [] |

Contralista Sypelc Ltda.
Calle 39C No. 29-54 Barrio El Empero
Teléfono: 672 4308
Villavicencio - Meta

Cltente / Usuario
¡CANCELE SU FACTURA A TIEMPO!
(EVITE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO)

Operario SYPELC
LINEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE
☎ 672 43 08

Testigo / V.B Interventor
AL MOMENTO DE REALIZAR EL PAGO FAVOR
ENVIAR COPIA DE LA FACTURA AL
FAX: 672 4308 e-mail: reconexiones.eaav@ctrlalt.com
PARA SOLICITAR EL RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO

Señor usuario le recordamos que no debe cancelar ningún valor al operario que realiza la visita

36.
80

Dr
Oscar
G.

Villavicencio, 19 de octubre del 2015

Señores
PARTIDO DE LA U
Calle 72 No 7-55
Bogotá D.C.



Partido de la U

ENTIDAD:

DESTINATARIO:

ASUNTO:

CARLOS JULIO ESTRADA

DR CARLOS NEGRET

DENUNCIAS CONTRA FERNANDO RIVERA SARAZA



20153031

FOLIOS: 74

HORA: 09:29 AM
FECHA: 20/10/2015

Asunto: INFORMACION CANDIDATO FERNANDO RIVERA SARAZA

Respetados Señores:

Comendidamente hago llegar copia de las denuncias ante la Procuraduria y Fiscalia donde se demuestra que el Señor FERNANDO RIVERA SARAZA candidato a la Alcaldia de Villavicencio, cometió faltas gravísimas ante la Procuraduria y penales ante la ley que lo inhabilitan para ser candidato y alcalde de Villavicencio, para que se tomen correctivos correspondientes antes del 25 de los corrientes.

Como se puede notar el Señor Rivera se posesiono como Asesor de la Alcaldia el 12 de enero del 2.012 y fue nombrado para todas las juntas como delegado del Alcaldia para las Empresas de Villavicencio incluida las empresas Públicas, además el señor Rivera ejercía como Gerente de la Empresa Mejor Espacio Ltda. Del 8 de octubre del 2.008 al 14 de agosto del 2.014 (FOLIO 18), ejerciendo a la vez dos cargos uno como servidor Público y otro como Gerente de una Empresa Constructora, además construía en Marque del Buque como Gerente de Mejor Espacio Ltda. Como consta el (FOLIO 20) donde se visualiza que se hurtaba el agua su constructora (FOLIO 20, 21, 22, 23).

A folio 26 da poder para que se negocie el fraude con Empresas Publicas (FOLIO 29, 30, 31,32) concilian y pagan el fraude, aun no se habían posesionado como Asesor pero el 25 de abril del 2.012 se puede observar a Folio 44 y45 que se seguía hurtando el agua y se ordena instaurar denuncia ante la autoridad competente cosa que no se realizó; esto agrava la situación pues como servidor Público y como Constructor Gerente de la Empresa Mejor Espacio Ltda. Se seguía hurtando el agua y de ahí en adelante no permitieron el ingreso del funcionario de empresas Públicas de Villavicencio.

Cordialmente,


CARLOS JULIO ESTRADA

6622500 - 89121
89

Señores
PROCURADURIA PROVINCIAL
Villavicencio, Meta

Procuraduría Provincial Villavicencio
Correspondencia Facultada

Fecha: 6 OCT 2013

No. Radicado: _____

Asunto: _____

Recibo por: _____

4:24 pm

Ref. PODER
Queja disciplinaria vs. FERNANDO RIVERA SARAZA

JOSE REINEL BARON ROMERO, identificado con la C. de C. No. 12.256.351, residente en la Manzana 54, casa 6, barrio La Madrid de Villavicencio, teléfono 312625917, por medio de este documento otorgo poder amplio y suficiente a la doctora Aurora Ramírez de Aráoz, identificada como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación formule queja disciplinaria en contra del señor FERNANDO RIVERA SARAZA, identificado con la C. de C. No. 17.413.149, ex servidor público.

La profesional del derecho queda facultada para transigir, desistir, sustituir y en fin todo lo permitido por la Constitución y la Ley sobre este tópico.

Quien otorga poder,

JOSE REINEL BARON ROMERO
12256351

Acepto,

AURORA RAMIREZ DE ARAOZ
C.c. 41.592.993
T.P. 45.215 C.S.J.
Teléfono 3138077118

74
90

Aurora Ramírez de Araoz
Abogada

Señores
PROCURADURIA PROVINCIAL
VILLAVICENCIO, Meta
Ciudad.-

Ref. Queja disciplinaria Vs. FERNANDO RIVERA SARAZA

AURORA RAMIREZ DE ARAOZ, identificada como aparece al pie de la firma, actuando en nombre y representación del ciudadano JOSE REINEL BARON ROMERO, conforme al poder que anexo, con todo respeto, formulo queja disciplinaria en contra del citado de la referencia, quien se identifica con C. de C. No. 17.413.149, residente en la ciudad de Villavicencio, en el Conjunto Residencial Altagracia, calle 48 No. 11-245, casa 4, por los hechos que a continuación expongo:

FERNANDO RIVERA ZARAZA, amigo personal y de confianza de actual alcalde de Villavicencio,-fue el padrino de matrimonio--, se desempeñó como asesor directo del Despacho, código 105, grado 05, desde el 12 de enero del año 2012, hasta el 24 de Junio del año 2014, con una asignación mensual de \$ 6.785.487, habiéndosele aceptado su renuncia. Durante su estadía, como servidor público, ejerció varias representaciones, con voz y voto, ante las Juntas directivas, entre ellas en la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.

Simultáneamente RIVERA SARAZA, cumplió funciones como gerente de la Sociedad comercial denominada "MEJOR ESPACIO LTDA.", cargo que aprovechó para prestar su concurso, voluntad, conocimiento, decisión y así apoderarse en beneficio de terceros del agua que debía facturarse en el predio ubicado en la calle 27 No. 43D-12, ubicado en el sector del Barzal, Conjunto Residencial Marques del Buque, ocasionando grave daño a la comunidad y desmejoramiento al patrimonio económico de la Empresa de Acueducto donde él era Delegado de la Alcaldía.

El Régimen disciplinario es una vertiente del derecho público que tiene origen en la Constitución política y ha sido desarrollado legalmente por la jurisprudencia como una disciplina autónoma e independiente, deslindado del derecho penal y del derecho administrativo. Así que el derecho disciplinario está íntimamente ligado especialmente a dos temas: 1) El Control de la corrupción y 2) el establecimiento de derechos, deberes y características del empleo a nivel estatal en todos los ámbitos territoriales.

En estas condiciones la función disciplinaria garantiza que la conducta de los servidores públicos y de los particulares que ejercen funciones públicas se adecue a los fines y funciones del Estado, con el fin de prevenir y corregir comportamientos que los transgredan. Es, precisamente, la Ley 734 del año 2002, Código Disciplinario Único una valiosa herramienta con la que cuenta el operador disciplinario para lograr unificar los criterios de aplicación del derecho.

El artículo 34 de la Ley 734 del año 2002, hace referencia a los deberes de todo servidor público y en el numeral 2 señala: "*Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función*"

Con las pruebas que anexaré en esta queja, se demuestra que FERNANDO RIVERA SARAZA no cumplió con la imparcialidad que el cargo de Asesor de la Alcaldía le exigía, cuando actuaba como Representante del Alcalde ante la Junta Directiva de la Empresa De Acueducto y Alcantarillado, sino que abuso de su cargo y del que privadamente fungía como Gerente de la Sociedad Comercial "MEJOR ESPACIO LTDA", para apoderarse intencionalmente del agua que debía facturar la Empresa de Acueducto. Situación ésta también censurable pues no podía desempeñar los dos cargos simultáneamente, de Asesor al servicio del Estado y el de gerente al servicio de una empresa de carácter privado pues, incumplió lo dispuesto en el 11, Ibídem que reza: "*Dedicar la totalidad del tiempo Reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendada, salvo las excepciones legales.*"

FZ
92

No entendemos, francamente, cómo pudo desempeñar este servidor público tantas gestiones bien importantes al interior de la Alcaldía, pues fueron varias las Delegaciones asignadas en diferentes entidades, con responsabilidades de voz y voto, y además cumplir con la gerencia de la Sociedad Comercial.

Así mismo el artículo 40 de la normatividad en cita, se refiere al conflicto de intereses y señala lo siguiente: " *Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho*"

Es claro, que si RIVERA SARAZA, era el gerente de la Empresa Comercial Privada, le asistía un interés particular en no pagar el servicio público del agua y obviamente estando de Delegado ante Acueducto y Alcantarillado le resultaba fácil controlar o gestionar desde los dos importantes cargos que lideraba.

Recordemos que este servidor público, con antelación a su cargo, autorizo a ASDRUBAL GUATIBONZA RENGIFO, para que lo represente, gestione y firme la conciliación con la Empresa de Acueducto, donde se reconoció la irregularidad y se pagó la suma de \$ 3.216.500. Sin embargo cuando asumió como servidor Público y Delegado ante la Empresa de Acueducto se continuó cometiendo el desangre económico a la Empresa Estatal.

Este comportamiento reprochable a la luz de la ley disciplinaria constituye falta gravísima (Art. 42 y 43 respectivamente.) por su grado de culpabilidad, el grado de perturbación del servicio, la Jerarquía y mando que Rivera tenía en la respectiva Institución – representaba a la primera autoridad-, la gravedad del hecho, entre otras, por tanto, como medida cautelar a Rivera Saraza se le debe inhabilitar para desempeñar cargo público, máxime que aspira a ser Alcalde de esa ciudad .

PRUEBAS

Como evidencia probatoria testimonial, solicito que se llame a entrevista a las siguientes personas, que podrán ser citadas a través del investigador privado:

1. Denunciante señor JOSE REINEL BARON ROMERO
2. ingeniero ASDRUBAL GUATIBONZA RENGIFO
3. ingeniera ELIANA PAOLA FERNANDEZ
4. KATERINE NARANJO SARAZA
5. JULIAN MATEUS, funcionario del acueducto y alcantarillado
6. WILLIAM RONCANCIO
7. LUIS MOGOLLON, funcionario del acueducto y alcantarillado
8. SANDRA MILENA VILLALOBOS MORENO, subgerente comercial de la empresa de acueducto
9. LUIS EBARISTO MORENO, técnico UCPA

Evidencias documentales:

1. Decreto de nombramiento y posesión como asesor de la alcaldía de FERNANDO RIVERA SARAZA -(Folios 1 Y 2)
2. Resolución No 220 del 08 de agosto del 2012 por medio de la cual se designa a FERNANDO RIVERA SARAZA con voz y voto ante la junta directiva de la empresa de acueducto y alcantarillado de Villavicencio (Folio 3)
3. Resolución 004 de 2012 por medio de la cual se designa la representación del municipio de Villavicencio ante el CONSORCIO ILUMINACION VILLAVICENCIO (Folio 4)
4. Resolución 026 del 2012 por el cual se designa en el Asesor FERNANDO RIVERA SARAZA, la Representación del Municipio de Villavicencio ante el Consejo de Administración de la Central de Abastos de Villavicencio (C.A.V.) (Folio 5).
5. Resolución NO. 027 del 2012 por medio de la cual se designa en el al Doctor FERNANDO RIVERA SARAZA la Representación del Municipio de

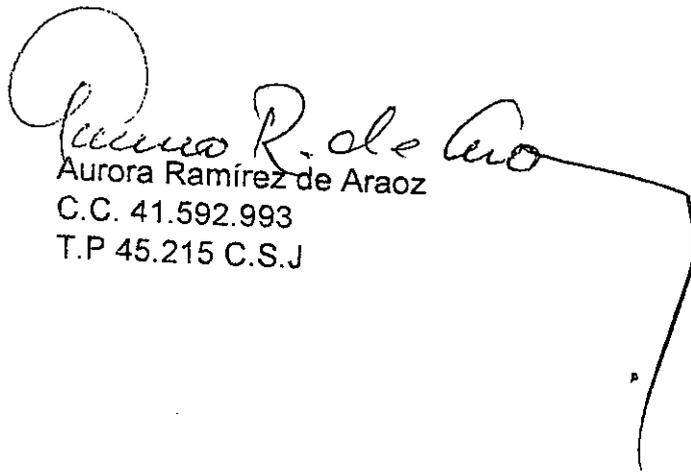
- Villavicencio ante la Junta Directiva de la Corporación Cultural de Villavicencio CORCUMVI (Folio 6).
6. Resolución No. 033 del 2012 por medio de la cual se designa al Doctor FERNANDO RIVERA SARAZA para que asista con voz y voto a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Municipio - VILLAVIVIENDA (Folios 7 y 8).
 7. Resolución 036 del 2012 por medio de la cual se designa al Doctor FERNANDO RIVERA SARAZA para que asista con voz y voto a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva de IMDER (Folio 8).
 8. Resolución del 24 de enero del 2012 por medio de la cual se designa al Doctor FERNANDO RIVERA SARAZA para que asista con voz y voto ante la Junta Directiva del Terminal de Transporte (Folio 10).
 9. Resolución 040 del 2012 por medio de la cual se designa al Doctor FERNANDO RIVERA SARAZA para que asista con voz y voto ante las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio (E.S.E). (Folio 11)
 10. Resolución 240 del 2012 por medio de la cual se delega al Doctor FERNANDO RIVERA SARAZA para que asuma como miembro del Consejo Municipal de Política fiscal- COMFIS (Folio 12 y13)
 11. Resolución 049 del 2013 por el cual se Designa al Asesor FERNANDO RIVERA SARAZA para que integre el Comité Interinstitucional Municipal de Vivienda de Villavicencio (Folio 14)
 12. Resolución NO. 1000-01-0003 del 2013 por el cual se designa a FERNANDO RIVERA SARAZA como Representante del Municipio ante la Junta Directiva del Instituto de Turismo de Villavicencio. (Folio 15).
 13. Decreto 1000-21/106 del 2014 por el cual se acepta la renuncia presentada el 20 de junio del 2014 por el Doctor FERNANDO RIVERA SARAZA al cargo de ASESOR, Nivel ASESOR ,Código 105, grado 5 con funciones en el Despacho del alcalde. (FOLIO 16).

69.
95
25. -Acta de seguimiento No S 1724 del 13 de abril del 2012, donde consta que no permitieron el ingreso al conjunto MARQUES DEL BUQUE (Folio 36).
 26. Visita técnica No 0550 de fecha 19 de abril del 2012, donde consta que el equipo no está funcionando de manera adecuada (Folio 37).
 27. Visita técnica No 0095 del 19 de abril del 2012, donde se evidencia una inadecuada instalación (Folio 38).
 28. Visita técnica No 5416 de fecha 19 de abril del 2012 (Folio 39)
 29. Visita técnica No 16406 del 19 de abril 2012 (Folio 40)
 30. Informe de Inspección de medidor no apta para calibrar de fecha 9 de agosto del 2011. (Folios 41 y 42).
 31. Informe de medidor no conforme 2313, firmado por el jefe de la unidad de control de pérdida de agua (Folio 43).
 32. Oficio al apoyo jurídico sistema de fraudes firmado por el técnico LUIS EBARISTO MORENO (Folios 44 y 45).
 33. Acta de seguimiento No 5390, de fecha 13 junio del 2012 no permitieron el ingreso (Folio 46)
 34. Acta de seguimiento No. 08722 del 5 de julio del 2012 (Folio 47)
 35. Aviso de la empresa de acueducto para revisión interna de fecha 5 de septiembre el 2012 (Folio 48)
 36. Visita técnica No 3158 de fecha 7 septiembre del 2012 (Folio 49)
 37. Visita No. 34633 de fecha 8 de octubre del 2012 (Folio 50)
 38. Visita No 30843, de fecha 3 de octubre del 2012 no se permitió el ingreso (Folio 51)
 39. Visita No 75933, de fecha 8 de febrero del 2013 no se permitió el ingreso (Folio 52)
 40. Visita No 0896 de fecha 26 de abril del 2013, (Folios 53 y 54)
 41. Visita No 136364 de fecha 5 de junio del 2013, no se permitió el ingreso (Folio 55)
 42. Visita No 135787 de fecha 6 de junio del 2013, no se permitió el ingreso (Folio 56)

43. Visita No 154564 de fecha 3 julio del 2013 del año 2013, no se permitió el ingreso (Folio 57)

44. Visita No 151430 de fecha 4 de julio del 2013, (Folio 58).

Atentamente,


Aurora Ramírez de Araoz
C.C. 41.592.993
T.P 45.215 C.S.J

Señores
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Villavicencio, Meta

Ref. PODER
Denuncia Penal vs. FERNANDO RIVERA SARAZA.

JOSE REINEL BARON ROMERO, identificado con la C. de C. No. 12.256.351, residente en la Manzana 54, casa 6, barrio La Madrid de Villavicencio, teléfono 3115628917, por medio de este documento otorgo poder amplio y suficiente a la doctora Aurora Ramirez de Araoz, identificada como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación formule denuncia penal, por el delito de peculado por apropiación en contra del señor FERNANDO RIVERA SARAZA, identificado con la C. de C. No. 17.413.149.

La profesional del derecho queda facultada para transigir, desistir, sustituir y en fin todo lo permitido por la Constitución y la Ley sobre este tópico.

Quien otorga poder,

JOSE REINEL BARON ROMERO
12256351

Acepto,

AURORA RAMIREZ DE ARAOZ
C.c. 41.592.993
T.P. 45.215 C.S.J.
Teléfono 3138077118

DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIA
OFICINA DE ASIGNACIONES

Villavicencio, 06 octubre 2015
Aurora Ramirez de Araoz

C.C. 41.592.993
Aurora Ramirez de Araoz

Quien entrega: Esperanza Acosta

C. de C. 67 folios

Poder otorgado

66
98

Aurora Ramírez de Araoz
Abogada

Doctor
EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT
FISCAL GENERAL DE LA NACION
Oficina de Asignaciones
Villavicencio, Meta.

Ref. DENUNCIA PENAL
DELITO: PECULADO POR APROPIACION.
INDICIADO: FERNANDO RIVERA SARAZA.

AURORA RAMIREZ DE ARAOZ, identificada como aparece al pie de la firma, abogada en ejercicio, actuando en nombre y representación del ciudadano JOSE REINEL BARON ROMERO, conforme al poder que anexo, con todo respeto presento denuncia penal por el delito de peculado por apropiación en contra de FERNANDO RIVERA SARAZA, mayor de edad, identificado con la C. de C. No. 17.413.149, ex servidor del Estado y actualmente candidato a la Alcaldía de Villavicencio, conforme a los hechos que a continuación expongo:

FERNANDO RIVERA SARAZA, gerente de campaña, en su momento, del actual alcalde, fue nombrado y posesionado el mismo día -12 de enero del año 2012- como asesor, código 105, grado 05, con una asignación mensual de \$ 6.785.487 cargo que ocupó hasta el 24 de junio del año 2014, dependiendo directamente del despacho de JUAN GUILLERMO ZULUAGA CARDONA, éste socio, amigo incondicional y ahijado de matrimonio.

Mediante resolución No. 033 del año 2012, lo designa como presidente delegado, con voz y voto, para que asista a las reuniones ordinarias de la junta Directiva de la Empresa Industrial y comercial del Municipio Villavicencio "Villavivienda". De igual forma, ante la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio, (CORCUMVI), Consejo de Administración de la Central de Abastos de Villavicencio (C.A.V) Juna de IMDER, Comité del Consorcio Iluminación de Villavicencio, miembro del Consejo Municipal de Política fiscal, (CONFIS), con atribuciones en el decreto 140 de 2010, reuniones ordinarias y extraordinarias de la junta directiva de la ESE Municipal, para el año 2013

85
99

se designa para que integre el Comité Inter-institucional Municipal de Vivienda de Villavicencio, y el 6 de agosto del 2012 ante LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, (E.A.A.V) todas éstas con voz y voto.

El aquí indiciado FERNANDO RIVERA SARAZA, además de esas importantes delegaciones de la Alcaldía, actuaba como Gerente de la Sociedad "MEJOR ESPACIO LTDA", como consta en el certificado de La Cámara de Comercio, que anexo, y aquí prestó su concurso, voluntad, conocimiento y capacidad de decidir, para en compañía de otras personas, de manera fraudulenta apropiarse del fluido de agua de propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, donde actuaba como Delegado ocasionando un grave daño a la comunidad.

En efecto: el Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio es una Empresa Industrial y comercial del Estado. El aquí indiciado era el Delegado de la Alcaldía con voz y voto. En su calidad de tal, decidió, permitió, aceptó, y quiso voluntariamente que se instalaran acometidas clandestinas, alterando el sistema de control con el fin de apropiarse del agua que debía ser facturada al Conjunto Cerrado Marques del Buque, ubicado en la Calle 27 No. 43D-12, de propiedad de la sociedad comercial denominada "MEJOR ESPACIO LTADA" donde también fungía como gerente.

Así consta en los documentos que anexo: desde el mes de abril del año 2011, hasta el año 2013 se han venido presentando irregularidades en las acometidas del fluido de agua, hasta el punto que el 11 de abril del año 2011, la Empresa de Acueducto procedió a eliminar la acometida fraudulenta que impedía el registro real de los consumos de agua, y se dispuso la suspensión del servicio, sin embargo, en varias oportunidades no se permitía el ingreso de los técnicos autorizados para revisar el consumo de líquido y de todo esto tenía conocimiento el aquí denunciado porque el 12 de mayo del año 2011 autorizó al ingeniero ASDRUBAL GUATIBONZA RENGIFO, identificado con la C.C No 86.068.440 para que "represente, gestione, concilie y firme el acta con la empresa de acueducto lo referente a la investigación que por fraude del proyecto Marques del Buque Parque Residencial".

64
100

Este fraude, también fue registrado el 11 de julio del año 2011, como lo señala la abogada SURAYA HERNANDEZ SUAREZ, cuando en los códigos de la investigación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado quedo como responsable el número 076541, código éste que pertenece al Conjunto Residencial Marques del Buque.

Mediante acta del 16 de mayo del 2011 se cancela la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISEISMIL QUINIENTOS PESOS(\$ 3.216.500) previa consignación que se realizó en el banco de Bogotá a nombre de la empresa de acueducto y alcantarillado, pero aquí no finalizó la defraudación pues esta continuó hasta el año 2013, para esta fecha el indiciado Rivera ya se había posesionado ante la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto, como Delegado del Alcalde. Y bien extraño resulta que no se permitió el ingreso de los funcionarios de control del Acueducto.

Por otro lado, según el correo electrónico dirigido a la ingeniera ELIANA FERNANDEZ, jefe UCPA, EAAV **se hace referencia a la solicitud de denuncia ante la fiscalía por estos hechos, lo que a la fecha no ha sucedido.**

Dentro de los delitos contra la administración pública se encuentra tipificado el peculado por apropiación y en su art. 397 del código penal dice: "... el servidor público que se apropie en provecho suyo o de un tercero de bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o de bienes o fondos para fiscales o de bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones incurrirá en prisión de seis (6) a quince (15) años (hoy noventa y seis (96) meses a doscientos setenta (270) meses, multa equivalente al valor de lo apropiado sin que supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes e inhabilitación de funciones públicas por el mismo término...".

En estas condiciones, habiendo sido el señor FERNANDO RIVERA SARAZA, un servidor público, para la época de los hechos y habiéndose apropiado en provecho de un tercero de un bien fluido de propiedad del Estado, necesariamente, está incurso en esta grave conducta en virtud de la cual debe ser investigado y sancionado

ejemplarmente, máxime que representaba a la Alcaldía con voz y voto en la junta directiva del Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio.

El verbo rector de la conducta es "apropiarse", es decir, llevar a que la cosa entre con señorío al patrimonio del individuo o sea que acá el sujeto agente debe tener el animus de apropiarse y manejar la cosa como señor y dueño. Este tipo también se configura cuando el servidor público, con una acción u omisión (y con el dolo correspondiente) permite que un tercero obtenga provecho de la apropiación, ante lo cual debe aclararse que el provecho debe tener un carácter económico. Aquí la empresa de acueducto y alcantarillado sufrió un detrimento patrimonial en su facturación, precisamente, porque los controles de ingresos al conjunto MARQUES DEL BUQUE fueron adulterados de manera clandestina y frecuente para evitar que se cancelara el verdadero valor del consumo. De ahí que el propósito y el interés específico de RIVERA SARAZA en este conjunto era el de evitar, a toda costa, cancelar el verdadero valor del consumo del líquido y por esto impedía que se practicaran las visitas técnicas y legales por parte de la empresa de acueducto, en punto a que casi siempre los vigilantes tenían orden de no permitir el ingreso, como consta en los documentos que aporto.

PRUEBAS

Como evidencia probatoria testimonial, solicito que se llame a entrevista a las siguientes personas, que podrán ser citadas a través del investigador privado:

1. Denunciante señor JOSE REINEL BARON ROMERO
2. ingeniero ASDRUBAL GUATIBONZA RENGIFO
3. ingeniera ELIANA PAOLA FERNANDEZ
4. KATERINE NARANJO SARAZA
5. JULIAN MATEUS, funcionario del acueducto y alcantarillado
6. WILLIAM RONCANCIO
7. LUIS MOGOLLON, funcionario del acueducto y alcantarillado
8. SANDRA MILENA VILLALOBOS MORENO, subgerente comercial de la empresa de acueducto

9. LUIS EBARISTO MORENO, técnico UCPA

Evidencias documentales:

1. Decreto de nombramiento y posesión como asesor de la alcaldía de FERNANDO RIVERA SARAZA -(Folios 1 Y 2)
2. Resolución No 220 del 08 de agosto del 2012 por medio de la cual se designa a FERNANDO RIVERA SARAZA con voz y voto ante la junta directiva de la empresa de acueducto y alcantarillado de Villavicencio (Folio
3. Resolución 004 de 2012 por medio de la cual se designa la representación del municipio de Villavicencio ante el CONSORCIO ILUMINACION VILLAVICENCIO (Folio 4)
4. Resolución 026 del 2012 por el cual se designa en el Asesor FERNANDO RIVERA SARAZA, la Representación del Municipio de Villavicencio ante el Consejo de Administración de la Central de Abastos de Villavicencio (C.A.V.) (Folio 5).
5. Resolución NO. 027 del 2012 por medio de la cual se designa en el al Doctor FERNANDO RIVERA SARAZA la Representación del Municipio de Villavicencio ante la Junta Directiva de la Corporación Cultural de Villavicencio CORCUMVI (Folio 6).
6. Resolución No. 033 del 2012 por medio de la cual se designa al Doctor FERNANDO RIVERA SARAZA para que asista con voz y voto a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Municipio - VILLAVIVIENDA (Folios 7 y 8).
7. Resolución 036 del 2012 por medio de la cual se designa al Doctor FERNANDO RIVERA SARAZA para que asista con voz y voto a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva de IMDER (Folio
8. Resolución del 24 de enero del 2012 por medio de la cual se designa al Doctor FERNANDO RIVERA SARAZA para que asista con voz y voto ante la Junta Directiva del Terminal de Transporte (Folio 10).

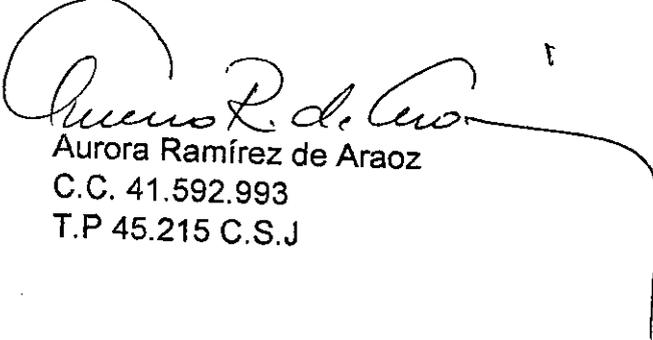
62
102

9. Resolución 040 del 2012 por medio de la cual se designa al Doctor FERNANDO RIVERA SARAZA para que asista con voz y voto ante las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio (E.S.E). (Folio 11)
10. Resolución 240 del 2012 por medio de la cual se delega al Doctor FERNANDO RIVERA SARAZA para que asuma como miembro del Consejo Municipal de Política fiscal- COMFIS (Folio 12 y13)
11. Resolución 049 del 2013 por el cual se Designa al Asesor FERNANDO RIVERA SARAZA para que integre el Comité Interinstitucional Municipal de Vivienda de Villavicencio (Folio 14)
12. Resolución NO. 1000-01-0003 del 2013 por el cual se designa a FERNANDO RIVERA SARAZA como Representante del Municipio ante la Junta Directiva del Instituto de Turismo de Villavicencio. (Folio 15).
13. Decreto 1000-21/106 del 2014 por el cual se acepta la renuncia presentada el 20 de junio del 2014 por el Doctor FERNANDO RIVERA SARAZA al cargo de ASESOR, Nivel ASESOR ,Código 105, grado 5 con funciones en el Despacho del alcalde. (FOLIO 16)
14. Certificado de la cámara y comercio de la empresa MEJOR ESPACIO LTADA donde aparece FERNANDO RIVERA SARAZA, como gerente de la misma (Folios 17,18 Y19)
15. Visita de fecha 11 de abril del 2011 firmada por Luis Fernando Mogollón (Folio 20).
16. Visita de fecha 11de abril del 2011 (Folio 21).
17. Visita técnica 17450 (Folios 22 y 23).
18. Correo electrónico enviado por SURAYA HERNANDEZ para ELIANA PAOLA FERNANDEZ solicitando acta de eliminación de fraudes (Folio 24).
19. Memorando de ELIANA PAOLA FERNADEZ para el Área de Fraudes, adjuntado formato de eliminación de fraudes de fecha 11 de abril del 2011, visita Técnica NO. 17450(Folio 25).

20. Oficio de autorización firmado por FERNANDO RIVERA SARAZA a ASDRUBAL GUATIBONZA RENGIFO para que lo represente en la conciliación como consecuencia del fraude por el apoderamiento del agua (Folios 26,27 y 28).
21. Memorando de DERLY LADINO COVAREDA de fecha 17 mayo del 2011 remitiendo las consignaciones realizadas por concepto de fraude por consumos no facturados. (Folio 29).
22. Acta de compromiso para recuperación de consumos no facturados de fecha 16 de mayo del 2011, en donde consta el pago a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de \$3.216.000 por consumo no facturado; firmada por ASDRUBAL GUATIBONZA Y SANDRA MILENA VILLALOBOS MORENO (Folios 30, 31 y 32).
23. Certificado Cámara de Comercio de Villavicencio de la Empresa MEJOR ESPACIO LTDA. (Folios 33 y 34).
24. Memorando de fecha 11 de julio del 2011 firmado por SURAYA HERNANDEZ SUAREZ para MERCY GARCIA en donde se define códigos de investigación por fraude del conjunto Residencial MARQUES DEL BUQUE. (folio 35).
25. -Acta de seguimiento No S 1724 del 13 de abril del 2012, donde consta que no permitieron el ingreso al conjunto MARQUES DEL BUQUE (Folio 36).
26. Visita técnica No 0550 de fecha 19 de abril del 2012, donde consta que el equipo no está funcionando de manera adecuada (Folio 37).
27. Visita técnica No 0095 del 19 de abril del 2012, donde se evidencia una inadecuada instalación (Folio 38).
28. Visita técnica No 5416 de fecha 19 de abril del 2012 (Folio 39)
29. Visita técnica No 16406 del 19 de abril 2012 (Folio 40)
30. Informe de Inspección de medidor no apta para calibrar de fecha 9 de agosto del 2011. (Folios 41 y 42).
31. Informe de medidor no conforme 2313, firmado por el jefe de la unidad de control de perdida de agua (Folio 43).
32. Oficio al apoyo jurídico sistema de fraudes firmado por el técnico LUIS EBARISTO MORENO (Folios 44 y 45).

- 33. Acta de seguimiento No 5390, de fecha 13 junio del 2012 no permitieron el ingreso (Folio 46)
- 34. Acta de seguimiento No. 08722 del 5 de julio del 2012 (Folio 47)
- 35. Aviso de la empresa de acueducto para revisión interna de fecha 5 de septiembre el 2012 (Folio 48)
- 36. Visita técnica No 3158 de fecha 7 septiembre del 2012 (Folio 49)
- 37. Visita No. 34633 de fecha 8 de octubre del 2012 (Folio 50)
- 38. Visita No 30843, de fecha 3 de octubre del 2012 no se permitió el ingreso (Folio 51)
- 39. Visita No 75933, de fecha 8 de febrero del 2013 no se permitió el ingreso (Folio 52)
- 40. Visita No 0896 de fecha 26 de abril del 2013, (Folios 53 y 54)
- 41. Visita No 136364 de fecha 5 de junio del 2013, no se permitió el ingreso (Folio 55)
- 42. Visita No 135787 de fecha 6 de junio del 2013, no se permitió el ingreso (Folio 56)
- 43. Visita No 154564 de fecha 3 julio del 2013 del año 2013, no se permitió el ingreso (Folio 57)
- 44. Visita No 151430 de fecha 4 de julio del 2013, (Folio 58).

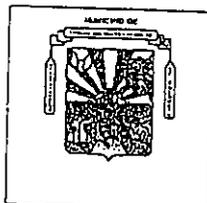
Atentamente,


Aurora Ramírez de Araoz
C.C. 41.592.993
T.P 45.215 C.S.J

R-87.

1

99



9/0
Asesor

ALCALDIA DE VILLAVICENCIO DESPACHO

DECRETO No. 028 - - - de 2012

Por medio del cual se hace un nombramiento

EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Nacional, y el numeral 2, literal D del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994,

DECRETA:

ARTICULO 1º.-: Nombrar al Doctor **FERNANDO RIVERA SARAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.413.149 expedida en Acacias, en el cargo de **ASESOR**, Nivel Asesor, Código 105, Grado 05 dependiente del Despacho del Alcalde, devengando una asignación mensual de \$6.785.487, a partir de la fecha de posesión.

ARTICULO 2º.-: Anótese la novedad en la correspondiente hoja de vida.

ARTICULO 3º.-: Envíese copia del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Institucional y Dirección de Personal.

ARTICULO 4º.-: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Villavicencio, 12 ENE 2012

JUAN GUILLERMO ZULUAGA C.
Alcalde

Reviso: María Teresa Ocampo Muñoz
Secretaría de Desarrollo Institucional

Lyda Susana Gutierrez Muñoz
Directora de Personal

Revisi Orlanda De
01 Febrero 2012
Hora 5:59 pm

Elaboro: Sandra P.

54
207
46

| | | |
|---|-----------------------------------|-------------------------|
|  | ALCALDIA DE VILLAVICENCIO | FR- 1100-03-V5 |
| | PROCESO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | Vigencia: 01/07/2011 |
| | ACTA DE POSESION | Página 1 de 1 |

ACTA DE POSESION No. 026

En la ciudad de Villavicencio, el **12 DE ENERO DE 2012** se presentó al Despacho del Alcalde de Villavicencio, el(la) señor(a) **FERNANDO RIVERA SARAZA**, con el fin de tomar posesión del cargo de **ASESOR, NIVEL ASESOR, CODIGO 105, GRADO 05**, de la planta de cargos de la Alcaldía de Villavicencio, con asignación básica mensual de \$6.785.487, moneda corriente, para el cual fue nombrado con carácter de **LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION** por **DECRETO 028** del **12 DE ENERO DE 2012**, con efectos fiscales a partir del **12 DE ENERO DE 2012**.

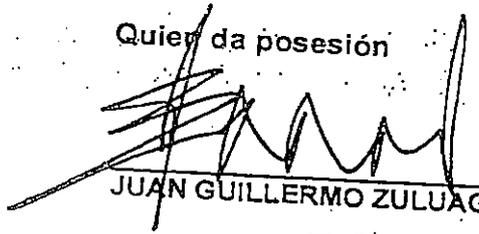
Para tal efecto presenta los siguientes documentos:

- Cédula **17413149** expedida en **ACACIAS**
- Certificado Judicial **NO APLICA** del **NO APLICA** y
- Libreta Militar **17413149** de(l) Distrito Militar **DISTRITO MILITAR 5**

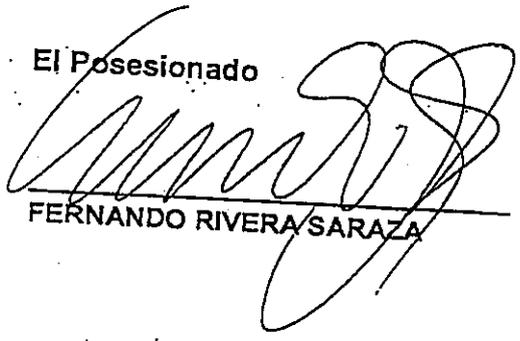
Acto seguido y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para desempeñar el cargo por parte de la Dirección de Personal o quien haga sus veces, soportado con el Formato de "Certificado de Cumplimiento de Requisitos para Posesión", el Alcalde de Villavicencio y ante su secretaria, procede a tomar el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia al posesionado, quien bajo la gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente los deberes que el cargo le impone y manifestó no estar incurso en causal de inhabilidad o prohibición alguna establecida en la Ley y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada por los mismos.

Quien da posesión


JUAN GUILLERMO ZULUAGA C.

El Posesionado


FERNANDO RIVERA SARAZA

| | | |
|---|--|---|
| Lugar de archivo: Consecutivo Actas Grupo Hojas de Vida | Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años Archivo Central: 95 años | Disposición Final CT: Conservación Total |
|---|--|---|

RESOLUCION N° 22 DE 2012

"Por medio de la cual se realiza una designación"

EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades constitucionales en especial las concedidas en la ley 136/1994, y el artículo 9 de la ley 489/ 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 92 de la ley 136 de 1994 y el artículo 9 de la ley 489 de 1998, facultad al alcalde para delegar el ejercicio de sus funciones en los Secretarios de despacho y/o asesores de la Administración Municipal.

Que con el fin de atender eficazmente las diligencias contenidas en diversos actos administrativos, se hace necesario designar y/o delegar la representación del Municipio a un funcionario perteneciente al nivel Directivo.

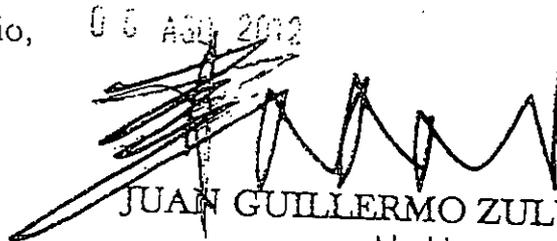
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Designar en el asesor FERNANDO RIVERA SARAZA código 105 grado 05 adscrito (a) al Despacho del Alcalde, la representación del Municipio de Villavicencio ante la JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO - "E.A.A.V." para que asista con voz y voto a las reuniones ordinarias y extraordinarias.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Villavicencio, 05 AGO 2012


JUAN GUILLERMO ZULUAGA C.
Alcalde

Proyecto: Sonia v.j.
Revisa: Gloria Avila
Asesor Despacho

RESOLUCION N° 004 DE 2012
"Por medio de la cual se realiza una designación"

Acuerdo

EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO
En uso de sus facultades constitucionales en especial las concedidas en la ley 136/1994, y el artículo 9 de la ley 489/ 1998 y.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 92 de la ley 136 de 1994 y el artículo 9 de la ley 489 de 1998, facultad al alcalde para delegar el ejercicio de sus funciones en los Secretarios de despacho y/o asesores de la Administración Municipal.

Que con el fin de atender eficazmente las diligencias contenidas en diversos actos administrativos, se hace necesario designar y/o delegar la representación del Municipio a un funcionario perteneciente al nivel Directivo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Designar en el asesor código 105 grado 05 adscrito (a) al Despacho del Alcalde, la representación del Municipio de Villavicencio ante EL COMITÉ DEL CONSORCIO ILUMINACION VILLAVICENCIO", para que asista con voz y voto a las reuniones ordinarias y extraordinarias.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Villavicencio, Enero 3 de 2012

JUAN GUILLERMO ZULUAGA C.
Alcalde

Proyecto: Sinia vj.
Revisó: Ana Lina Expósito
Jefe Oficina Jurídica

RESOLUCION N° 026 DE 2012
"Por medio de la cual se realiza una designación"

EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades constitucionales en especial las concedidas en la ley 136/1994, y el artículo 9 de la ley 489/ 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 92 de la ley 136 de 1994 y el artículo 9 de la ley 489 de 1998, facultad al alcalde para delegar el ejercicio de sus funciones en los Secretarios de despacho y/o asesores de la Administración Municipal.

Que con el fin de atender eficazmente las diligencias contenidas en diversos actos administrativos, se hace necesario designar y/o delegar la representación del Municipio a un funcionario perteneciente al nivel Directivo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Designar en el asesor **FERNANDO RIVERA SARAZA** código 105 grado 05 adscrito (a) al Despacho del Alcalde, la representación del Municipio de Villavicencio ante **EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CENTRAL DE ABASTOS DE VILLAVICENCIO C.A.V.**", para que asista con voz y voto a las reuniones ordinarias y extraordinarias y asamblea general.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Villavicencio, Enero 16 de 2012


JUAN GUILLERMO ZULUAGA C.
Alcalde

Proyecto: Sonia v.j.
Reviso: Dra. Gloria Avila

53
111
16

RESOLUCION N° 027 DE 2012
"Por medio de la cual se realiza una designación"

EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO
En uso de sus facultades constitucionales en especial las concedidas en la ley 136/1994, y el artículo 9 de la ley 489/ 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 92 de la ley 136 de 1994 y el artículo 9 de la ley 489 de 1998, facultad al alcalde para delegar el ejercicio de sus funciones en los Secretarios de despacho y/o asesores de la Administración Municipal.

Que con el fin de atender eficazmente las diligencias contenidas en diversos actos administrativos, se hace necesario designar y/o delegar la representación del Municipio a un funcionario perteneciente al nivel Directivo.

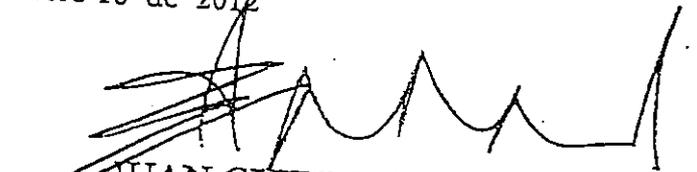
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Designar en el Dr. FERNANDO RIVERA SARAZA asesor código 105 grado 05 adscrito (a) al Despacho del Alcalde, la representación del Municipio de Villavicencio ante la JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - "CORCUMVI." para que asista con voz y voto a las reuniones ordinarias y extraordinarias.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Villavicencio, Enero 16 de 2012


JUAN GUILLERMO ZULUAGA C.
Alcalde

Proyecto: Sonia v.j.
Revisó: Gloria Avila A.
Asesora Jurídica



RESOLUCIÓN No. 033 DE 2012

Por la cual se delega a un funcionario público, el ejercicio de una función

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de sus funciones y en especial las previstas en la Ley 136 de 1994 y Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el art. 92 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, faculta al Alcalde para delegar el ejercicio de sus funciones en los Secretarios de Despacho y/o Asesores pertenecientes al nivel Directivo de la Administración.

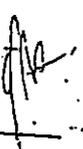
Que de conformidad con el Acuerdo 091 del año 2001 del Concejo Municipal y el Acuerdo 002 del año 2010 "LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO - VILLAVIENDA", tiene un órgano rector conformado por una Junta Directiva, integrada por cinco (5) miembros, Así:

- a.- El Alcalde o un delegado que sea funcionario, consultor o asesor de la administración, quien la presidirá.
- b.- El Secretario de Planeación Municipal o su delegado.
- c.- El Secretario de hacienda Municipal o su delegado.
- d.- Dos Miembros de reconocida idoneidad personal y profesional, con suficiente conocimientos en los temas del urbanismo y de la vivienda de interés social designados por el Alcalde.

Que por motivo de las funciones propias del cargo y por los compromisos laborales del señor Alcalde, se hace necesario delegar la función con facultades plenas en un Asesor de despacho para que asista con voz y voto a las reuniones de Junta Directiva de VILLAVIENDA, en calidad de presidente delegado, hasta nueva orden.

Por lo anteriormente expuesto, el Señor Alcalde del Municipio de Villavicencio,

7 112 52
A



51
113 8
10

RESUELVE :

ARTICULO 1. Designar como presidente delegado con facultades plenas al Doctor FERNANDO RIVERA SARAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17. 413.149 de Acacias - Meta, Asesor del Despacho del Alcalde para que asista con voz y voto a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta directiva de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO - VILLAVIVIENDA, cuando así lo requieran.

ARTICULO 2. La delegación del funcionario público será hasta nueva orden.

ARTICULO 3. La presente resolución rige a partir de la expedición de la misma.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Villavicencio, 17 de enero de 2012.


JUAN GUILLERMO ZULUAGA C.
Alcalde

Proyecto: Sonia V.j.
Reviso: Gloria Avila
Asesora Despacho 



DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN N.º 114 DE 2012

"Por medio de la cual se designa una persona que represente el Municipio en la junta directiva del IMDER.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
En ejercicio de sus funciones y en especial las previstas en la Ley 136 de 1994 y Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el art. 92 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, faculta al Alcalde para delegar el ejercicio de sus funciones en los Secretarios de Despacho y /o Asesores pertenecientes al nivel Directivo de la Administración.

Que los Alcaldes Municipales hacen parte de las Juntas Directivas de los entes deportivos conforme lo establece el artículo 71 la Ley 181 de 1995, así mismo que el Acuerdo del Concejo Municipal 057 de 1995, el cual fuera modificado por el Acuerdo del concejo 040 de 1998, indica que EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE VILLAVICENCIO "IMDER", tiene un órgano rector conformado por una Junta Directiva, integrada por seis (6) miembros siendo presidida por el señor Alcalde o su representante.

Que por motivo de las funciones propias del cargo y por los compromisos laborales del señor Alcalde, se hace necesario delegar la función con facultades plenas en un Asesor de despacho para que asista y presida con voz y voto a las reuniones de Junta Directiva del IMDER hasta nueva orden.

Por lo anteriormente expuesto, el Señor Alcalde del Municipio de Villavicencio,

RESUELVE

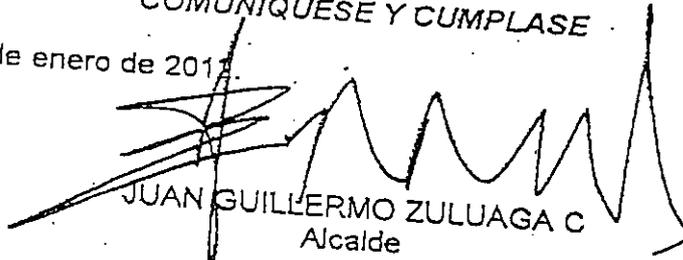
ARTICULO 1. Designar como delegado con facultades plenas al Doctor FERNANDO RIVERA SARAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17. 413.149 de Acacias - Meta, Asesor del Despacho del Alcalde para que asista con voz y voto a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta directiva del IMDER, cuando así lo requieran.

ARTICULO 2. La delegación del funcionario será hasta nueva orden.

ARTICULO 3. La presente resolución rige a partir de la notificación de la misma.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Villavicencio, 24 de enero de 2012.


JUAN GUILLERMO ZULUAGA C
Alcalde

Elaboró: Sonia v.j.
Revisó: Dra. Gloría Ávila: Asesora
Aprobó: Ana Ugha Expósito -- Asesora Jurídica

RESOLUCION No. 14 de 2012
14 ENE 2012

"Por medio de la cual se delega una persona que represente el Municipio en la junta directiva del terminal del transporte de Villavicencio"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
En ejercicio de sus funciones, en especial de las previstas en el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 9 de la ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Villavicencio tiene asiento en la Junta directiva del Terminal de Transporte de la ciudad de Villavicencio con dos (2) posiciones.

Que se hace necesario delegar la asistencia a dicha Junta directiva de uno de los dos (2) posiciones a efectos de permitir la realización efectiva de esta junta.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 9 de la ley 489 de 1998, faculta al alcalde municipal para delegar el ejercicio de sus funciones en los secretario de despacho pertenecientes al nivel directivo de la administración.

Que en atención al sector administrativo que integra el Terminal de Transporte de Villavicencio, se estima necesario delegar al Asesor del Despacho grado 05 la asistencia como delegado del Alcalde en la Junta directiva de este ente.

Que en consideración de lo anterior:

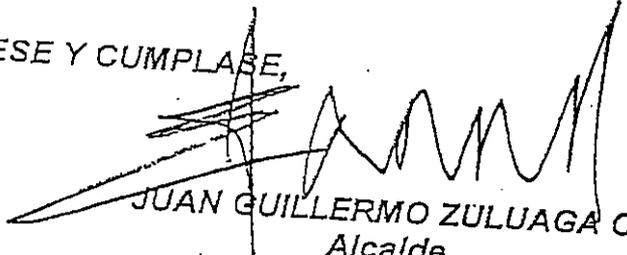
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Delegar al Doctor **FERNANDO RIVERA ZARAZA** Asesor del Despacho del alcalde del Municipio de Villavicencio, la representación del Municipio como, representante de una de las dos(2) posiciones que tiene el Municipio en este órgano directivo.

ARTICULO SEGUNDO: La facultad delegada supone la de votar y actuar con las mismas facultades que tienen los miembros de la junta directiva.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


JUAN GUILLERMO ZULUAGA C.
Alcalde

Elaboro: Sonia V.j.

Revisó: Dra. Gloria Ávila: Asesora

Aprobó: Ana Ligia Expósito: Asesora Jurídica

DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN N°. 10 DE 2012

"Por medio de la cual se designa una persona que represente al Municipio en la junta directiva de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de sus funciones y en especial las previstas en la Ley 136 de 1994 y Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 92 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, faculta al Alcalde para delegar el ejercicio de sus funciones en los Secretarios de Despacho y lo Asesores pertenecientes al nivel Directivo de la Administración.

Que el Alcalde Municipal hacen parte de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio como lo establece el artículo 8° del Acuerdo 045 de 1996 y el artículo 17 del Acuerdo 014 de 2003 en el que indica que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVIENCIO "ESE", tiene una Junta Directiva Integrada por seis (6) miembros siendo presidida por el señor Alcalde o su delegado.

Que por motivo de las funciones propias del cargo y por los compromisos laborales del señor Alcalde, se hace necesario delegar la función con facultades plenas en un Asesor de despacho para que asista y presida con voz y voto a las reuniones de Junta Directiva de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVIENCIO "ESE" hasta nueva orden.

Por lo anteriormente expuesto, el Señor Alcalde del Municipio de Villavicencio,

RESUELVE

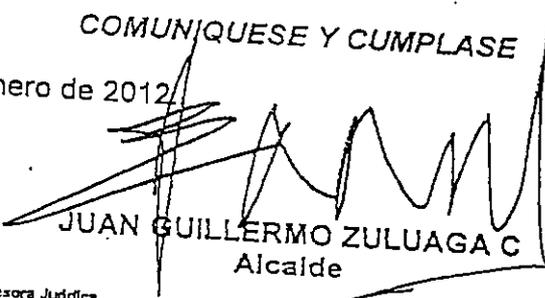
ARTICULO 1. Designar como delegado con facultades plenas al Doctor FERNANDO RIVERA SARAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17. 413.149 de Acacias - Meta, Asesor del Despacho del Alcalde para que asista con voz y voto a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta directiva de la ESE MUNICIPAL.

ARTICULO 2. La delegación del funcionario será hasta nueva orden.

ARTICULO 3. La presente resolución rige a partir de la notificación de la misma.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Villavicencio, 24 de enero de 2012


JUAN GUILLERMO ZULUAGA C
Alcalde

47
12
119

RESOLUCION No **R.240** - - 2012

"Por el cual se delega a un asesor del despacho del alcalde para que asuma como miembro del COMFIS del Municipio de Villavicencio"

EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 9 de la ley 489 de 1998

CONSIDERANDO :

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el artículo 9 de la ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que así mismo el inciso segundo del artículo 9 de la Ley 489 de 1998, establece que *"Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley."*

Que por virtud del artículo 12 de la misma ley, los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

48
13
716

Que el artículo 49 del Decreto No 140 de 2010 establece que el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, estará integrado por el Alcalde quien lo presidirá o su delegado.

Que teniendo en cuenta que para cumplir en forma adecuada y oportuna con el objeto y la misión institucional del Ente Territorial, se hace necesario delegar determinadas funciones y competencias en funcionarios habilitados por la Ley para ello, y como quiera que existe un número elevado de funciones en cabeza del Alcalde de Villavicencio, a efectos de dar cumplimiento a la política fiscal y la coordinación del sistema presupuestal del Municipio de Villavicencio que están a cargo del COMFIS Municipal, se hace necesario delegar a un Asesor del Despacho del Alcalde para que asuma como miembro del CONFIS Municipal y cumpla con las funciones que se establecen en el Decreto No 140 de 2010 atribuidas al Alcalde Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Villavicencio,

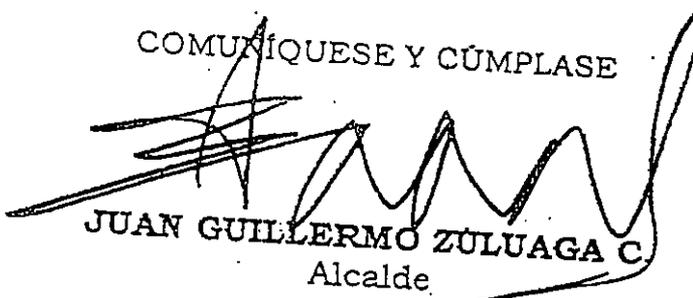
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Delegar en el Asesor del Despacho del Alcalde Doctor **FERNANDO RIVERA SARAZA**, para que asuma como miembro del Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS - y ejerza cabalmente las funciones que se establecen en el Decreto No 140 de 2010 atribuidas al Alcalde Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Villavicencio a los, **03 SEP 2012**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN GUILLERMO ZULUAGA C.
Alcalde

Elaboro: Sonia V.J.
Reviso: Gloria Avila A.
Asesora Despacho

45
134
119

RESOLUCION N° 049 DE 2013

Por medio la cual se designa un funcionario

-EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO

En cumplimiento del Artículo 1° de la Resolución N° 0032 del 28 de Enero de 2013.
Por medio del cual se crea el comité interinstitucional de vivienda de Villavicencio.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 0032 Por medio del cual se crea comité interinstitucional de vivienda, cuyo objeto es la búsqueda de soluciones alternativas que permitan atender la situación crítica que se presenta en el Municipio de Villavicencio, con la población desplazada y vulnerable a quienes cobijan las sentencias judiciales, y a quienes afecta las ordenes de recuperación de espacio público.

Que con el fin de atender eficazmente las diligencias contenidas en diversos actos administrativos, se hace necesario designar a un funcionario de la Administración para dar cumplimiento al Artículo Primero de la Resolución 0032 del 28 de Enero de 2013".

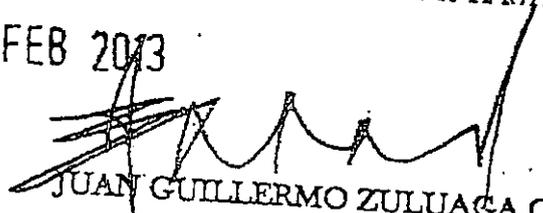
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Designar al asesor **FERNANDO RIVERA SARAZA** código 105 grado 05 adscrito (a) al Despacho del Alcalde, para que integre el comité interinstitucional Municipal de vivienda de Villavicencio, según Resolución N° 0032/2013.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Villavicencio, 18 FEB 2013


JUAN GUILLERMO ZULUAGA C.

Alcalde

Proyecto: Sonia v.j.
Revisa: Gloria Avila A.
Asesora Despacho



RESOLUCION 1000-01-0003 DE 2013
"Por medio del cual se designa un delegado"

EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de sus funciones y teniendo en cuenta los Estatutos del Instituto de Turismo de la Ciudad de Villavicencio

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Villavicencio tiene asiento en la Junta Directiva del Instituto de Turismo de la Ciudad de Villavicencio.

Que se hace necesario designar a un delegado para la asistencia de dicha Junta Directiva en los términos establecidos por los estatutos que rigen actualmente del Instituto de Turismo de la Ciudad de Villavicencio.

Que en consideración de lo anterior,

RESUELVE:

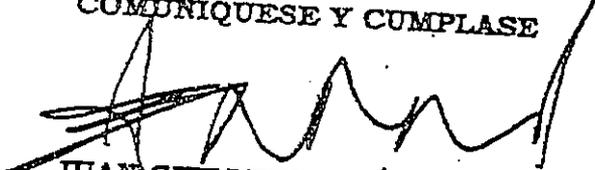
ARTICULO 1º.- Designar a **FERNANDO RIVERA SARAZA** Asesor del Despacho del Alcalde como representante del Municipio, ante la Junta Directiva del Instituto de Turismo de Villavicencio.

ARTICULO 2º.- El designado goza de voz y voto y actuar con las mismas condiciones que tiene los miembros de la Junta Directiva.

ARTICULO 3º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Villavicencio, Enero 11 de 2013.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JUAN GUILLERMO ZULUAGA C.
Alcalde

Proyectó: Sonia Vargas
Revisó: Gloria Avila
Asesora del Despacho

93
+B
12.1
+56

DECRETO 1000-21/ 9 0 6 DE 2014

"Por medio del cual se acepta una renuncia a un cargo de libre nombramiento y remoción"

EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO

En uso de sus Facultades Legales y Constitucionales, en especial las conferidas en el Artículo 32 de la Constitución Política, el Numeral 2. del Literal D del Artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 028 de fecha 12 de Enero de 2012 se nombró al Doctor **FERNANDO RIVERA SARAZA**, Identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 17.413.149 expedida en **ACACIAS**, para ocupar el cargo de Libre Nombramiento y Remoción denominado **ASESOR**, Nivel **ASESOR**, Código 105, Grado 5 con Funciones en el **DESPACHO DEL ALCALDE**.

Que **FERNANDO RIVERA SARAZA**, tomó posesión del cargo mediante Acta No. 026 del 12 de Enero de 2012.

Que en comunicación radicada en la fecha 20 de Junio de 2014 el Doctor **FERNANDO RIVERA SARAZA**, Identificado con la Cédula de Ciudadanía 17.413.149 expedida en **ACACIAS**, expresa de manera libre y voluntaria su **RENUNCIA** al cargo denominado **ASESOR**, Nivel **ASESOR**, Código 105, Grado 5, cargo de Libre Nombramiento y Remoción dependiente del **DESPACHO DEL ALCALDE**.

Que en cumplimiento de los términos establecidos en el artículo 113 del decreto 1950 de 1973, se hace necesario aceptar la renuncia presentada por el Doctor **FERNANDO RIVERA SARAZA**.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar, a partir de la fecha, la Renuncia presentada por el Doctor **FERNANDO RIVERA SARAZA**, Identificado con la Cédula de Ciudadanía 17.413.149 expedida en **ACACIAS**, para separarse del cargo denominado **ASESOR**, Nivel **ASESOR**, Código 105, Grado 5, cargo de Libre Nombramiento y Remoción dependiente del **DESPACHO DEL ALCALDE**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y pagar al Doctor **FERNANDO RIVERA SARAZA**, Identificado con la Cédula de Ciudadanía 17.413.149 expedida en **ACACIAS**, las prestaciones sociales y demás emolumentos a los que tenga derecho.

42
47
22



NIT 860.007.322-9

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESPONSABLE DEL IVA DE REGIMEN COMUN
NO. DE RADICACION 03-2219-13

FECHA: 2015/09/03 OPERACION : 03SA10903013
HORA : 12:27:31 RECIBO NO.: R047177683

MATRICULA: 01843454 - MEJOR ESPACIO LTDA

NOMBRE : MEJOR ESPACIO LTDA

N.I.E. : 9002453699

MONEDA : PESOS COLOMBIANOS

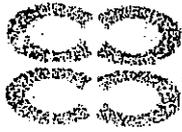
FORMA(S) DE PAGO : EF

| CHI | DESCRIPCION | VALOR |
|-----|--|-----------------|
| 1 | CERTIFICADOS ESPECIALES REGISTRO ME | \$*****4,500.00 |
| | TOTAL PAGADO | \$*****4,500.00 |

NUMERO(S) DE TRAMITE DE ASOCIADOS AL NUMERO DE
OPERACION :
- 000001500369696

CONSERVE EL RECIBO YA QUE DEBE PRESENTARLO
PARA RECLAMAR SUS DOCUMENTOS EN CASO DE UNA
EVENTUAL DEVOLUCION.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA ES MUCHO MAS DE
LO QUE USTED CONOCE DE ELLA



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 047177683B8AF3

7 DE SEPTIEMBRE DE 2015 HORA 12:28:59

03SA10903013

PAGINA: 1 de 1

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO ESPECIAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

CERTIFICA

MATRICULA: 01843454
N.I.T.: 000009002453699
NOMBRE: MEJOR ESPACIO LTDA
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICADO HISTORICO DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL
CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002444 DE NOTARIA 49 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01248043 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MEJOR ESPACIO LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO DE CONSTITUCION ANTES CITADO, FUE (RON) NOMBRADO(S):
NOMBRE IDENTIFICACION

| | |
|--------------------------------|------------------|
| GERENTE | |
| RIVERA SARAZA FERNANDO | C.C. 00017413149 |
| SUPLENTE DEL GERENTE | |
| ANGULO MORENO FERNANDO AUGUSTO | C.C. 00079411910 |

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 004 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01868937 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

| | |
|----------------------------------|----------------------|
| GERENTE | |
| RIVERA VELASQUEZ MARCEL FERNANDO | C.C. 000000080874646 |

CERTIFICA:

QUE LOS ANTERIORES DOCUMENTOS REFERENTES A NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES, FUERON INSCRITOS EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EN LAS FECHAS DE REGISTROS INDICADAS EN CADA UNO DE ELLOS, PARA LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO

Validez de Constancia del Pícaro Puentes Trujillo

41
18
123

40
148
124

ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL/JURIDICA, SUCURSAL, AGENCIA O ESTABLECIMIENTO **
** DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

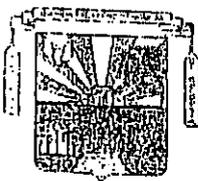
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 4,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

20-7
725
48

| | | | |
|---|---|------------|---|
|  | EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO-ESP. GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI | |  |
| | ELIMINACIÓN DE SISTEMAS DE FRAUDE | | |
| Código: | Versión: | Fecha: | Página: |
| UCPA- FR-10 | 01 | 27/09/2010 | 1 de 1 |

Fecha de Diligencia: 11/04/2011 Hora: 8:30 A.M.
 Nombre del Cliente: Mejor Espacio Ltda.
 Código: 076541 Tel.: _____
 Dirección: Cll 27 # 43 D 12 Barrio: Bugre (Conf. Marquez del Bugre)

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P, de conformidad con el Artículo 26 del Decreto 302 de 2000, así como el Contrato de Condiciones Uniformes procedió en la fecha a efectuar la eliminación de: Acometida Fraudulenta, anomalía que impedía el registro real de consumos a través del medidor correspondiente a su inmueble.

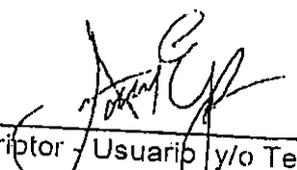
En consecuencia se procede a suspender el servicio de acueducto hasta tanto el suscriptor y/o usuario cancele las tarifas y pagos a que hubiere lugar, por encontrarse incurso en las causales establecidas en las citadas normas.

OBSERVACIONES:

Se realizó visita al predio donde se construye Conjunto Cerrado Marqués del Bugre, se halla acometida fraudulenta en P.V.C de 1/2" a la red de 2" que surge al barrio Villas del Bugre, se cañón traba revestida en concreto, se procedió a destaparla, se revisó en la parte interna del predio y se observa que llega cerca a un tanque de almacenamiento y la controlan con registro de Paso, se eliminó dicha acometida en collarín con dispositivo y tapon de p.v.c. se toma registro fotográfico, visita realizada con acompañamiento de la Arq. Sandra Palacios.

William Roncancio
Luis Ed. Megallon / Julian Matheus
 Funcionario Responsable

Nombre y apellidos: Ruben Matheus
 C.C N° 80'063.635


 Firma Suscriptor / Usuario y/o Testigo
 Nombre y apellidos: Asdrubal Guatibonza
 C.C N° 86068440

(10)

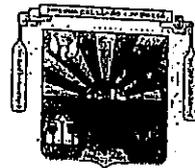
76 21



EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO-ESP.

GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI

VISITAS TPO



TU

MAT-FR-28

1

18/11/2010

1 de 1

FECHA

ABRIL 11 de 2011

POSIBILIDAD TÉCNICA

DISPONIBILIDAD INMEDIATA

| NOMBRE | CÓDIGO | DIRECCIÓN | BARRIO |
|------------------------|---------|--|-------------------------------------|
| El Espacio Ltda. | 076541 | Cd. Marquez del Bogue Calle 27 # 43 B - 121 | Bogue |
| DIÁMETRO | LECTURA | No. MEDIDOR | MARCA |
| 1/2" | | | |
| RESULTADO DE LA VISITA | | CONFORME | NO CONFORME |
| | | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |

Se hizo la visita para verificar si se encontraba un fraude. La constructora tiene una acometida (derivación) de 1/2" conectada a la tubería de 2" que abastece el barrio Villas del Bogue, la cual entra al conjunto que está en construcción. Tiene una capota de concreto encima, la cual se destapo y se encontró la conexión, pasa por debajo del muro de cerramiento y llega hasta el borde de un tanque de almacenamiento de agua y la controlaban con registro de 1/2" con PVC tapada con tierra.

Se procedió a destapar la acometida, se cortó y se tapó con collarín con dispositivo y tapón de PVC. Se tomó registro fotográfico de toda la actividad.

Se hizo en presencia del Ing. Residente Asdrubal Guzmán y funcionarios de la UPA - Julian Tareus, William Roncano, Luis Edo Macollón.

[Signature]

(NOMBRES Y APELLIDOS)
(CARGO)

[Signature]

(NOMBRES Y APELLIDOS)
USUARIO Y/O CUENTE

Nota: Este conjunto está en construcción desde julio de 2010. Entregado a la UPA para su uso.

3F
22
127

1. IDENTIFICACIÓN
Código Interno: 076541
Sección: Cil 22 # 43
Nombre del Cliente: Mejor Espino Ltda
D.R. 12

2. CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE
ESTRATO (0) (I) (II) (III) (IV) (V) (VI)
DISTRITO: Bugue
Manjeres del Bugue
VIVIENDA LOCAL ANEXO
OFICINAS
HOTEL Y/O RESIDENCIAS
CENTRO COMERCIAL
ACERVO ECONOMICA
OTROS:
No. PISOS DEL EDIFICIO:
ESTADO DEL INMUEBLE
ALCANTARILLADO
NO. DE PERSONAS RESIDENTES EN EL INMUEBLE:
USO:
DESAMANTADO
ABANDONADO
DEMOLIDO
LOTE
EN CONSTRUCCION
PREDIO SOLO

3. SERVICIO DE ACUEDUCTO
INSTALADO POR E.A.A.V.
TIPO DE MEDIDOR Y/O MEDIO: GRANDE PEQUEÑA ALIIDE J.A.C. OTROS:
Medidor: Medidor de la Manija
ESTADO: BUENA MALA REGULAR
FRECUCENCIA:
MARCA: DIÁMETRO: LECTURA: M3 LONGITUD: H V
ANTES DEL MEDIDOR DESPUES DEL MEDIDOR TIENE SERVICIO DIRECTO TIENE SERVICIO CLANDESTINO (BYPASS)

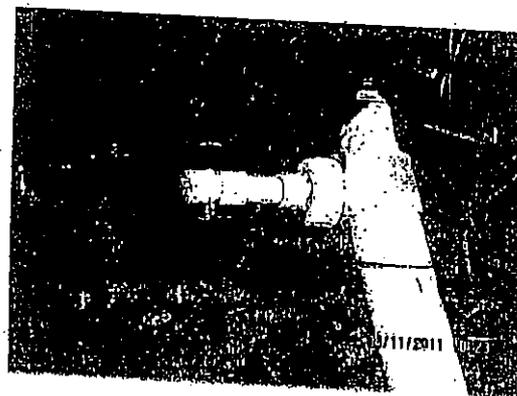
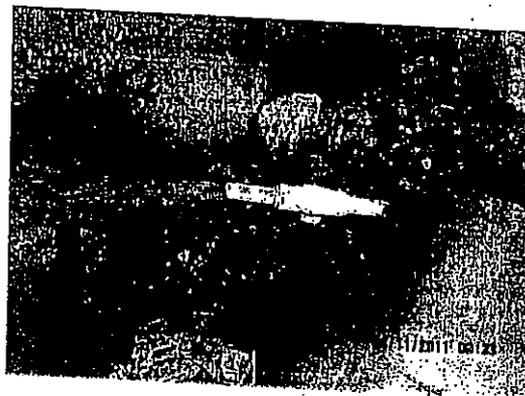
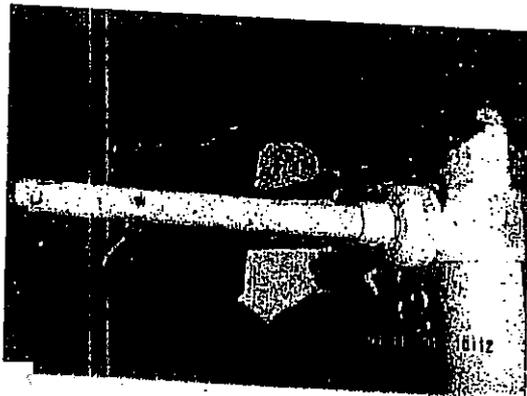
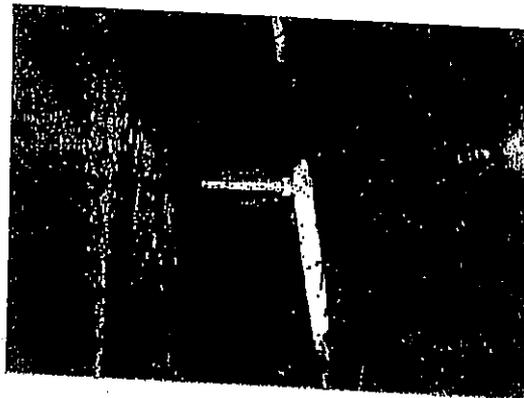
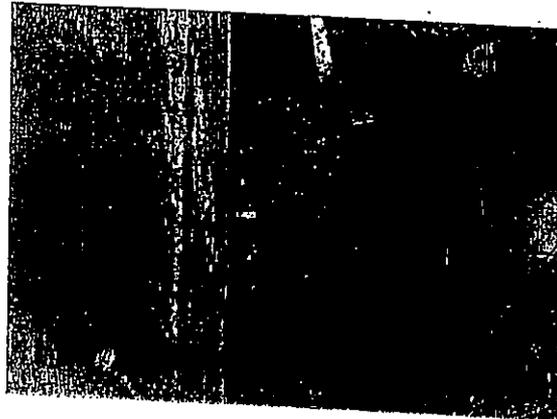
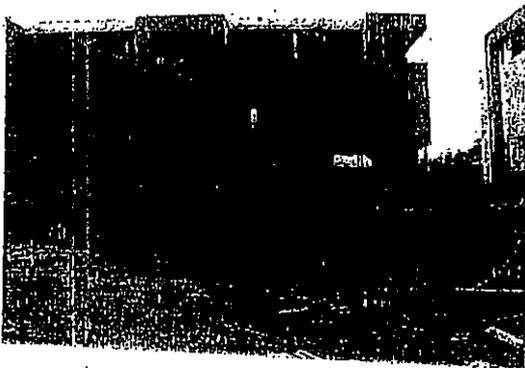
| ITEMS | | B | M | ITEMS | | B | M | ITEMS | | REVISADO |
|------------------------|--|---|---|---|--|---|---|--|--|----------|
| TANQUE SUBTERRANEO | | | | 3.9. TANQUE ELEVADO | | | | 3.9. TIPO DE PRUEBAS REALIZADAS | | |
| FLOTADOR | | | | 3.5.1. FLOTADOR | | | | 3.9.1. P. HERMETICIDAD INST. HIDRAUL. INTERNAS | | |
| OTROS: | | | | 3.5.2. OTROS: | | | | 3.9.1.1. CIERRE DE REGISTRO INTERNO | | |
| Llave Terminal | | | | 3.6. INSTALACIONES HIDRAULI. INTERNAS | | | | 3.9.1.2. VERIFICACION EQUIPO DE MEDIDA | | |
| OTROS: | | | | 3.6.1. TUBERIA | | | | 3.9.1.3. REVISION DE FUGAS | | |
| UNIDAD SAMITARIA | | | | 3.6.2. ACCESORIOS | | | | 3.9.1.4. FUGA IMPERCEPTIBLE | | |
| CISTERNA | | | | 3.6.3. OTROS: | | | | 3.9.1.5. FUGA VISIBLE | | |
| 1. FLOTADOR | | | | 3.7. PISCINA | | | | 3.9.2. P. DE ESTANQUEIDAD SUBTERRANEO | | |
| 2. ACCESORIOS | | | | 3.7.1. REGISTRO DE CONTROL | | | | 3.9.2.1. RESULTADO | | |
| 3. RECOMENDACION SI NO | | | | 3.7.2. APROVISIONAMIENTO DIRECTOR SIN MEDIDOR | | | | 3.9.2.2. CAPACIDAD (M3) | | |
| DUCIA | | | | 3.7.3. FILTRACIONES | | | | 3.9.2.3. MAGNITUD DE LA FUGA | | |
| 1. Llave Terminal | | | | 3.7.4. OTROS: | | | | 3.9.3. P. DE ESTANQUEIDAD TANQUE ELEVADO | | |
| LAVAMANOS | | | | 3.8. MEDIDOR | | | | 3.9.3.1. RESULTADO | | |
| 1. Llave Terminal | | | | 3.8.1. REGISTRO DE PASO | | | | 3.9.3.2. CAPACIDAD (M3) | | |
| 2. OTROS: | | | | 3.8.2. REGISTRO ANTERALUDE | | | | 3.9.3.3. MAGNITUD DE LA FUGA | | |
| TANQUE LAVADERO | | | | 3.8.3. DESTRUIDO | | | | 3.9.4. P. DE ESTANQUEIDAD TANQUE LAVADERO | | |
| Llave Terminal | | | | 3.8.4. INVERTIDO | | | | 3.9.4.1. RESULTADO | | |
| CISTERNA | | | | 3.8.5. VIDRIO ILEGIBLE | | | | 3.9.4.2. CAPACIDAD (M3) | | |
| | | | | 3.8.6. PRECINTO DE SEGURIDAD ROTO | | | | 3.9.4.3. MAGNITUD DE LA FUGA | | |

IV. DIAGNOSTICO TECNICO
Se realizó visita técnica operacional a la dirección en Manjeres del Bugue, en el predio de Mejor Espino Ltda. Se encontró un tanque elevado de 2" de diámetro, el cual se encuentra cubierto con concreto. Se procedió a desmontar la parte superior del tanque y se observó que el agua se encontraba acumulada en el fondo. Se eliminó dicha acumulación y se controló el nivel de agua en el tanque. Se realizó una prueba de estanqueidad y se observó que no hay fugas. Se recomienda la reparación del tanque y la instalación de un medidor de agua en el punto de consumo.

Inspeccionado por: William Rencanco, John Motta
Autorizado por: Angelbal Guatibonza Rencanco
CC: 06066440

CONJUNTO CERRADO MARQUES DEL BUQUE
CALLE 27 No. 43 D - 12 B. BUQUE
CONSTRUCTORA MEJOR ESPACIO LTDA

36
~~23~~ - 10
46
128



24
12a

Zimbra:

shernandez@eaav.gov.co

Allegar acta de eliminación de fraudes C.C. MARQUEZ DEL BUQUE CLL 27 N° 43D-12 cuenta interna N°076541

De : Suraya Hernandez <shernandez@eaav.gov.co> mar, 19 de abr de 2011 15:01

Asunto : Allegar acta de eliminación de fraudes C.C. MARQUEZ DEL BUQUE CLL 27 N° 43D-12 cuenta interna N°076541

Para : Eliana Paola Fernandez <efernandez@eaav.gov.co>

CC : chernandez@eaav.gov.vo, Sandra Villalobos <svillalobos@eaav.gov.co>

Villavicencio, Abril 19 de 2011

Ingeniera
ELIANA FERNANDEZ
Jefe UCPA
EAAV

Asunto: Allegar acta de eliminación de fraudes C.C. MARQUEZ DEL BUQUE CLL 27 N° 43D-12

Respetada ingeniera:

Muy comedidamente me permito solicitar allegar el acta de eliminación de la derivación fraudulenta encontrada y eliminada el 11 de Abril de 2011 en el predio ubicado en la CLL 27 N° 43D-12 del C.C. MARQUEZ DEL BUQUE que factura con cuenta interna N° 076541 a nombre de Mejor Espacio LTDA.

Lo anterior ya que de acuerdo al informe entregado por la Arquitecta encargada de las constructoras manifiesta que estuvieron presentes los funcionarios Julian Mateus, William Roncancio y Luis Eduardo Mogollon; y por orden de Gerencia se debe instaurar denuncia ante la Fiscalía para lo cual requiero el mencionado documento.

Agradezco de antemano la atención que esta merece.

Cordialmente,



60
25
34
130

MEMORANDO

UCPA-1526

Villavicencio, 26 de Abril de 2011

Para: Area Fraudes

De: ELIANA PAOLA FERNANDEZ TOVAR, Jefe UCPA

Asunto: Actividades código 076541-017862

-Adjunto remito formato eliminación de fraudes de fecha 11 de abril de 2011, visita técnica No.17450 y visita TPO del 11 de abril de 2011 correspondiente al código 076541 del predio C 27 43D 12 del barrio Buque a nombre de Mejor Espacio Ltda.

-En atención al oficio SCO-084 de febrero 25 de 2011, se instalo el medidor 2009014637 marca Elster de 1/2" el 29 de marzo de 2011 identificado con el código 017862.

Aterramente,

[Handwritten signature of Eliana Paola Fernandez Tovar]

*Mayo 2 / 2011
Eliana Paola Fernandez*

Ing. ELIANA PAOLA FERNANDEZ

Copia: Ing. Sandra Milena Villalobos, Subgerente Comercial

Carolina H



83
26 12
49 731



MEJOR ESPACIO LTDA
Nit. 900.245.369-9

Villavicencio, 12 de mayo del 2011

Señores:
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO
"EAAV"
Ciudad

Asunto: Autorización

Yo FERNANDO RIVERA SARAZA, representante Legal de la empresa Mejor Espacio Ltda. Autorizo amplia y suficientemente al Ingeniero ASDRUBAL GUATIBONZA RENGIFO, identificado con cédula de ciudadanía número 86.068.440 de V/cio, para que represente, gestione, concilie, y firme el acta con la empresa de acueducto lo referente a la investigación que por fraude del proyecto Marqués del Buque Parque Residencial.

Cordialmente,

FERNANDO RIVERA SARAZA
Gerente

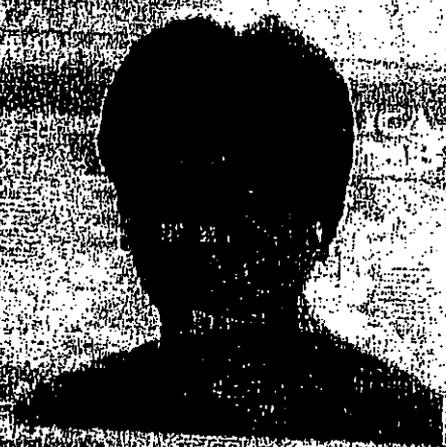
132
77
80
132

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEBILDADE CIUDADANIA

NUMERO 17413149

RIVERA SARAZA
APELLIDOS

FERNANDO
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 26-AGO-1964

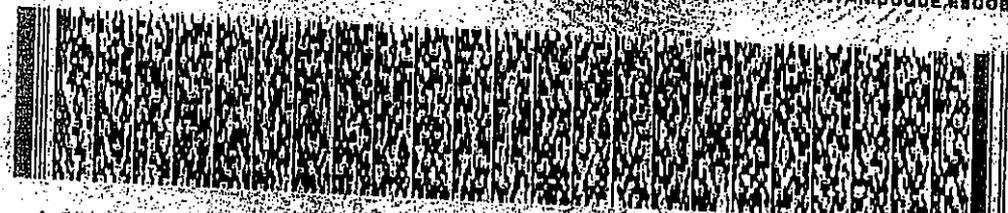
AGACIAS
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.81 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO

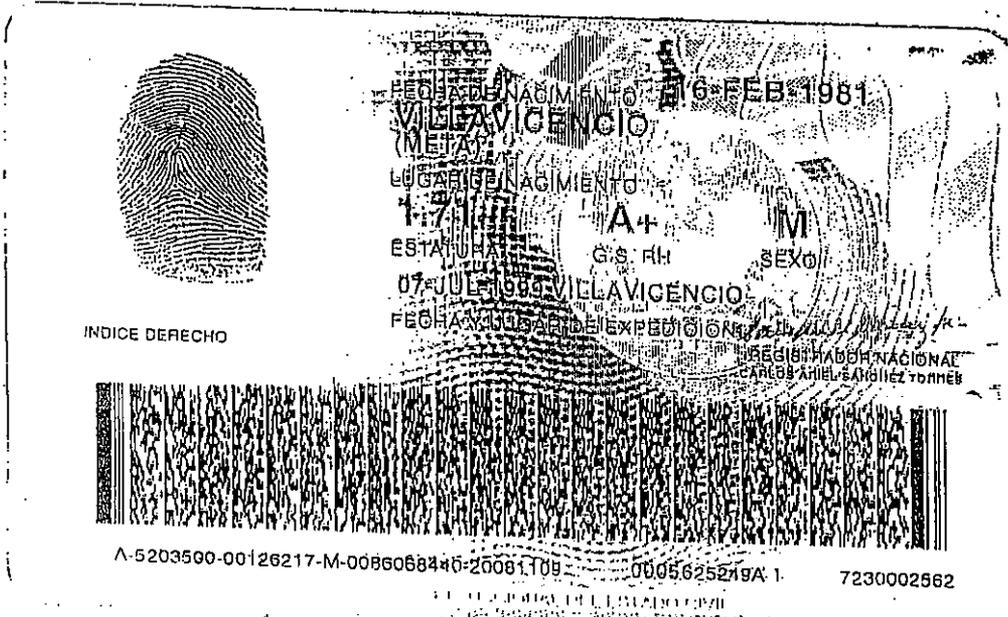
06-DIC-1983 AGACIAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

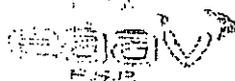
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE BARRON



A-6200100-69088972-M-0017413149-20020408 03620.02095A 02 116284663

31
28 15
51 133





EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P.
NIT. 892000265-1

SCO-239

Villavicencio, 17 de Mayo de 2011

Contadora
DERLY LADINO COVAREDA
Jefe de Tesorería
E.A.A.V. E.S.P.

Ref.: Remisión Pago concepto Fraudes

Cordial saludo:

En atención a la referencia allego a su Dependencia las consignaciones de los pagos realizados por los usuarios del servicio de acueducto y alcantarillado de Villavicencio, por concepto de fraude efectuándose así la recuperación de consumos no facturados y las Resoluciones de Subgerencia Comercial que resolvieron las investigaciones por fraude en las cuales en su parte resolutive menciona la causa del pago efectuado por los usuarios:

| Código interno | \$ | Resolución |
|----------------|-------------|---|
| 076541 | \$3.216.500 | Copia del acta de compromiso del 16/05/2011 Copia de consignación del 13/05/2011 |

Cordialmente,

Sandra Milena Villalobos
Ing. SANDRA MILENA VILLALOBOS
Subgerente Comercial EAAV-E.S.P.

[Handwritten signature]
25-05-11
8:15 am

Proyección: Abog. *[Signature]* Suyaya López Suarez



Calle 39 Carrera 20 Barrio Paraiso
PBX 6734795 - 8029256 - Línea 116 - www.eaav.gov.cc

Patrimonio nuestro



29
30
17
135

**ACTA DE COMPROMISO PARA RECUPERACION DE CONSUMOS
NO FACTURADOS POR USO INDEBIDO DEL SERVICIO**

En la Ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, a los dieciséis (16) días del mes de Mayo de 2011, compareció ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P., el Ing. ASDRUBAL GUATIBONZA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 86.068.440 de Villavicencio, residente encargado del predio ubicado en la CLL 27 N° 43 D 12 del Conjunto Marqués del Buque en el Barrio el Buque, para conciliar respecto de la acometida sin legalizar detectada en este inmueble para su construcción.

El 11 de Abril de 2011 la Arquitecta de la EAAV-ESP encargada de la supervisión de las Constructoras y Urbanizaciones en compañía de la UCPA, realizaron visita al predio ubicado en la CLL 27 N° 43 D 12 del Conjunto Marqués del Buque en el Barrio el Buque a nombre de la constructora MEJOR ESPACIO LTDA, observando lo siguiente:

"la constructora tiene una acometida de 1/2" conectada a la tubería de 2" que abastece el Barrio Villas del Buque, la cual entra al conjunto que está en construcción, tiene una capa de concreto encima la cual se destapó y se encontró la conexión, pasa por debajo el muro de cerramiento y llega hasta el borde de un tanque de almacenamiento de agua y la controlaban con registro de 1/2" con PVC tapada con tierra. Se procedió a destapar la acometida, se corto y se taponó de collarín con dispositivo y tapón de PVC. Se tomó registro fotográfico de toda la actividad y ésta se realizó en presencia del Ing. Asdrúbal Guatibanza. El conjunto está en construcción desde Julio de 2010."

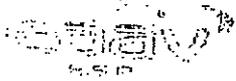
Se anexo el acta de eliminación de la acometida fraudulenta del 11 de Abril de 2011 por la UCPA e informe de visita técnica operacional N° 17450 del 11/04/2011.

Conforme a lo anterior se determina que se infringió la norma de las Condiciones Uniformes del Contrato de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado - Cláusula Décimo Octava - Literal c. **Por adulterar en las conexiones o aparatos de medición o control**, caso contemplado en el literal f de la cláusula décimo quinta del C.S.P. se cobrará un valor equivalente a dos (2) veces la diferencia entre el consumo real y el consumo registrado en el medidor. Para el sector residencial esta diferencia se liquidará a la tarifa para consumos complementarios según el estrato socioeconómico del inmueble; en los demás casos la tarifa plena no residencial, según el tiempo de uso. De no ser posible establecer fehacientemente el tiempo de permanencia de esta anomalía, se tomará un período, máximo de doce (12) meses.

Cláusula décimo quinta - numeral 3 - literal f - Adulterar las conexiones o aparatos de medición o de control, así como alterar el normal funcionamiento de éstos.

CÓDIGO PENAL, ARTÍCULO 256. DEFRAUDACIÓN DE FLUIDOS. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos





EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P.
NIT. 892000265-1

28
31
736

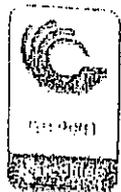
contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y en multa de uno (1) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- Mediante escritura pública N° 0002444 de notaria 49 de Bogotá D.C. del 24 de Septiembre de 2008, inscrita el 08 de Octubre de 2008 bajo el N° 01248043 del Libro IX se nombra como Gerente al Señor Fernando Rivera Saraza.
- Teniendo en cuenta la autorización otorgada por el Representante legal de la constructora MEJOR ESPACIO LTDA, el Gerente Señor Fernando Rivera Saraza identificado con la C.C. N° 17.413.149 de Acacias, al Señor Asdrúbal Gualibanza identificado con la C.C. N° 86.068.440 de Villavicencio para que realice los trámites en la EAAV respecto del fraude detectado en el predio en mención.
- Con base en las Condiciones Uniformes del Contrato de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado - Cláusula Décimo Octava - Literal c. Por adular en las conexiones o aparatos de medición o control, De no ser posible establecer fehacientemente el tiempo de permanencia de esta anomalía, se tomará un período, máximo de doce (12) meses.
- Ya que la construcción se inició en Julio de 2010 y el fraude se eliminó en Abril de 2011 se recuperará el cobro del cargo fijo de acueducto y el consumo de estos 10 meses, conforme a la Resolución de Gerencia N° 301 del 31 de Mayo de 2010 la cual regula el procedimiento respecto del presunto delito de defraudación de fluidos para las constructoras considerándose por mes 142M3, tomando el valor de cada M3 de las tarifas de acueducto y alcantarillado de Diciembre de 2010 - temporal o provisional. No se liquidará alcantarillado ya que en una construcción la mezcla absorbe el agua y esta no se vierte no haciendo así, uso del servicio de alcantarillado.

Cargo fijo acueducto: \$7.262 x 10 meses = \$ 72.620
 M3 acueducto: \$2.214 x 142M3 = \$314.388 x 10 meses = \$ 3.143.880
 \$3.216.500

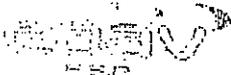
Por lo tanto el usuario debe cancelar la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$3.216.500).

En consecuencia el usuario allegó la consignación por la recuperación del consumo no facturado por uso indebido del servicio, por el valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$3.216.500) consignación que se realizó en el Banco de Bogotá sede Centauros, en la cuenta de corriente N° 364-36427-3 a



Calle 39 Carrera 20 Barrio Paraiso
 PBX 8734795 - 8829256 - Línea 116 - www.eaav.gov.co
Patrimonio nuestro





EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P.
NIT. 892000265-1

nombre de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P., valor que se le informó previamente de manera personal.

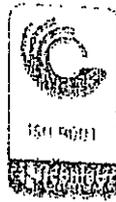
No siendo otro el objeto de la presente, se cierra y firma por los que en ella intervinieron, siendo las 02.:00 p.m. del día dieciséis (16) de Mayo de 2011.

Se cierra el caso y ordena el archivo del expediente.

ING. ASDRUBAL GUATIBONZA ING.
Nº 86.068.440 de Villavicencio

SANDRA MILENA VILLALOBOS MORENO
SUBGERENTE COMERCIAL

Fabian Alejandro Hernández Suárez



Calle 39 Carrera 20 Barrio Paraíso
PBX 6734795 - 8820256 - Línea 116 - www.eaav.gov.co

Patrimonio nuestro





CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

Número de Operación: 011670513052 Fecha: 20110513 Hora: 113006. Página: 1
Constatación Región
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

VISITENOS EN NUESTRA PAGINA WEB www.ccv.org.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:
NOMBRE : MEJOR ESPACIO LTDA
N.I.T. : 900245369-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO: 01843454 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2008
CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 127 B BIS NO. 49-13
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : mejorespacioltda@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 127 B BIS NO. 49-13
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : mejorespacioltda@hotmail.com

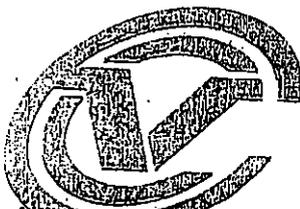
** ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION **
** LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2011 **

CERTIFICA:
CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002444 DE NOTARIA 49 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008 , INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01248043 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: MEJOR ESPACIO LTDA

CERTIFICA:
VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

CERTIFICA:
OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: 1) ACTIVIDAD INMOBILIARIA, Y CONSTRUCCION DE OBRA, REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS, INVERSION EN FINCA RAIZ PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE AMPLIACION, ADECUACION, O SUBDIVISION DE LOS MISMOS INCLUYENDO COMPRA Y/O ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE REPUESTOS, IMPLEMENTOS Y MATERIALES PARA DESARROLLAR LOS PROYECTOS INMOBILIARIOS. 2) LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y/O CON LA PRACTICA DE LA INGENIERIA Y LA ARQUITECTURA, TALES COMO CONSTRUCCION, ASESORIAS, CONSULTORIAS, INTERVENTORIAS, ELABORACION DE DISEÑOS, PLANES URBANOS Y AMBIENTALES, FRESUPUESTOS, PROGRAMACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y OBRAS DE TODAS LAS RAMAS DE LA INGENIERIA Y DE LA ARQUITECTURA. PARA EL LOGRO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA: A) CELEBRAR CONTRATOS TENIENDO SIEMPRE EN CUENTA PRECIOS Y CALIDAD DEL PRODUCTO CONTRATADO, AJUSTANDOSE A LOS PROCEDIMIENTOS PREDETERMINADOS INTERNAMENTE PARA TAL FIN. B) PARTICIPAR EN PROYECTOS, SOCIEDADES O EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE TENGAN UN OBJETO SIMILAR, COMPLEMENTARIO O AUXILIAR AL SUYO, PREVIO ESTUDIADO, DE LA VIABILIDAD Y PROVECHO PARA LA SOCIEDAD. C) ADQUIRIR, ENAJENAR,

342
139



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

Número de operación: 011670513052 Fecha: 20110512 Hora: 113006 Pagina: 3
Construyendo Región

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

ANGULO MORENO FERNANDO AUGUSTO

C.C.00079411910

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL; EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL; B) DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPANIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; C) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPANIA Y SENALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; D) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; E) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; F) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTAN; G) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. EL GERENTE REQUERIRA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS CUANDO TODO ACTO O CONTRATO EXCEDA DE LA SUMA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES (500 SMLMV).

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,700

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Villavicencio, 11 de Julio de 2011

29
35
12

740

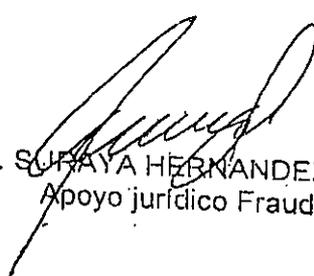
Ing.
MERCY GARCIA
Matriculas
E.A.A.V. E.S.P.

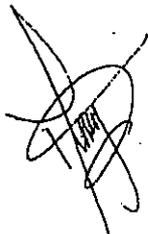
Ref.: CODIGOS EN INVESTIGACION POR FRAUDE

| | |
|--------|-------------|
| 088752 | RESPONSABLE |
| 076541 | RESPONSABLE |
| 066328 | RESPONSABLE |
| 087921 | RESPONSABLE |
| 008312 | RESPONSABLE |
| 081584 | RESPONSABLE |

→ todos matriculas en fraude.

Cordialmente,


Abog. SURAYA HERNANDEZ SUAREZ
Apoyo jurídico Fraudes


11/07/11

60136 24
MA1



EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
DE VILLAVICENCIO EAAV - E.S.P.
SYPELC LTDA.
CONTRATISTA

ACTA DE SEGUIMIENTO
FR-SEG-02



73 04 2010

No S 1724

Nombre Usuario: MEJOR ESPACIO
Recepción: C27 43D 12 Barrio: el buque Código Interno: 078541
Edad: 35 No. Medidor: 1184 Hora de la Actividad: 150
No. de Precinto: _____ Lectura Medidor: _____

CAMBIO DE DISPOSITIVO (PARA LA PRIMERA ACT. ZONA1)
EN RECLAMACIÓN
ACUERDO DE PAGO
SUSPENSIÓN
YA ESTA SUSPENDIDO
AL DÍA

- 20. SUSPENSIÓN POR FRAUDE
- 28. CORTE POR FRAUDE
- 35. NO PERMITIÓ EL INGRESO AL CONJUNTO
- 38. SE ENCONTRÓ RECONECTADO
- 39. SE ENCONTRÓ REINSTALADO
- OTRO

Observaciones: NO PERMITIERON EL INGRESO

Arario: LEIDI A BUITRAGAN Firma Usuario: ROTEKUN
Firma Testigo: _____
C.C. _____

ANCELE SUS FACTURAS A TIEMPO

No. 25-65 Br. Emporio
Teléfono 6724308
Villavicencio - Meta

(EVITE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO)
SEÑOR USUARIO: NO DE DINERO A NUESTROS FUNCIONARIOS
LINEA DE ATENCION AL CLIENTE 6628569

En caso de encontrarse reconectado sin autorización de la EAAV se
remitirá a la SUBGERENCIA COMERCIAL para el respectivo proceso
por defraudación de fluidos, según art. 256 del Código Penal y si
se amerita instaurarse correspondiente denuncia.

UCPBA 0495

21 61 37 25



EMPRESA DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO-ESP
GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI
REVISIÓN DE NOVEDADES GRAN CONSUMIDOR



742

| | | | |
|---------------|---------|------------|--------|
| Modelo | Versión | Fecha | Página |
| CPA - FR - 03 | 02 | 10/03/2011 | 1 de 1 |

HA: 19-04-0012
(DD-MM-AA)

Nº 0550

DIGO: 076541

DIRECCIÓN: C/127 f 43D-JV
BARRIO: EL BUQUE

PROPIETARIO: C. C. MARQUES DEL BUQUE

INFORMACIÓN MEDIDOR

MEDIDOR N° 07048184
Módulo: 1/2

MARCA: BM
LECTURA: 2067

SISTEMA DE ABASTECIMIENTO:
AV ESP POZO PROFUNDO OTRO

RESULTADOS REVISIÓN

se realiza visita técnica. observandose que equipo
medida no esta funcionando de forma adecuada
por su posición, se encuentra amarrado con
cable ya que su anillo que asegura el sistema
de registracion esta roto, no presenta cañilla.
por lo anterior se ordena cambio del equipo de
medida, e instalacion de cañilla y adecuacion del
equipo de medida.
de acuerdo a las observaciones anteriores se ordena
elaborar acta de manipulacion del medidor.

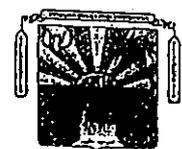
INSPECTOR O FUNCIONARIO

USUARIO O CLIENTE

Juniper Rivas



EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO-ESP
 GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI
 ELIMINACIÓN DE SISTEMAS DE FRAUDE



38

793

| | | | |
|----------------|----|------------|---------------|
| UCPA - FR - 10 | 02 | 10/03/2011 | Página 1 de 1 |
|----------------|----|------------|---------------|

Fecha de Diligencia: 19-04-2012 Hora: _____

Nombre del Cliente: E.C. MARQUES DEL BUQUE

Nº 0095

Código: 076841

Tel.: _____

Dirección: Calle 1127 # 43D-12 Barrio: El Buque

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P, de conformidad con el Artículo 26 del Decreto 302 de 2000, así como en Contrato de condiciones uniformes procedió en la fecha a efectuar la eliminación de _____, anomalía o anomalía que impedía el registro real de consumos a través del medidor correspondiente a su inmueble. En consecuencia se procede a suspender el servicio de acueducto hasta tanto el suscriptor y/o usuario cancele las deudas y pagos a que hubiere lugar, por encontrarse incurso en las causales establecidas en las citadas normas.

SERVACIONES: Se realizó visita técnica a la obra "MARQUES DEL BUQUE" Encontrándose equipo de medida en 1/2" marrado con alambre, instalación inadecuada, abridor de cuello roto. Se corrige. de cuerpo roto. orlo tanto se levanta acta por defraudación de fluido al existir manipulación del equipo de medida. Se dejó registro fotográfico y se levanta mediante la misma acta el equipo de medida # 070481184. como elemento probatorio, con una lectura final de 2069.

Funcionario Responsable EAAV ESP

[Signature] Montoya -

Nombre(s) y apellido(s)

Nº UCPA -

Firma Suscriptor - Usuario y/o Testigo

Nombre(s) y apellido(s)

C.C Nº *[Signature]*

17-3044 654





**EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO ESP
GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI
ACTA DE RETIRO DE MEDIDOR E INSTALACIÓN MEDIDOR PROVISIONAL**



| | | | |
|-------------------------|---------------|---------------------|------------------|
| Código CPA - FR - 19 | Versión 03 | Fecha 06/10/2011 | Página 1 de 1 |
|-------------------------|---------------|---------------------|------------------|

DATOS DEL USUARIO

DIGO: 076541 NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) CC MANQUIZ DEL BUQUE 5416
 DIRECCION CU 27-43D12 BARRIO Bu Que
 a las 02 a.m. 02 p.m. del día 19 mes 04 año 2012

el funcionario de la EAAV ESP abajo ante, hizo presencia en el inmueble en mención con el fin de efectuar el retiro del equipo de medida para verificar el funcionamiento (Art. Ley 142 de 1994). Se le hace saber al Usuario que de acuerdo al contrato de Condiciones Uniformes Vigente, tiene derecho a solicitar asesoría o participación de un técnico particular o de cualquier persona que sirva de testigo en el proceso de retiro y para ello tiene un tiempo de 15 minutos. Se le informa al Usuario el derecho de ser asistido, respondiendo que SI NO es su deseo de utilizarlo.

el fin de determinar el estado actual del equipo de medida, la EAAV ESP enviará el medidor retirado de terreno No. 1210401124 en los datos contenidos en el formato de RETIRO TEMPORAL DE MEDIDOR No. 16406 del día 19 mes 04 año 2012 anexo y soporte de la presente acta, al laboratorio para realizarle pruebas de funcionamiento. Una vez obtenido el informe del laboratorio, el equipo retirado se reinstalará si el resultado es CONFORME y si cumple con las condiciones metroológicas vigentes adoptadas por la EAAV ESP; si el resultado es NO CONFORME el Usuario cuenta con un término de 04 días calendario contados a partir de la comunicación del resultado del laboratorio para solicitar la devolución del medidor y para entrar ante la Oficina de Atención al Cliente de la Empresa un medidor para agua potable que cumpla con las especificaciones técnicas de la Norma Técnica 1063-1 versión 2007, diámetro 1/2", longitud entre 110mm y 115mm, clase metroológica C o Rango R160, sistema de transmisión magnética o volumétrico dependiendo de su instalación, longitud 110 o 115mm, aprobación del modelo según NTC - 1063-1 y factura de venta. Si el Usuario no presenta en la EAAV ESP el equipo de medida dentro del término indicado anteriormente, la EAAV ESP facturará el equipo instalado provisionalmente con una financiación hasta de 6 meses sin ningún tipo de interés, haciendo que de acuerdo a su escenario el valor total será de \$ 195310 y se cobrará en la factura de servicios públicos de conformidad con lo establecido en el Artículo 144 de la Ley 142 de 1994. Dicho equipo tiene tres años de garantía, siempre que no haya sido manipulado ni recubierto con concreto. Conserve su acta de instalación para cualquier reclamo.

DATOS MEDIDOR PROVISIONAL INSTALADO

Medidor serie N° LA 003748 Marca SAPPEL Diámetro 1/2 Posición Horizontal
 para 0000 m² Precinto 0 Escenario 1 N° de cuotas 1
 Total \$ 195310 Valor 1ra. Cuota \$ 195310 Valor Cuota(s) Reslante(s) \$ 0

| MATERIAL | CANTIDAD | MATERIAL | CANTIDAD |
|---------------------------------|----------|--|----------|
| Equipo diámetro (1/2) | 1 | Codo 90° () | 15 |
| Cinta lefón | | Codo 45° () | 16 |
| Empaque medidor () | 2 | Tee () | 17 |
| Cople medidor () | | Registro antifraude a PVC (1/2) | 18 |
| Adaptador macho (1/2) | 1 | Registro antifraude tubería flexible () | 19 |
| Adaptador hembra (1/2) | 1 | Cajilla con tapa | 20 |
| PF macho (1/2) | 1 | Cajilla sin tapa | 21 |
| PF hembra (1/2) | 1 | Tapa Cajilla | 22 |
| Tubería PVC () hasta 50cm | 1 | Concreto 2500 PSI hasta 0,15m ² | 23 |
| Tubería flexible () hasta 50cm | | Tableta / cerámica hasta 1m ² | 24 |
| Soldadura PVC | | Rejilla | 25 |
| Limpiador PVC | | Filtro () | 26 |
| Unión lisa PVC () | | | 27 |
| Unión tubería flexible () | | | 28 |

RE: Luis Ivan Velasquez Rojas POR LA EAAV ESP
3722104 INSTALADOR Orlando Avila

NO: 30-05-12
 A SATISFACCIÓN LA INSTALACIÓN, EN CALIDAD DE: Almacenista

GO: 30-05-12
 NO:



Handwritten signature and date: 19/10/2012

46 10
28
745



EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO-E.S.P.
EPS GESTIÓN DE CALIDAD Y MECI
FORMATO RETIRO TEMPORAL DE MEDIDOR



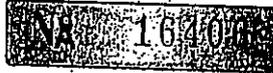
ACU - FR - 40

2

01/09/2009

1 de 1

Fecha: 19-04-2012 Hora: _____



Nombre cliente: CC. MANOQUE DEL BUQUE

Dirección: CALLE 23 #

Barrio: BUQUE

Reclamo No. _____ RADICADO: _____ Código interno: 076541

ESTIMADO CLIENTE: De acuerdo al contrato de condiciones uniformes vigentes tiene derecho a solicitar asesoría y/o participación de un técnico particular o de cualquier persona que sirva de testigo en el proceso de retiro y para ello tiene un término de 15 minutos contados a partir del momento en que se realiza la actividad del retiro del equipo de medida. Se le informa el derecho al usuario de estar asistido quien indique SI NO es su deseo utilizarlo, para practicar el retiro.

En la fecha se retiró temporalmente el medidor con serie: D70481184 Marca: R.M. Diámetro: 1/2 Lectura: ELGIBL6 Longitud: 115 Tipo Instalación: V. H.X

ESTADO EXTERNO DEL MEDIDOR AL RETIRARSE

- | | | |
|---|---|--|
| 1. CÁMARA | 2. POSICIÓN | 3. INSTALACIÓN |
| 1.1. MEDIDOR LIBRE <input checked="" type="checkbox"/> NO | 2.1. HORIZONTAL <input checked="" type="checkbox"/> NO | 3.1. CORRECTO <input checked="" type="checkbox"/> SI |
| 1.2. MEDIDOR REVESTIDO DE CEMENTO <input type="checkbox"/> | 2.2. VERTICAL <input type="checkbox"/> | 3.2. INVERTIDO <input type="checkbox"/> |
| 1.3. MEDIDOR REVESTIDO DE TIERRA <input type="checkbox"/> | 2.3. INCLINADO <input type="checkbox"/> | 3.3. PROFUNDIDAD <input type="checkbox"/> |
| 4. ESTADO | | |
| 4.1. COMPLETO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO | 4.5. SIN TABLERO <input type="checkbox"/> | ML FOPALM 2504-1212 |
| 4.2. SELLO ADULTERADO <input type="checkbox"/> | 4.6. SIN AGUJA DE CENTRO <input type="checkbox"/> | |
| 4.3. SIN CAMPANA <input type="checkbox"/> | 4.7. SIN SISTEMA DE REGISTRACIÓN <input type="checkbox"/> | |
| 4.4. CAMPANA ROTA <input type="checkbox"/> | OTROS: AXILLO DETENUIDO, SIN TAPA, SIN SELLO AMARRADO CON ALAMBRE | |

Que el medidor encontrado en el predio, será enviado a un laboratorio acreditado ante la superintendencia de industria y Comercio, para su calibración y verificar su funcionamiento, y que para esta actividad también tiene derecho a solicitar Asesoría y/o participación de un técnico que sirva de testigo en el proceso de la revisión, coordinando al número telefónico 6734750 O 6734795 Exención 820 UCPA.

EN SU LUGAR SE INSTALARA PROVISIONALMENTE EL MEDIDOR No. CEE LA 003748 MARCA: SAPPEL, LECTURA: 00000

UNA VEZ SE EFECTÜEN LAS RESPECTIVAS PRUEBAS AL EQUIPO DE MEDIDA, SE PROCEDERA A SU REINSTALACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 145 DE LA LEY 142 DE 1994. Nota: cuando el medidor no cumpla con los requerimientos técnicos y mecánicos exigidos por la empresa se hará Exigible la presentación de un nuevo equipo de medida, para su reposición.

BSERVACIONES: _____

Mano de O. A. A. NOMBRE FUNCIONARIO

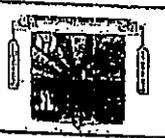
Firma Cliente
FIRMA CLIENTE
C.C. 3272104

Firma Testigo
FIRMA TESTIGO
C.C. 3272104

"Una Empresa Decente"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO

41 18
29
746

| | | | | | |
|---|---------|--|--------|---|--|
|  | | EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALGANTARILLADO DE VILLAVICENCIO-E.S.P. GESTION DE LA CALIDAD Y MECI INFORME DE INSPECCIÓN MEDIDOR NO APTO PARA CALIBRAR | |  | |
| Código | Versión | Fecha | Página | | |
| LAB-FR-18 | 02 | 09/06/2011 | 1 DE 1 | | |

FECHA DE INSPECCIÓN: 27-04-2012 (09-06-2011) INFORME NÚMERO: IM1200143

DATOS DEL CLIENTE
Data Customer

NOMBRE: UCFA
Name

NIT, RUT o CC.: 8920000285-1
Nº, RUT or CC.

TELÉFONO: 8818080
Phone

DIRECCIÓN: BARRIO PARAISO
Address

CIUDAD: VILLAVICENCIO
City

E-MAIL: grananjo@easv.gov.co
E-MAIL

DESCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO OBJETO DE CALIBRACIÓN
Description of the subject instrument

INSTRUMENTO: MEDIDOR PARA AGUA FRÍA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:
Instrument Water cold meter with the follows characteristics:

NORMA NTC 1083/ 95

NÚMERO DE SERIAL: 070481104
Serial number

AÑO DE FABRICACIÓN: 2007
Manufacture year

MEDIDOR: Usado
Meter

CLASE METROLÓGICA: B
Metrological class

MARCA: BAR METERS
Brand

CAPACIDAD MÁXIMA DE ESCALA: 99999 m³
Maximum capacity of scale

MODELO: BJZ-K 110MM-B
Model

DIVISIÓN MÍNIMA DE LA ESCALA: 0,05 L
Minimum division scale

TIPO: Velocidad CUJ
Type

DIÁMETRO: 15 mm.
Diameter

RESULTADO INSPECCIÓN

| Nº | Código Anomalía | Descripción | Observación |
|----|-----------------|-----------------------------|-------------|
| 1 | TCNE (17,3) | Tapa de la cupula-NO EXISTE | |
| 2 | OTST (16,8) | Otros-SUELTO | |
| 3 | CUIL (14,2) | Cupula-ILEGIBLE | |
| 4 | OTOT (18,8) | Otros-OTRO | |

RESEÑA FOTOGRAFICA:

RESULTADO FINAL INSPECCIÓN:
OBSERVACIONES:
MEDIDOR CON SELLO ROTO, SIN TAPA DE CUPULA Y CUPULA ILEGIBLE. PRESENTA ANILLO DE SUJECION SUELTO Y EN LA ESTRUCTURA DEL MEDIDOR ALAMBRE OXIDADO AMARRANDO SU CUERPO. RAZON POR LA CUAL SE DECLARA NO CONFORME.

INSPECCIONADO POR:

Nombre: HECTOR CAMILO FIGUEROA MORA
Name

Cargo: AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Charge

Firma: *Hector Camilo Figueroa Mora*
Signature

APROBADO POR:

Nombre: Rolando Robayo
Name

Cargo: TÉCNICO LABORATORIO
Charge

Firma: *Rolando Robayo*
Signature

FIN

LH597076547

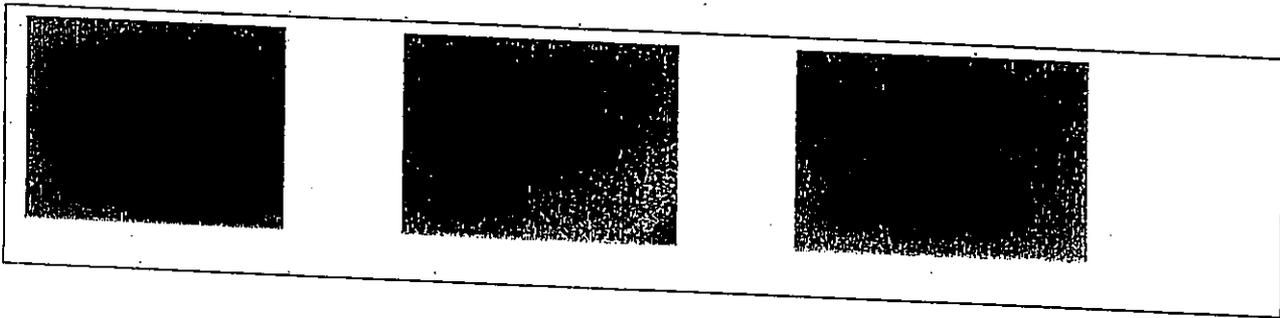


42
30
147

LABORATORIO DE MEDIDORES
INFORME SUPLEMENTARIO FORMATO IIM1200143

Numero de serial: 070481184
Marca: Bar Meters
Modelo: SJZ-K 110MM-B
Orden de servicio N°: UCPA-2799

Reseña fotográfica:



Observaciones: Por inconsistencias en el software se omitieron los registros fotográficos del informe IIM1200143.

Quien Inspecciona:
Nombre: Héctor Camilo Figueroa
Cargo: Operario zona de Alistamiento

Firma: Héctor Camilo Figueroa

Quien revisa:
Nombre: Rolando Robayo Rodríguez
Cargo: Técnico Laboratorio

Firma: Rolando Robayo Rodríguez





www.eaav.gov.co

43 31
748

UCPA-3138-12
Villavicencio, mayo 25 de 2012

2313

Señor (a):
CC MARQUEZ DEL BUQUE
C 27 43D 12
BUQUE
Teléfono: 0
CÓDIGO: 076541
CIUDAD

ASUNTO: INFORME DE MEDIDOR NO CONFORME IIM1200143

Cordial saludo;

A través de laboratorio de medidores se realizó pruebas de funcionamiento al medidor No. 070481184 Marca BARMETERS Diámetro 1/2 " Lectura ILEGIBLE m3, correspondiente al predio referenciado, observándose que dicho equipo de medida no se encuentra en condiciones optimas para su reinstalación, situación que no garantiza el correcto registro de consumos.

Con el fin de darle cumplimiento a lo ordenado en los Artículos 9.1 y 146 de la Ley 142 de 1994, Decreto 302 de 2000 modificado por el decreto 229 de 2002, Resolución 151 de 2001 y la Circular Externa No. 006 del 2007 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en donde se establece la obligación y el derecho de la medición, la Unidad de Control de Pérdidas de Agua de la EAAV ESP, le informa que al momento del retiro de su medidor, se dejó instalado un medidor provisional totalmente nuevo en espera del resultado de su equipo de medida.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el ACTA DE RETIRO DE MEDIDOR E INSTALACION DE MEDIDOR PROVISIONAL suscrita, se le recuerda que cuenta con treinta (30) días calendarios contados a partir de la comunicación de este oficio para que presente un equipo de medida, de lo contrario esta unidad procederá a facturar el medidor de agua que quedo instalado al momento del retiro.

De esta manera la EAAV ESP le concede un plazo igual al anteriormente expuesto para que solicite la devolución de su equipo de medida no conforme; de no solicitarlo éste será enviado a destrucción.

Atentamente,

EDUARDO HERNANDEZ DURAN
Jefe Unidad de Control de Perdidas de Agua

GONZALO NARANJO SANTIAGO
Coordinador Micro Medicion

Recibido
20-05-12
Hernandez

Nombre legible

Cedula
1607839645

Teléfono
70-05-2017

Fecha de recibo



UCPA-2795

Villavicencio 25 de Abril de 2012

Doctora
FERNANDA PARRADO CALLEJAS
Apoyo Juridico Sistema de Fraudes
EAAV ESP

Asunto: Defraudación de Fluidos

Respetada Doctora Fernanda

En desarrollo de visita técnica operacional al predio ubicado en la CLL 27 N° 43D - 12 ubicado en el sector barzal proyecto en ejecución **CONJUNTO MARQUES DEL BUQUE**, identificado con el código interno **076541** a nombre de **MEJOR ESPACIO LTDA**, la Unidad de Control de Perdidas de Agua UCPA, adelanto visita técnica operacional el día 19 del mes de Abril del año en curso, con el fin de establecer la presencia de un posible fraude, en dicha visita se observa que el predio cuenta con una acometida de 1/2" como temporal de obra, identificada con el medidor numero de serie **070481184** marca **BAR-METERS** con una lectura de **2067 M³**, el cual fue manipulado la abrazadera del sellos de cuerpo y el precinto de seguridad, en este orden de ideas se configura una manipulación del equipo de medida, además de dicha manipulación este fue amarrado con alambre para evitar que se despegara la cámara registradora de la base del medidor al no tener la abrazadera de sello de cuerpo, se deja soporte mediante registro fotográfico y con el informe técnico 0550 formato UCPA - FR 03 revisión novedad gran consumidor, ya que la novedad fue atendida por la cuadrilla que opera el procedimiento de grandes consumidores, y acta eliminación de sistemas de fraudes 0095 soportando el hallazgo.

Imagen proyecto en ejecución

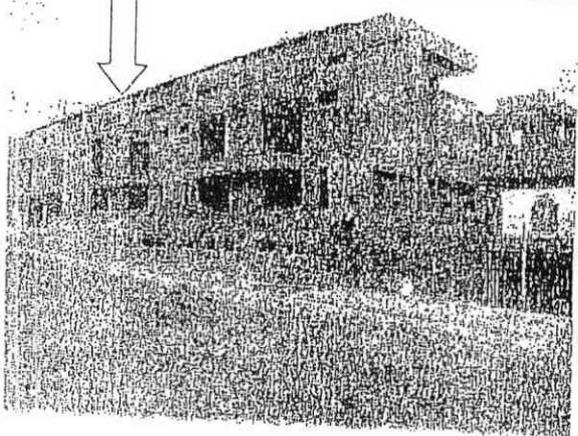
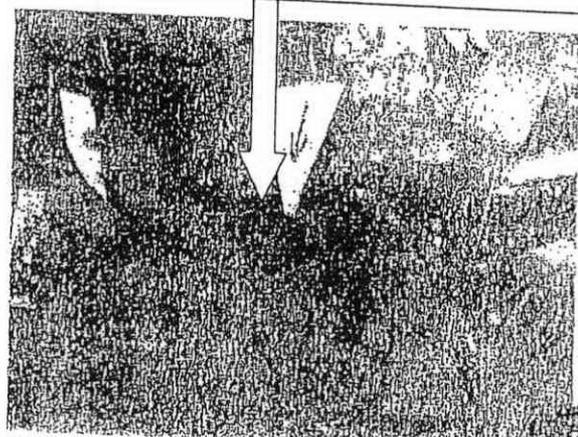


Imagen acometida (temporal de obra)



Villavicencio
Gobierno de la Ciudad

45
69
33
14
750

1191

Imagen medidor amarrado con alambre

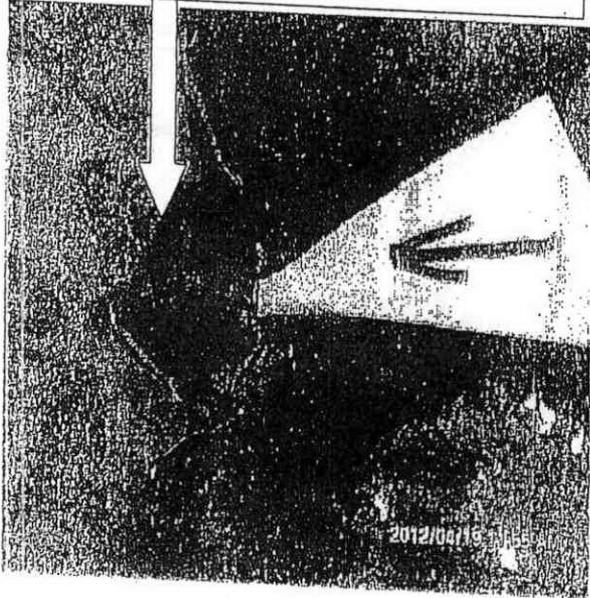
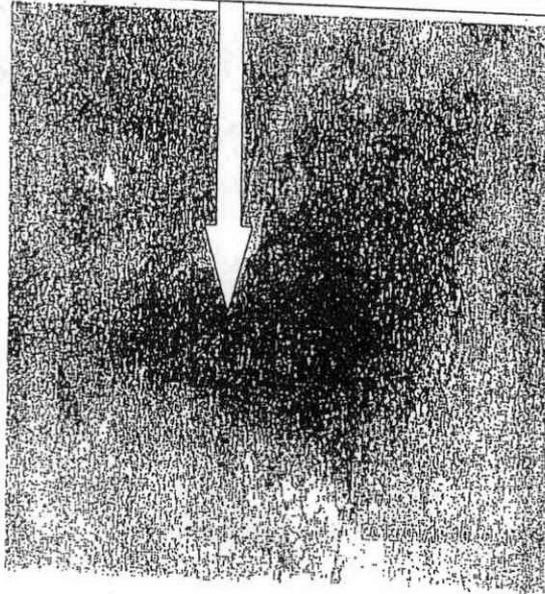


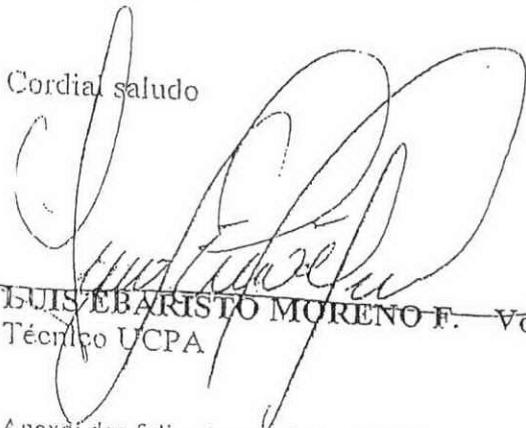
Imagen condiciones en las que esta el medidor



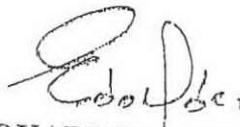
Como quiera que esta actuación se tipifique como un hurto según lo establece el código penal, es procedente instaurar la respectiva denuncia ante la autoridad competente.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

Cordial saludo



LUIS EBARISTO MORENO F.
Técnico UCPA



Vo-Bo Ing: **EDUARDO HERNANDEZ DURAN**
Jefe Oficina UCPA.

Anexo: dos folios (acta y ficha de informe técnico realizado por el inspector que atendió la novedad)



EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
DE VILLAVICENCIO EAAV - E.S.P.
SYPELC LTDA.
CONTRATISTA



13 06 2015

ACTA DE SEGUIMIENTO
FR-SEG-02

\$ 5390

Número Usuario: MEJOR ESPACIO Código Interno: 076541
Dirección: C 27 43 D. 12 Barrio: el Buque Hora de la Actividad: 1:40
NOVEDAD 35 No. Medidor: 1184 No. de Precinto: Lectura Medidor:

- | | | | |
|--|--------------------------|--|--------------------------|
| 10. CAMBIO DE DISPOSITIVO (PARA LA PRIMERA ACT. ZONA1) | <input type="checkbox"/> | 20. SUSPENSIÓN POR FRAUDE | <input type="checkbox"/> |
| 11. EN RECLAMACIÓN | <input type="checkbox"/> | 28. CORTE POR FRAUDE | <input type="checkbox"/> |
| 12. ACUERDO DE PAGO | <input type="checkbox"/> | 35. NO PERMITIÓ EL INGRESO AL CONJUNTO | <input type="checkbox"/> |
| 15. SUSPENSIÓN | <input type="checkbox"/> | 38. SE ENCONTRÓ RECONECTADO | <input type="checkbox"/> |
| 16. YA ESTÁ SUSPENDIDO | <input type="checkbox"/> | 39. SE ENCONTRÓ REINSTALADO | <input type="checkbox"/> |
| 17. AL DÍA | <input type="checkbox"/> | OTRO | <input type="checkbox"/> |

Observaciones: NO PERMITIERON EL INGRESO

Secretario: ELUI A BOITRAMANA Firma Usuario: [Firma] Firma Testigo:
Nombre: Firma:
C.C. 27319383 C.C. 352623914/wo C.C.

CANCELE SUS FACTURAS A TIEMPO!
Calle 39D No. 25-65 Br. Emporio
Teléfono 6724308
Villavicencio - Meta

(EVITE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO)
SEÑOR USUARIO: NO DE DINERO A NUESTROS FUNCIONARIOS.
LINEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE 6724308

En caso de encontrarse reconectado sin autorización de la EAAV se remitirá a la SUBGERENCIA COMERCIAL para el respectivo proceso por defraudación de fluidos, según art. 256 del Código Penal y si amerita instaurarse correspondiente denuncia.

43
4/6 35
151

152¹²
47²⁴



NIT. 800.024.524-3

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
DE VILLAVICENCIO EAAV - E.S.P.
SYPELC LTDA.
CONTRATISTA

ACTA DE SEGUIMIENTO FR-SEG-02



5 7 12

Nº S08722

Nombre Usuario: Meyon Espalco Código Interno: 76541
 Dirección: C 27 43D 12 Barrio: Bogota Hora de la Actividad: _____
 NOVEDAD 35 No. Medidor: _____ No. de Precinto: _____ Lectura medidor: _____

- 10. CAMEIO DE DISPOSITIVO (PARA LA PRIMERA ACT. ZONA1)
- 11. EN RECLAMACIÓN
- 12. ACUERDO DE PAGO
- 15. SUSPENSIÓN
- 16. YA ESTA SUSPENDIDO
- 17. AL DÍA

- 20. SUSPENSIÓN POR FRAUDE
- 28. CORTE POR FRAUDE
- 35. NO PERMITIÓ EL INGRESO AL CONJUNTO
- 38. SE ENCONTRÓ RECONECTADO
- 39. SE ENCONTRÓ REINSTALADO
- OTRO

Observaciones: No me permitieron ingresar

Operario: _____ Firma Usuario: _____ Firma Testigo: _____
 Nombre: Eda Paga
 Firma: _____
 C.C. _____ C.C. _____

Piedad M. Desarzano
 C.C. 40340778 Vicio 00145

CANCELE SUS FACTURAS A TIEMPO!
 Calle 39D No. 25-65 Br. Emporio
 Teléfono: 6724308
 Villavicencio- Meta

(EVITE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO)
SEÑOR USUARIO: NO DE DINERO A NUESTROS FUNCIONARIOS
LINEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE 6724308

➔ En caso de encontrarse reconectado sin autorización de la EAAV se remitirá a la SUBGERENCIA COMERCIAL para el respectivo proceso por defraudación de fluidos, según art. 258 del Código Penal y si amerita instaurarse correspondiente denuncia.

83



48
72 753

AVISO PARA REALIZAR REVISIÓN INTERNA

Usuario: MEJOR ESPACIO LTDA

Código Usuario: 76541

Dirección: C 27 43D 12 EL BUQUE

No: de Revisión: 51418

Estamos en el proceso de realizar la facturación de su predio.

Lectura: 240 m³ presentando una variación de consumo con respecto a su consumo promedio.

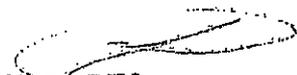
Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 149 de la ley 142 de 1994 y artículo 12 de la resolución CRA 413 de 2006, hemos programado una visita a su predio el día 07 / 09 / 2012 en la jornada a.m. con el fin de poder establecer la causa de la desviación significativa, verificando en esta visita datos técnicos del medidor lectura, numero, marca, precinto, etc. todas la instalaciones hidráulicas (registros de entrada, llaves, baños, tanques, etc.) y las característica del predio (número de habitantes, familias, trabajadores, actividad económica, etc.) . La revisión interna se realiza con el ingreso al predio por parte de un funcionario debidamente identificado, solicitamos de su valiosa colaboración para permitir su ejecución.

De acuerdo con el artículo 12 de la resolución CRA 413 de 2006, usted puede solicitar una asesoría a su costo, de un técnico particular para que le acompañe durante la visita en la revisión de medidor y de las instalaciones internas. Esta visita debe ser atendida por un mayor de edad.

Recuerde que es obligatorio que atiendan la visita en la fecha y jornada indicada anteriormente, de no ser así, la empresa podrá suspender el servicio de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 numeral 26.13 del decreto 302 del 2000.

Cualquier inquietud comunicarse con la línea 116 – 6818080 ext. 838.

Cordialmente,

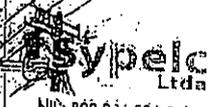

ALFREDO LINARES GALEANO
Jefe Oficina de Facturación
Correó: facturacion@eaav.gov.co

Aviso entregado por:

Nombre: DAURO LEMUS BUIRREO Cedula: 86.032.163 v/cio

Nombre de quien recibe la notificación: Alfredo Galeano

Cedula: _____ Firma: _____ Fecha: 05 / 09 / 2012
DD MM AAAA



EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.A.A.V. - E.S.P.
NOTIFICACION DE SUSPENSION, CORTE SEGUIMIENTO, REINSTALACION Y RECONEXION

ACTA



50 74 755 28

CODIGO INTERNO: 076841 | NOMBRE DE USUARIO: Mejor Especo | FECHA DE EJECUCION: 2012-10-28 | No: 34633 | E.A.A.V. | NIT: 80700205-1

DIRECCION: C2743D12 | BARRIO: El Buzo | TELEFONO: | CICLO: 13 | HORA: 9:00

- ANTE: De acuerdo a la ley 142 de 1994, al contrato de condiciones uniformes y previa notificación en la factura, personal autorizado por la empresa procedió a realizar un (a):
- 1. RECONEXION CORTE EN CONCRETO
 - 2. REINSTALACION
 - 5. CORTE DE APIQUE
 - 6. CORTE DE NICHÓ
 - 7. CORTE DE ASFALTO
 - 8. CORTE EN VIA DESTAPADA
 - 9. CORTE EN CONCRETO
 - 10. CAMBIO DE DISPOSITIVO
 - 15. SUSPENSION
 - 20. SUSPENSION POR SEGUIMIENTO
 - 28. CORTE POR SEGUIMIENTO
 - 55. RECONEXION DE CORTE DE APIQUE
 - 56. RECONEXION DE CORTE DE NICHÓ
 - 57. RECONEXION DE CORTE DE ASFALTO
 - 58. RECONEXION DE CORTE EN VIA DESTAPADA
- NOVEDAD: 35
- Del servicio de acueducto de su predio, por el (los) siguiente (s), motivo (s):
- Mora en el pago Solicitud del usuario No permite instalar el medidor Fraude.

DATOS DEL MEDIDOR DE ACUEDUCTO ENCONTRADO EN EL PUNTO DE RECONEXION:

SERIE: | INMUEBLE: | LECTURA: |

DIAMETRO: | SELLOS: |

PRECINTOS RETIRADOS: | PRECINTOS ENCONTRADOS: |

PRECINTOS INSTALADOS: |

Observaciones: No permitir ingreso

SI EL USUARIO A CANCELADO O PAGADO

N.º DE CAJA: | FECHA DE PAGO: | ENTIDAD: | SUCURSAL: | MONTO: |

REVISION DE LA SUSPENSION CORTE

¿Se encontró reconexión y/o reinstalación no autorizada? ACUEDUCTO: SI NO CON MEDIDOR CON ALJIBE SI NO SERVICIO DIRECTO

Nota: en caso de detectarse una (as) irregularidad (es), esta acta se constituye en una prueba documental de lo encontrado en sus instalaciones, por lo cual proceda como tal ante el cliente o usuario del servicio de acueducto. Señor cliente, usuario y/o propietario, con la firma de la presente acta queda notificado QUE EL USO INDEBIDO DEL SERVICIO, LA ADULTERACION O MANIPULACION Y LA RECONEXION SIN AUTORIZACION de la E.A.A.V. SE CONSTITUYE DELITO "AL 256 DE FRAUDACION DE FLUIDOS" del código penal y amerita instaurarse el correspondiente denuncia.

| | | |
|------------------------|------------------------|------------------------|
| NOMBRE: <i>[Firma]</i> | NOMBRE: <i>[Firma]</i> | NOMBRE: <i>[Firma]</i> |
| FIRMA: <i>[Firma]</i> | FIRMA: <i>[Firma]</i> | FIRMA: <i>[Firma]</i> |
| CEBULA: <i>[Firma]</i> | CEBULA: <i>[Firma]</i> | CEBULA: <i>[Firma]</i> |

Cliente / Usuario: *[Firma]* Operario SYPELC: *[Firma]* Testigo / V.B Interventor: *[Firma]*

Contratista Sypelc Ltda. **CANCELE SU FACTURA A TIEMPO!** LINEA DE ATENCION AL CLIENTE 672 43 00

Calles 490 N° 25-65 Barrio El Empoño (EVITE LA SUSPENSION DEL SERVICIO)

Señor usuario le recordamos que no debe cancelar ningún valor al operario que realiza la visita

AL MOMENTO DE REALIZAR EL PAGO FAVOR ENVIAR COPIA DE LA FACTURA AL FAX: 672 43 00 O ENTREGAR COPIA DE LA FACTURA EN SERVICIO AL CLIENTE DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.A.A.V. - E.S.P PARA SOLICITAR EL RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO



EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV - ESP
NOTIFICACION DE SUSPENSIÓN, CORTE SEGUIMIENTO, REINSTALACIÓN Y RECONEXIÓN

ACTA No 30843
 G.O.C.U.
 NII: 882000263-1

156 18 39

NIL: 800.024.524-3
 C.C.O.D.I.G.O. INTERI: 026541
 NOMBRE DE USUARIO: **mpablo ITDA**
 FECHA DE EJECUCIÓN: 03/10/12
 OFI. IND. ESP. PROV. COM. RPA: 03 10 12 01 13 1157
 DIRECCIÓN: **C2343D12**
 BARRIO: **El buque**
 TELÉFONO: /
 CICLO: 13
 HORA: 1157 PM

ANTE: De acuerdo a la ley 142 de 1994, el contrato de condiciones uniformas y previa notificación en la factura, personal autorizado por la empresa precedió a realizar un (a):

- 1. RECONEXIÓN CORTE EN CONCRETO
- 2. REINSTALACIÓN
- 3. CORTE DE APIQUE
- 4. CORTE DE NICHOS
- 5. CORTE EN VÍA DESTAPADA
- 6. CORTE DE ASFALTO
- 7. CAMBIO DE DISPOSITIVO
- 8. SUSPENSIÓN
- 9. SUSPENSIÓN POR SEGUIMIENTO
- 10. CORTE POR SEGUIMIENTO
- 11. RECONEXIÓN DE CORTE DE APIQUE
- 12. RECONEXIÓN DE CORTE DE NICHOS
- 13. RECONEXIÓN DE CORTE DE ASFALTO
- 14. RECONEXIÓN DE CORTE EN VÍA DESTAPADA

35
 NOVEDAD

DATOS DEL MEDIDOR DE ACUEDUCTO ENCONTRADO EN EL INMUEBLE:

| | |
|----------------------|-----------------------|
| SERIE | LECTURA |
| 3748 | / |
| DIAMETRO | SELLOS |
| / | / |
| PRECINTOS RETIRADOS | PRECINTOS ENCONTRADOS |
| / | / |
| PRECINTOS INSTALADOS | |
| / | |

- Del servicio de acueducto de su predio, por el (los) siguiente (s) motivo (s):
- Mora en el pago
 - Solicitud del usuario
 - No permite instalar el medidor
 - Fraude.
 - Otros: **35**

Observaciones: **no permitio el ingreso el administrador**

SI EL USUARIO A CANCELADO O PAGADO

| | | | | |
|---------|---------------|---------|----------|-------|
| NOVEDAD | FECHA DE PAGO | ENTIDAD | SUCURSAL | MONTÓ |
| | | | | |

REVISIÓN DE LA SUSPENSIÓN / CORTE

¿controló reconexión y/o reinstalación no autorizada? ACUEDUCTO SI NO CON MEDIDOR SI NO CON ALJIBE SI NO SERVICIO DIRECTO

En caso de detectarse una (s) irregularidad (es), esta acta se constituye en una prueba documental de lo encontrado en sus instalaciones, por lo cual procede como tal ante el cliente o usuario del servicio de acueducto. ELITO "AL 256 'DEFRAUDACIÓN DE FLUIDOS' del código penal y amerita instaurarse el correspondiente denuncia.

| | | |
|--------------------------------|-------------------------------|----------------------------|
| NOMBRE: Alvaro Restrepo | NOMBRE: Daniel Palacio | NOMBRE: |
| FIRMA: | FIRMA: | FIRMA: |
| CÉDULA: 4590 070 | CÉDULA: 86079 675 | CÉDULA: |
| Cliente / Usuario | Operario SYPELC | Testigo / V.B. Interventor |

Contratista Sypelc Ltda. **CANCELE SU FACTURA A TIEMPO!** LINEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE 672 43 08
 año 39D N° 25-65 Barrio El Emporio (EVITE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO)
 Teléfono: 6724306 Villavicencio - Meta

AL MOMENTO DE REALIZAR EL PAGO FAVOR ENVIAR COPIA DE LA FACTURA AL FAX: 6724306 O ENTREGAR COPIA DE LA FACTURA EN SERVICIO AL CLIENTE DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV - ESP PARA SOLICITAR EL RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO

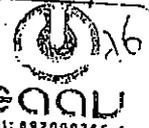
Señor usuario le recordamos que no debe cancelar ningún valor al operario que realiza la visita



EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV - ESP

NOTIFICACION DE SUSPENSION, CORTE SEGUIMIENTO, REINSTALACION Y RECONEXION

ACTA No 75933



NIL: 800.024.524-3

| | | | | | | | | |
|--|------------------------------------|--|--------|-----------------------|------|-------|------|------|
| CODIGO INTERNO 076541 | NOMBRE DE USUARIO Espacio Ltda. | FECHA DE EJECUCION 08 02 13 | TARIFA | | | | | |
| DIRECCION C/ 27 # 43D - 12 | BARRIO El Buque | TELEFONO | OFI. | IND. | ESP. | PROV. | COM. | REG. |
| CLIENTE: De acuerdo a la ley 142 de 1994, al contrato de condiciones uniformes y previa notificación en la factura, personal autorizado por la empresa procedió a realizar un (a): | | DATOS DEL MEDIDOR DE ACUEDUCTO ENCONTRADO EN EL INMUEBLE | | CICLO | | | | HORA |
| | | SERIE 3748 | | LECTURA | | | | |
| | | DIAMETRO | | SELLOS | | | | |
| | | PRECINTOS RETIRADOS | | PRECINTOS ENCONTRADOS | | | | |
| | | PRECINTOS INSTALADOS | | | | | | |

- 1. RECONEXION CORTE EN CONCRETO
- 2. REINSTALACION
- 5. CORTE DE APIQUE
- 6. CORTE DE NICHOS
- 7. CORTE DE ASFALTO
- 8. CORTE EN VIA DESTAPADA
- 9. CORTE EN CONCRETO
- 10. CAMEJO DE DISPOSITIVO
- 15. SUSPENSION
- 20. SUSPENSION POR SEGUIMIENTO
- 28. CORTE POR SEGUIMIENTO
- 55. RECONEXION DE CORTE DE APIQUE
- 56. RECONEXION DE CORTE DE NICHOS
- 57. RECONEXION DE CORTE DE ASFALTO
- 58. RECONEXION DE CORTE EN VIA DESTAPADA

Del servicio de acueducto de su predio, por el (los) siguiente (s) motivo (s):

Mora en el pago Solicitud del usuario No permite instalar el medidor Fraude.

Observaciones: *No se permitio el ingreso del conjunto por Orden de Administracion.*

SI EL USUARIO A CANCELADO O PAGADO

| N° DE CAJA | FECHA DE PAGO | ENTIDAD | SUCURSAL | MONTO |
|------------|---------------|---------|----------|-------|
| | | | | |

REVISION DE LA SUSPENSION - CORTE

Se encontró reconexión y/o reinstalación no autorizada? ACUEDUCTO: SI NO CON MEDIDOR CON ALJIBE SI NO SERVICIO DIRECTO

En caso de detectarse una (as) irregularidad (es), esta acta se constituye en una prueba documental de lo encontrado en sus instalaciones, por lo cual procede como tal ante el cliente o usuario del servicio de acueducto. Señor cliente, usuario o y/o propietario, con la firma de la presente acta queda notificado QUE EL USO INDEBIDO DEL SERVICIO, LA ADULTERACION O MANIPULACION Y LA RECONEXION SIN AUTORIZACION DE LA EAAV, SE CONSTITUYE DELITO AL 256 DEL TITULO RAUDACION DE FLUIDOS del código penal y amerita inscribirse el correspondiente denuncia.

| | | |
|--------|--------|--------|
| NOMBRE | NOMBRE | NOMBRE |
| FIRMA | FIRMA | FIRMA |
| CEBULA | CEBULA | CEBULA |

Contratista Sypec Ltda.
Calle 39D N° 25 - 65 Barrio El Emporio
Teléfono: 0724308
Villavicencio - Meta

CANCELE SU FACTURA A TIEMPO!
(EVITE LA SUSPENSION DEL SERVICIO)

Operario SYPELC
LINEA DE ATENCION AL CLIENTE
672 43 08

Testigo / V.B. Interventor
AL MOMENTO DE REALIZAR EL PAGO FAVOR ENVIAR COPIA DE LA FACTURA AL FAX: 6724308 O ENTREGAR COPIA DE LA FACTURA EN SERVICIO AL CLIENTE DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV - ESP PARA SOLICITAR EL RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO

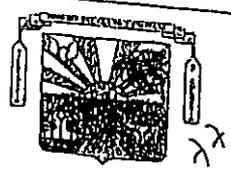
Señor usuario le recordamos que no debe cancelar ningún valor al operario que realiza la visita

158



EMPRESA DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO-ESP
GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI
REVISIÓN DE NOVEDADES GRAN CONSUMIDOR

1088



FR-03 02 10/03/2011 1 de 1

28-04-2013.
(DD-MM-AA)

Nº 0896

DIRECCIÓN: 27. 43 D 10-12.
BARRIO: El Bosque.
MÉJOR ESPACIO LTDA.

INFORMACIÓN MEDIDOR
MARCA: _____
LECTURA: _____

POZO PROFUNDO OTRO _____

RESULTADOS REVISIÓN
Técnica verificando servicio en acometida
on al de obra. se requiere su eliminación por
lo no se esta utilizando, esta en via publica.
zilla y sin medidor. Registro fotografico.
o visita. el sr. DAVID Pardo. (Mantenimiento).

INSPECTOR O FUNCIONARIO
Monroy
David Sanchez.
USUARIO Y/O CLIENTE
FIRMA [Signature] 17331013
NOMBRE (S) Y APELLIDO (S)
CC:



54 8
159 90

88

78



2013/04/26 10:29 AM



2013/04/26 10:29 AM



EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV - ESP

NOTIFICACION DE SUSPENSION, CORTE SEGUIMIENTO, REINSTALACION Y RECONEXION

ACTA

Nº 1363646001



Nit.: 800.024.524-3

CODIGO INTERNO: 076541
 NOMBRE DE USUARIO: Espacio Ltda.
 FECHA DE EJECUCION: 05 06 13
 DIRECCION: Cl 27 # 43D - 12
 BARRIO: El Buzo

- CLIENTE: De acuerdo a la ley 142 de 1994, el contrato de condiciones uniformes y previa notificación en la factura, personal autorizado por la empresa procedió a realizar un (s):
- 1. RECONEXION CORTE EN CONCRETO
 - 2. REINSTALACION
 - 3. CORTE DE APIQUE
 - 4. CORTE DE NICHOS
 - 5. CORTE DE ASFALTO
 - 6. CORTE EN VIA DESTAPADA
 - 7. CORTE EN CONCRETO
 - 8. CAMBIO DE DISPOSITIVO
 - 9. SUSPENSION
 - 20. SUSPENSION POR SEGUIMIENTO
 - 28. CORTE POR SEGUIMIENTO
 - 45. SUSPENSION DE APIQUE
 - 54. REINSTALACION DE APIQUE
 - 55. RECONEXION DE CORTE DE APIQUE
 - 56. RECONEXION DE CORTE DE NICHOS
 - 57. RECONEXION DE CORTE DE ASFALTO
 - 58. RECONEXION DE CORTE EN VIA DESTAPADA

TELÉFONO: _____ OFI. IND. ESP. PROV. COM. RES. _____

CICLO: 13 HORA: 1:00 AM

DATOS DEL MEDIDOR DE ACUEDUCTO ENCONTRADO EN EL INMUEBLE:

SERIE: 3948 LECTURA: _____

DIAMETRO: _____ SELLOS: _____

PRECIOS RETIRADOS: _____ PRECIOS ENCONTRADOS: _____

PRECIOS INSTALADOS: _____

Del servicio de acueducto de su predio, por el (los) siguiente (s) motivo (s):

Mora en el pago Solicitud del usuario No permite instalar el medidor Fraude.

Observaciones: No se permitió el ingreso al conjunto.

| MATERIALES INSTALADOS | CANT. |
|-----------------------|-------|-----------------------|-------|-----------------------|-------|-----------------------|-------|
| | | | | | | | |

SI EL USUARIO A CANCELADO O PAGADO: SI NO

ENTIDAD: _____ SUCURSAL: _____ MONTO: _____

Se encontró reconexión y/o reinstalación no autorizada? ACUEDUCTO SI NO CON MEDIDOR SI NO CON ALJIBE SI NO SERVICIO DIRECTO

Nota: en caso de detectarse una (s) irregularidad (es) en esta acta se constituye en una prueba documental de lo encontrado en sus instalaciones, por lo cual procede como tal ante el cliente o usuario del servicio de acueducto. Señor cliente, usuario y/o propietario, con la firma de la presente acta queda notificado QUE EL USO INDEBIDO DEL SERVICIO, LA ADULTERACION O MANIPULACION Y LA RECONEXION SIN AUTORIZACION de la EAAV, SE CONSTITUYE DELITO "Art. 258 "DEFRACCION DE FLUIDOS" del código penal y a quien instaurare el correspondiente denuncia.

| | | | | | |
|--------|----------|--------|--------------|--------|--|
| NOMBRE | | NOMBRE | Angel Noreña | NOMBRE | |
| FIRMA | | FIRMA | | FIRMA | |
| CEBULA | 17380108 | CEBULA | 3276621 | CEBULA | |

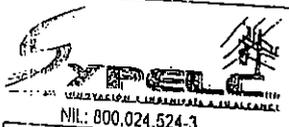
Contratista Sypelc Ltda.
 Calle 39C No. 26-54 Barrio El Empoio
 Teléfono: 672 4308
 Villavicencio - Meta

Operario SYPELC
CANCELE SU FACTURA A TIEMPO!
 (EVITE LA SUSPENSION DEL SERVICIO)

LINEA DE ATENCION AL CLIENTE
 ☎ 672 43 08

Testigo / V.B Interventor
 AL MOMENTO DE REALIZAR EL PAGO FAVOR ENVIAR COPIA DE LA FACTURA AL FAX: 672 4308 e-mail: reconexiones.eaav@gmail.com PARA SOLICITAR EL RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO

Señor usuario le recordamos que no debe cancelar ningún valor al operario que realiza la visita



EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
DE VILLAVICENCIO EAAV - ESP

NOTIFICACION DE SUSPENSION, CORTE
SEGUIMIENTO, REINSTALACION Y RECONEXION

ACTA No 154564
NIL: 8220285-1

CODIGO INTERNO: 0146541 NOMBRE DE USUARIO: Mayor Elcano FECHA DE EJECUCION: 03/07/13 OFI. IND. ESP. PROV. COM. REV. TARIFA: 3:00

DIRECCION: Bujque BARRIO: Bujque TELEFONO: 34 NOVEDAD: 34

- INTE: De acuerdo a la ley 142 de 1994, al contrato de condiciones uniformes y previa notificación en la factura, personal autorizado por la empresa procedió a realizar un (a):
- 1. RECONEXION CORTE EN CONCRETO
 - 2. REINSTALACION
 - 5. CORTE DE APIQUE
 - 6. CORTE DE NICHOS
 - 7. CORTE DE ASFALTO
 - 8. CORTE EN VIA DESTAPADA
 - 9. CORTE EN CONCRETO
 - 10. CAMBIO DE DISPOSITIVO
 - 15. SUSPENSION
 - 20. SUSPENSION POR SEGUIMIENTO
 - 28. CORTE POR SEGUIMIENTO
 - 45. SUSPENSION DE APIQUE
 - 54. REINSTALACION DE APIQUE
 - 55. RECONEXION DE CORTE DE APIQUE
 - 56. RECONEXION DE CORTE DE NICHOS
 - 57. RECONEXION DE CORTE DE ASFALTO
 - 58. RECONEXION DE CORTE EN VIA DESTAPADA

DATOS DEL MEDIDOR DE ACUEDUCTO ENCONTRADO EN EL INMUEBLE:

SERIE: LECTURA:

DIAMETRO: SELLOS:

PRECINTOS RETIRADOS: PRECINTOS ENCONTRADOS:

PRECINTOS INSTALADOS:

Del servicio de acueducto de su predio, por el (los) siguiente (s) motivo (s):

Mora en el pago Solicitud del usuario No permite instalar el medidor Fraude.

Observaciones: *Cetador no permite ingreso por que esta en reclamacion*

| MATERIALES INSTALADOS | CANT. |
|-----------------------|-------|-----------------------|-------|-----------------------|-------|-----------------------|-------|
| | | | | | | | |

SI EL USUARIO A CANCELADO O PAGADO

Nº DE CAJA: FECHA DE PAGO: ENTIDAD: SUCURSAL: MONTO:

Se encontró reconexión y/o reinstalación no autorizada? ACUEDUCTO SI NO CON MEDIDOR CON ALJIBE SI NO SERVICIO DIRECTO

Nota: en caso de detectarse una (s) irregularidad (es), esta acta se constituye en una prueba documental de lo encontrado en sus instalaciones, por lo cual procede como tal ante el cliente o usuario del servicio de acueducto. Señor Cliente, usuario y/o propietario, con la firma de la presente acta queda notificado QUE EL USO INDEBIDO DEL SERVICIO, LA ADULTERACION O MANIPULACION Y LA RECONEXION SIN AUTORIZACION de la EAAV, SE CONSTITUYE DELITO "Art. 256 "DE FRAUDACION DE FLUIDOS" del código penal y amerita instaurarse el correspondiente denuncia.

| | | |
|--------|--------|--------|
| NOMBRE | NOMBRE | NOMBRE |
| FIRMA | FIRMA | FIRMA |
| CEDULA | CEDULA | CEDULA |

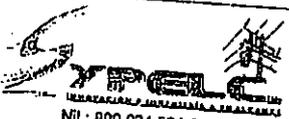
Contratista Sypelc Ltda. **CANCELE SU FACTURA A TIEMPO!** Operario SYPELC LINEA DE ATENCION AL CLIENTE 0 672 43 08

Calle 39C No. 26-54 Barrio El Empero Teléfono: 672 4308 Villavicencio - Mela (EVITE LA SUSPENSION DEL SERVICIO)

Señor usuario le recordamos que no debe cancelar ningún valor al operario que realiza la visita

Testigo / V.B. Interventor AL MOMENTO DE REALIZAR EL PAGO FAVOR ENVIAR COPIA DE LA FACTURA AL FAX: 672 4308 e-mail: reconexiones.eaav@gmail.com PARA SOLICITAR EL RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO

163
58



EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV - ESP

NOTIFICACION DE SUSPENSION, CORTE SEGUIMIENTO, REINSTALACION Y RECONEXION

ACTA No 151430 EAAV

NI: 892030265-1

NIL: 800.024.524-3

| | | | |
|------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------|
| CODIGO INTERNO: 01-6547 | NOMBRE DE USUARIO: Nota Espacio LTDA | FECHA DE EJECUCION: 14 07 2012 | TARIFA: 13 |
| DIRECCION: Calle 2 + #43 D12 | BARRIO: El Buzque | TELEFONO: 672 43 08 | IND. ESP. PROV. COM. RMS. HORA: 17:42 |

NTE: De acuerdo a la ley 142 de 1994, al contrato de condiciones uniformes y previa notificación en la factura, personal autorizado por la empresa procedió a realizar un (a):

- 1. RECONEXION CORTE EN CONCRETO
- 2. REINSTALACION
- 5. CORTE DE APIQUE
- 6. CORTE DE NICHOS
- 7. CORTE DE ASFALTO
- 8. CORTE EN VIA DESTAPADA
- 9. CORTE EN CONCRETO
- 10. CAMBIO DE DISPOSITIVO
- 15. SUSPENSION
- 20. SUSPENSION POR SEGUIMIENTO
- 28. CORTE POR SEGUIMIENTO
- 45. SUSPENSION DE APIQUE
- 54. REINSTALACION DE APIQUE
- 55. RECONEXION DE CORTE DE APIQUE
- 56. RECONEXION DE CORTE DE NICHOS
- 57. RECONEXION DE CORTE DE ASFALTO
- 58. RECONEXION DE CORTE EN VIA DESTAPADA

21 NOVEDAD

| | |
|--|-----------------------|
| DATOS DEL MEDIDOR DE ACUEDUCTO ENCONTRADO EN EL INMUEBLE | |
| SERIE | LECTURA |
| DIAMETRO | SELLOS |
| PRECINTOS RETIRADOS | PRECINTOS ENCONTRADOS |
| PRECINTOS INSTALADOS | |

Del servicio de acueducto de su predio, por el (los) siguiente (s) motivo (s):

Mora en el pago Solicitud del usuario No permite instalar el medidor Fraude.

Observaciones: Totalizado por medidor asignado. deuda del regular no se cuenta

| MATERIALES INSTALADOS | CANT. |
|-----------------------|-------|-----------------------|-------|-----------------------|-------|-----------------------|-------|
| | | | | | | | |

| | | | | |
|------------|---------------|---------|----------|-------|
| Nº DE CAJA | FECHA DE PAGO | ENTIDAD | SUCURSAL | MONTO |
|------------|---------------|---------|----------|-------|

¿encontró reconexión y/o reinstalación no autorizada? ACUEDUCTO SI NO CON MEDIDOR CON ALJIBE SI NO SERVICIO DIRECTO

Nota: en caso de detectarse una (s) irregularidad (es), esta acta se constituye en una prueba documental de lo encontrado en sus instalaciones, por lo cual procede como tal ante el cliente o usuario del servicio de acueducto. Señor cliente, usuario y/o propietario, con la firma de la presente acta queda reconociendo QUE EL USO INDEBIDO DEL SERVICIO, LA ADULTERACION O MANIPULACION Y LA RECONEXION SIN AUTORIZACION de la EAAV, SE CONSTITUYE DELITO "Art. 21.6 "DEFRAUDACION DE FLUIDOS" del código penal y amerita instaurarse el correspondiente denuncia.

| | | |
|-----------------|-----------------|-----------------|
| NOMBRE: Portera | NOMBRE: [Firma] | NOMBRE: [Firma] |
| FIRMA: [Firma] | FIRMA: [Firma] | FIRMA: [Firma] |
| CECULA: [Firma] | CECULA: [Firma] | CECULA: [Firma] |

Contratista Sypelc Ltda.
Calle 39C No. 23-54 Barrio El Emporio
Teléfono: 672 4308
Villavicencio - Meta

Operario SYPELC
CANCELE SU FACTURA A TIEMPO!
(EVITE LA SUSPENSION DEL SERVICIO)

LINEA DE ATENCION AL CLIENTE
0 672 43 08

Testigo / V.B. Interventor
AL MOMENTO DE REALIZAR EL PAGO FAVOR ENVIAR COPIA DE LA FACTURA AL FAX: 672 4308 e-mail: reconexiones.eaav@grill.com PARA SOLICITAR EL RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO

Señor usuario le recordamos que no debe cancelar ningún valor al operario que realiza la visita